



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, jueves 16 de noviembre de 2017	Sesión 25

SUMARIO

ASISTENCIA..... 9

ORDEN DEL DÍA 9

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR..... 28

Aprobada, con diversas modificaciones, de las cuales dio cuenta la Presidencia de la Mesa Directiva..... 35

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Mesa Directiva, mediante la cual, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno a los siguientes asuntos: 35

–Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, remitida por la Cámara de Senadores el 26 de octubre de 2017. “Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen, y a la Comisión Especial de la industria vinícola y berries, para opinión.”

–Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 30 de octubre de 2017. “Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones, y de Radio y Televisión, para dictamen.”

–Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil; adiciona el apartado B del artículo 11 Bis y un Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal y modifica su denominación, presentada por la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, de Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, el 30 de marzo de 2017. “Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.”

Se modifican los turnos, actualícense los registros parlamentarios. 35

De la diputada Lorena Corona Valdés, del Grupo Parlamentario del PVEM, por la que solicita el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma y adiciona los artículos 3o. y 7o. de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico. 35

Del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de MC, por la que solicita el retiro la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 10 y deroga las fracciones, primera y segunda del artículo 11 del Capítulo Primero, Abanderamiento y Matrícula de Embarcaciones, del Título Segundo, de la Marina Mercante, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. 36

De la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena, por la que solicita el retiro de la proposición con punto de acuerdo relativo a la aplicación del Programa de Apoyo a la Vivienda para 41 municipios de Oaxaca afectados por el sismo del pasado 7 de septiembre. 36

Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios. 36

De la Secretaría de Gobernación, con la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que el poder Ejecutivo Federal fortalezca la institucionalización de las políticas de igualdad de género. Se remite a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento. 36

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Del Congreso del Estado de Nuevo León, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen. 38

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**

A discusión el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. . . . **40**

Para fundamentar el dictamen, participa:

–La diputada Gina Andrea Cruz Blackledge, del PRI. **90**

Para presentar una moción suspensiva, hace uso de la tribuna:

–El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. No se toma en consideración. . . **92**

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hacen uso de la voz:

–El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del PES. **98**

–El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, de NA. **99**

–El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, de MC. **100**

–La diputada Adriana Sarur Torres, del PVEM. **101**

–El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena. **101**

–El diputado Waldo Fernández González, del PRD. **103**

–El diputado José Antonio Salas Valencia, del PAN. **104**

–El diputado Matías Nazario Morales, del PRI. **105**

Para la discusión en lo general, intervienen:

–El diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, de Morena, en contra. **106**

–La diputada Ariadna Montiel Reyes, de Morena, en contra. **107**

–La diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del PRD, a favor. **107**

–La diputada Ana Leticia Carrera Hernández, de Morena, en contra. **108**

–El diputado Marco Polo Aguirre Chávez, del PRI, a favor. **109**

No habiendo más oradores inscritos, se considera suficientemente discutido en lo general. **110**

Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 111

Para la discusión en lo particular, participan:

–La diputada Maricela Contreras Julián, de Morena. 111

–El diputado Vidal Llerenas Morales, de Morena. 112

–El diputado Juan Romero Tenorio, de Morena. 113

–El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del PES. 114

–La diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, de Morena. 115

–La diputada Sara Paola Gálico Félix Díaz, de Morena. 116

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 118

VOLUMEN II

INICIATIVAS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen. 161

LEY GENERAL DE SALUD, CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, Y LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES

La diputada Leticia Amparano Gámez, del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia de sustancias psicoactivas. Se turna a las Comisiones Unidas de Salud, y de Justicia, para dictamen. 168

CÓDIGO CIVIL FEDERAL

El diputado David Gerson García Calderón, en nombre propio y del diputado Omar Ortega Álvarez, ambos del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen. **181**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen. **192**

LEY DE AGUAS NACIONALES

El diputado Samuel Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del PVEM, en nombre propio y de integrantes de su Grupo Parlamentario, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales. Se turna a la Comisión de Recursos Hidráulicos, para dictamen. **198**

LEY DE VIVIENDA

El diputado Samuel Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del PVEM, en nombre propio y de integrantes de su Grupo Parlamentario, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de cosecha de agua de lluvia. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen. **205**

EXPIDE LA LEY GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD GUBERNAMENTAL, REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Verónica Delgadillo García, en nombre propio y del diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, ambos del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental, Reglamentaria del Artículo 134 Párrafo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión. **209**

LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

El diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de NA, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 14 y 125 de la Ley de Asociaciones Público Privadas. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. **219**

LEY MINERA

La diputada Blandina Ramos Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 6o., 13 y 13 Bis de la Ley Minera. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen. **228**

COMUNICACIONES OFICIALES

Se recibió oficio de la Junta de Coordinación Política, relativo a cambios de integrantes y de juntas directivas en comisiones. Aprobados, comuníquense. **238**

DICTÁMENES PARA DECLARATORIA DE PUBLICIDAD**LEY DE VERTIMIENTOS EN LAS ZONAS MARINAS MEXICANAS**

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas. **239**

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. **254**

LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de residuos sólidos urbanos. **269**

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

La Presidencia turna las proposiciones y las iniciativas que no se presentaron en tribuna a las comisiones que correspondan, en términos de lo dispuesto por los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, cuyo turno se publica en la Gaceta Parlamentaria. **297**

CLAUSURA Y CITA 297

RESUMEN DE LOS TRABAJOS 298

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN. 299**VOTACIONES**

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los dictámenes:

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo general y en lo particular los artículos no reservados)..... **303**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (en lo particular los artículos reservados, en sus términos)..... **309**

LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPONDIENTE A LA PRESENTE SESIÓN 315

APÉNDICE

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las iniciativas con proyecto de decreto y a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del jueves 16 de noviembre de 2017, de conformidad con los artículos 100, numeral 1, y 102, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**Presidencia del diputado
Jorge Carlos Ramírez Marín**

ASISTENCIA

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Pido a la Secretaría haga del conocimiento de esta Mesa el resultado del cómputo de asistencia de los señores y señoras legisladores.

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 281 diputadas y diputados, por lo tanto, diputado presidente hay quórum.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (a las 12:16 horas): Y por lo tanto, ya estamos en sesión.

ORDEN DEL DÍA

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del tercer año de ejercicio de la LXIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 16 de noviembre de 2017.

Acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De la Mesa Directiva

Comunica modificación de turno de iniciativas y minuta.

Retiro de iniciativas y proposiciones

De la Secretaría de Gobernación

Remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que el poder Ejecutivo federal fortalezca la institucionalización de las políticas de igualdad de género.

Iniciativa del Congreso del Estado de Nuevo León

Con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social.

Acuerdos de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Declaratoria de publicidad

Dictámenes a discusión de leyes o decretos

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 7 y 127, y se adicionan los artículos 65 Quáter; 65 Quáter 1; 65 Quáter 2; 65 Quáter 3 y 65 Quáter 4 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Iniciativas

Que reforma el artículo 9 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 156 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Marco Antonio Gama Basarte, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 32 de la Ley de Asistencia Social, de la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 81 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Agustín Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado José Refugio Sandoval Rodríguez e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona los artículos 17 Bis y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Nora Lilliana Oropeza Olgún, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 36 y 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión Especial de la Industria Automotriz.

Que reforma y adiciona el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a cargo de la diputada Martha Cristina Jiménez Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 7 Bis y 32 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 15 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Po-

lítica de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Edith Yolanda López Velasco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 103, 105 y 109 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 60. y 67 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Guillermo Rafael Santiago Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, a cargo de la diputada Patricia Elena Aceves Pastrana, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 185 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Luis Manuel Hernández León, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Luis Alfredo Valles Mendoza, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a la Ley de Asistencia Social y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 62 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Lillian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Silvia Rivera Carbajal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19, 22 y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 37 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 18 Bis 9 a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, y un artículo 72 Ter a la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por las diputadas Ana Georgina Zapata Lucero y Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Zacil Leonor Moguel Manzur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo de la diputada Karla Karina Osuna Carranco, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 61 y 64 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Sandra Luz Falcón Venegas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 32 y 41 Bis de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 27 y 79 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Isaura Ivanova Pool Pech, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 10o. de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de la diputada Angie Dennisse Hauffen Torres, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 469, 692 y 923 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los diputados Marco Antonio Aguilar Yunes y José Luis Sáenz Soto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, a cargo del diputado Oscar

García Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Silva Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 6o. a la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cargo del diputado Francisco Martínez Neri, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 137 Bis 2 y 137 Bis 3 de la Ley Aduanera, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Partidos Políticos, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 5o. y adiciona un artículo 116 Bis a la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 267 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Pedro Luis Noble Monterrubio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al

Ambiente y de la Ley General de Protección Civil, suscrita por diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena y de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Araceli Damián González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, suscrita por los diputados Virgilio Dante Caballero Pedraza y Ángel Antonio Hernández de la Piedra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 18 de la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Eloísa Chavarrías Barajas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 58 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 310 Bis a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Moisés Guerra Mota, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 57-Bis a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 191 y 192 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado

Salvador Zamora Zamora, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 1o. y 14 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Protección Civil, suscrita por los diputados Héctor Javier Álvarez Ortiz y Maricela Serrano Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Martha Lorena Covarrubias Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 74 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Armando Alejandro Rivera Castillejos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, de la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo de la diputada María Cristina García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 160 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley sobre la Celebración de Tratados y de la Ley de Inversión

Extranjera, a cargo de la diputada María Cristina García Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley Nacional de Remuneraciones de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley sobre la Celebración de Tratados y Vinculación Internacional, a cargo del diputado Víctor Manuel Giorgana Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Azul Etcheverry Aranda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, a cargo del diputado Evelio Plata Inzunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 120 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 83 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pensiones para expresidentes, suscrita por los diputados Verónica Delgadillo García y José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Consulta Popular, a cargo del diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal y de la

Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú.

Que reforma el artículo 381 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Zacil Leonor Moguel Manzur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Daniel Torres Cantú.

Que reforma los artículos 17 y 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Lilian Zepahua García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 16 Bis y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Concepción Villa González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Janette Ovando Reazola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 376 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Federal del Trabajo, en materia de derechos laborales de las y los periodistas, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Carmen Salinas Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 14 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo de la diputada Leticia Amparano Gámez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo de

la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Acción Nacional, de Morena, del Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, de Movimiento Ciudadano, de Encuentro Social y diputado Independiente.

Que reforma el artículo 212 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo del diputado Wenceslao Martínez Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 468 Bis a la Ley General de Salud y reforma el artículo 250 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 18 y 21 de la Ley General de Turismo, a cargo de la diputada Zacil Leonor Moguel Manzur, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 87-Bis 3 a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Enrique Rojas Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 43 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 51 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo del diputado Germán Escobar Manjarez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa

Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, suscrita por diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 65 Bis y 419 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley para la Protección del Patrimonio Cultural de México, suscrita por diputados integrantes de la Comisión Especial para el Patrimonio Cultural de México.

Que reforma el artículo 67 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Elías Octavio Iñiguez Mejía, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Erika Irazema Briones Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma la denominación del capítulo V del Título Décimo Tercero y adiciona un artículo 248 Ter al Código Penal Federal, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Emma Margarita Alemán Olvera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo de la diputada

Claudia Sofía Corichi, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que deroga el artículo 261 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Daniel Ordóñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 24, 25, 132 y 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Jesús Zambrano Grijalva, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de paridad de género, suscrita por las diputadas Laura Nereida Plascencia Pacheco y Mariana Benítez Tiburcio, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Fabiola Guerrero Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 77 y 96 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 12 de la Ley General de Educación y 2o. y 26 de la Ley General de Protección Civil, a cargo de la diputada Yarith Tannos Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Claudia Sofia Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 19 Bis de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por los diputados Minerva Hernández Ramos y Federico Döring Casar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo del diputado Erik Juárez Blanquet, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 6 Bis y 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Carlos Lomelí Bolaños, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 130 Bis a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a cargo de la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Nueva Alianza, de Morena, del Partido Revolucionario Institucional, de Movimiento Ciudadano, del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona un artículo 60 Bis 3 a la Ley General de Vida Silvestre, a cargo de la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, a cargo de la diputada María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la

diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Minerva Hernández Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 21 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 45 y 46 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Mitzi Barrientos Cano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 6o. y 7o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a cargo de la diputada Paola Iveth Gárate Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ramón Bañales Arámbula, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 225 del Código Penal Federal y 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, de la Ley General de Protección Civil y de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo del diputado Salomón Fernando Rosales Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 49 de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 61 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Rosalinda Muñoz Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto sobre la Renta, suscrita por los diputados Minerva Hernández Ramos, Guadalupe Acosta Naranjo y Francisco Xavier Nava Palacios, de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática.

Que expide la Ley de los Derechos de las Personas Usuarías de Perros Guía y/o de Asistencia Médica, a cargo diversos diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Verónica Delgadillo García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, de la Ley del Seguro Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Juan Carlos Ruiz García, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Vitalicio Cándido Coheto Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 5o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 97 y 97 Bis del Código Penal Federal y 7o. de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de responsabilidad penal de las personas jurídicas y medio ambiente, a cargo del diputado Eukid Castañón Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado Renato Josafat Molina Arias, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 366 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Edmundo Javier Bolaños Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, a cargo del diputado Alfredo Anaya Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 26 Bis a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Jorge Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, suscrita por los diputados Rafael Yerena Zambrano y Laura Nereida Plascencia Pacheco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 5, 27 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social, a cargo de la diputada Ara-

celi Saucedo Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge López Martín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 3o. de la Ley Federal de Competencia Económica, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfias, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 7o. de Ley General de Educación, a cargo de la diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, a cargo de la diputada Adriana del Pilar Ortiz Lanz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma la denominación de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de revocación de mandato, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 35 y 35 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, a cargo del diputado José Adrián González Navarro, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 45 Bis a la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al sector social de la economía, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 33 y 38 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alberto Silva Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 66, 71 y 116 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, a cargo del diputado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 5o. y 6o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, a cargo de la diputada Elvia Graciela Palomares Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Antonio Ixtláhuac Orihuela, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Braulio Mario Guerra Urbio-la, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 24 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a cargo del dipu-

tado Fernando Uriarte Zazueta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Jorge Dávila Flores, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de Migración, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfías, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley de Petróleos Mexicanos, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a cargo de la diputada Norma Rocío Nahle García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo del diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 84, 85 y 134 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Partidos Políticos, a cargo del diputado José Antonio Estefan Garfías, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 16 y 17 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por las diputadas María Candelaria Ochoa Avalos y Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 78 de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada María García Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que abroga la Ley General de Sociedades Cooperativas y expide una nueva Ley General de Sociedades Cooperativas, a cargo del diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 113 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, suscrita por las diputadas Flor Estela Rentería Medina, Ana María Boone Godoy y María Guadalupe Oyervides Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Rosalina Mazari Espín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 149 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 75 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, suscrita por diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Alberto Silva Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de la Comisión de la Verdad sobre Violaciones a los Derechos Humanos en México, a cargo del diputado José Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General de Población, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley de Ascensos de la Armada de México, a cargo del diputado Tomás Roberto Montoya Díaz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, de la Ley Minera, y del Código Penal Federal, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 102 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Braulio Mario Guerra Urbiola y Lorena Corona Valdés, de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, respectivamente.

Que reforma el artículo 77 Bis 1 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Marbella Toledo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, a cargo de la diputada Yarith Tannos Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 5o. de la Ley General de Turismo y 30 de la Ley General de Cambio Climático, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 170 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De Decreto por el que se declara el 19 de Septiembre como el Día Nacional del Rescate Canino, a cargo del diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ma-

ría Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 1o. y 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Adriana Elizarraráz Sandoval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 55 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 26 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 3o. y 994 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Gabriela Ramírez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 77, 262 y 267 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Ramírez Nieto, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 55 Bis, 55 Bis 1 y 55 Bis 2 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada María Verónica Agúndis Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología, a cargo de la diputada Marisol Vargas Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 45 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, a cargo del diputado Juan Pablo Piña Kurczyn, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 12 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 20 y 23 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de matrimonio infantil, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 7o. y 48 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Susana Corella Platt, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 37 y se adiciona un artículo 102 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Alfredo Javier Rodríguez Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 10 del Código de Ética de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 6o. y 93 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Roberto Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Ana Georgina Zapata Lucero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley Nacional de Ejecución Penal y de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia de sustancias psicoactivas, a cargo de la diputada Leticia Amparano Gámez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley Minera, a cargo del diputado Diego Valente Valera Fuentes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 26 y 31 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo de la diputada Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 17 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley del Registro Público Vehicular, a cargo del diputado Federico Eugenio Vargas

Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 151 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Federico Eugenio Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Olga Catalán Padilla, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 134 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Federico Eugenio Vargas Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Próspero Manuel Ibarra Otero, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 187 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 421 Bis al Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona diversas disposiciones al Código Penal Federal, suscrita por los diputados Armando Luna Canales y

Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 17 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley General de Educación y del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Juana Aurora Cavazos Cavazos y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 201 Bis 4 al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Alma Lilia Luna Munguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 139 y 140 de la Ley de la Industria Eléctrica, a cargo del diputado José Everardo López Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 3o., 8o., 16 y 40 de la Ley de Puertos, a cargo de la diputada María Luisa Beltrán Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 3o. y 25 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Daniel Torres Cantú, diputado sin partido y Samuel Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, suscrita por los diputados David Gerson García Calderón y Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 51 y 325 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoeflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 11 Bis y 254 Bis del Código Penal Federal, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 2o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 6o. de la Ley Agraria, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley de la Policía Federal, del Código Penal Federal y de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley de Zonas Económicas Libres para los Estados de la Frontera Norte, suscrita por la diputada Luz Argelia Paniagua Figueroa y diputados de Baja California del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Turismo, para restablecer el balance del ciclo del agua en los destinos turísticos, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 123 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Patricia Sánchez Carrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Turismo, en materia de acciones de eficiencia energética en las empresas turísticas, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 168 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Marco Antonio Aguilar Yunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Miriam Dennis Ibarra Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 25 y 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a cargo del diputado Oscar Valencia García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 83 Bis al Código Civil Federal, a cargo del diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 12 de la Ley General de Educación y adiciona un artículo 7-Bis a la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a cargo del diputado David Sánchez Isidoro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Soledad Sandoval Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Máximo García López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Miguel Alva y Alva, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 12 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, suscrita por el diputado Juan Manuel Celis Aguirre e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley de Energía para el Campo, a cargo del diputado Fernando Quetzalcóatl Moctezuma Pereda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 6o. ,13 y 13 Bis de la Ley Minera, a cargo de la diputada Blandina Ramos Ramírez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena y del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 18 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, a cargo de la diputada Cristina Sánchez Coronel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 39 y 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por las diputadas Ana María Boone Godoy, María Guadalupe Oyervides Valdez y Flor Estela Rentería Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, a cargo del diputado Enrique Rojas Orozco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, suscrita por los diputados César Camacho y Gloria Himelda Félix Niebla, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 47 y 49 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Guadalupe González Suástegui, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, suscrita por los diputados Evelyn Parra Álvarez y Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona los artículos 55 y 56 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo de la diputada Natalia Karina Barón Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley General de Comunicación Social y Publicidad Gubernamental, Reglamentaria del Artículo 134 Párrafo Octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Clemente Castañeda Hoefflich, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 3o. de la Ley General de Turismo, a cargo del diputado Alejandro González Murillo, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma el artículo 383 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 31 y 65 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, a cargo de la diputada Janette Ovando Reazola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado José Estefan Garfías, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que deroga el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, en materia de cosecha de agua de lluvia, suscrita por los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma y adiciona los artículos 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 173 y 239 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada María Elena Orantes López, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 26 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 336 y 336 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Refugio Trinidad Garzón Canchola, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma y adiciona los artículos 18 y 22 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que deroga el artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a cargo del diputado Alejandro Cañedo Jiménez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 6o., 26 y 27 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 167 de la Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo del diputado José Alfredo Ferrero Velazco, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Que reforma los artículos transitorios Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Comercio, en materia de Juicios Orales Mercantiles, publicado en el DOF el 25 de enero de 2017, a cargo del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. de la Ley Nacional de Ejecución Penal y 6o. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a cargo del diputado Víctor Manuel Sánchez Orozco, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 14 y 125 de la Ley de Asociaciones Público Privadas, del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, a cargo de la diputada María del Rocío Rebollo Mendoza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, de la Ley General de Vida Silvestre y de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Jorge Álvarez Maynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Artículo Décimo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a cargo del diputado Jesús Rafael Méndez Salas, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que adiciona el artículo 48 Bis 3 de la Ley de Instituciones de Crédito, a cargo del diputado Marco Antonio Barranco Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Civil Federal, suscrita por la diputada María Candelaria Ochoa Avalos, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, y Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 259 Bis y adiciona un artículo 259 Ter del Código Penal Federal, a cargo del diputado Francisco Javier Pinto Torres, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma los artículos 381 del Código Penal Federal y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 56 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado José Hugo Cabrera Ruíz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 1o. y 15 Sextus de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Benjamín Medrano Quezada, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, a cargo de la diputada Fabiola Rosas Cuautle, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Proposiciones

Con punto de acuerdo relativo a la situación de descomposición generalizada en materia de seguridad, violencia y gobernabilidad que registra el estado de Guanajuato, a cargo de la diputada María Bárbara Botello Santibáñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a ampliar y mejorar los tratamientos y terapias requeridas por las niñas y niños con discapacidad en nuestro país, a cargo de la diputada Kathia María Bolio Pinelo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Seguridad, a reforzar la vigilancia en las carreteras federales de Puebla, principalmente en las que atraviesan los municipios del llamado Triángulo Rojo, a cargo del diputado Sergio López Sánchez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la Fiscalía General del estado de Puebla y al Gobernador de dicha entidad, para hacer públicas las investigaciones sobre sus 366 presos políticos, a cargo del diputado Alejandro Armenta Mier, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la SEP, y a la Sedesol, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias, promuevan una estrategia conjunta para prevenir, tratar, controlar y combatir la obesidad infantil en México, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a la SHCP y a la SE, a emitir e impulsar decreto y programa de regularización de vehículos extranjeros internados ilegalmente en el país, a cargo de la diputada Cynthia Gissel García Soberanes, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SCT, a la SHCP y a Capufe, a fin de exentar del cobro de las casetas de peaje a vehículos que se trasladen a las zonas siniestradas con víveres, medicamentos, equipos de rescate, y todos

los materiales necesarios para la reconstrucción y al apoyo directo a los damnificados, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a través de la Sener y Semarnat, realice una amplia difusión de los programas y políticas de financiamiento para que los usuarios finales puedan instalar equipos de generación de electricidad a partir de fuentes renovables con un costo accesible y técnicamente viables, a cargo del diputado José Everardo López Córdova, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo relativo a impulsar una estrategia de combate al sobrepeso, la obesidad y otros problemas relacionados misma que sea financiada con los recursos obtenidos por el impuesto a bebidas saborizadas, suscrito por los diputados Evelyn Parra Álvarez y Juan Fernando Rubio Quiroz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con punto de acuerdo relativo a las investigaciones del asesinato de Manuel Hernández Pasión, alcalde de Huitzilán de Serdán, Puebla, ocurrido el 10 de octubre de 2017, suscrito por los diputados Alejandro Armenta Mier, Miguel Alva y Alva y Rodrigo Abdalá Dartigues, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la PGR, para que investigue la posible operación sistemática de algún grupo delictivo dedicado al comercio sexual con menores de edad en diversos albergues localizados en los estados de Guanajuato y Michoacán, suscrito por las diputadas Mirna Isabel Saldívar Paz y Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Segob, a emitir la declaratoria de desastre, así como a las dependencias de gobierno federal, a fin de adoptar las medidas necesarias para apoyar a la población civil y escolar del municipio de Chimalhuacán, Estado de México, que resultaron afectados por el fenómeno telúrico ocurrido el día 19 de septiembre de 2017, suscrito por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo relativo a implementar acciones necesarias para adecuar las instalaciones del Palacio Legislativo de San Lázaro, para las personas ciegas, a cargo de la

diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, por conducto de la Segob y a los gobernadores de las entidades federativas para que, en coordinación, puedan celebrar un acuerdo que les permita llevar a cabo las acciones necesarias en materia de seguridad pública, a cargo del diputado César Alejandro Domínguez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a Segob, a la Secretaría de Salud y a la Sedesol, así como al Sndif, a implementar una estrategia integral para erradicar la practica nociva del matrimonio y unión temprana de niñas, niños y adolescentes en la República Mexicana, a cargo de la diputada Mirna Isabel Saldívar Paz, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SEP, a la Sener, a la SHCP, a la Sedatu, a la CFE y al gobierno de las entidades federativas, para que atiendan diversas áreas de oportunidad en los planteles educativos, desde garantizar el servicio básico de energía eléctrica y fomentar la transparencia en los Comités de Padres de Familia, hasta regularizar la situación jurídica de los predios en los que laboran, a cargo de la diputada Xitlalic Ceja García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas dependencias se dirijan con apego a derechos humanos y debida diligencia en sus actuaciones, en el caso del Puerto de Ciudad del Carmen, Campeche, por los probables delitos de trata de personas con fines de explotación laboral, esclavitud y de trabajo forzado, de 300 trabajadores, a cargo de la diputada Julieta Fernández Márquez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo a las investigaciones necesarias con respecto al servicio brindado por Desarrollos Hidráulicos de Cancún, SA de CV, a fin de atender las quejas ciudadanas en los municipios en los que brinda sus servicios en el estado de Quintana Roo, a cargo del diputado José Luis Toledo Medina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo relativo al estado que guardan los centros penitenciarios y a la implementación y uso de mecanismos del sistema penal acusatorio y adversarial, a car-

go del diputado Álvaro Ibarra Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno del estado de Guerrero para que lleve a cabo las medidas necesarias para crear y gestionar un nuevo Programa de Huertos Escolares en las escuelas de educación básica en dicha entidad, a cargo de la diputada Beatriz Vélez Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior. Pido a la Secretaría consulte a la asamblea si se dispensa su lectura.

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea en votación económica si se dispensa la lectura al acta de la sesión anterior. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa su lectura.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes catorce de noviembre de dos mil diecisiete, correspondiente al Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos ochenta y ocho diputadas y diputados, a las doce horas con doce minutos del martes catorce de noviembre de dos mil diecisiete, la Presidencia declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; y no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

En su oportunidad y desde su respectiva curul la diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena, realiza observaciones al acta de la sesión anterior, en lo concerniente a la discusión del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Presidencia instruye se inserte en el acta de la sesión anterior, la intervención integra de la diputada Norma Rocío Nahle García, de Morena.

La Secretaría pregunta a la Asamblea si se aprueba el Acta de la sesión anterior con las modificaciones adheridas por instrucción de la Presidencia, en votación económica se aprueba.

Desde sus respectivas curules realizan comentarios sobre diversos temas las diputadas y los diputados: Adriana del Pilar Ortiz Lanz, Juan Antonio Ixtlahuac Orihuela, ambos del Partido Revolucionario Institucional; Norma Rocío Nahle García, de Morena; y Antonio Amaro Cancino, del Partido Revolucionario Institucional. La Presidencia hace aclaraciones respecto a las solicitudes e instruye se registren sus intervenciones en el Diario de los Debates.

Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que comunica modificación de turno de diversas iniciativas con proyecto de decreto que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Se modifican los turnos de las iniciativas. Actualícense los registros parlamentarios.

b) De la diputada María del Rosario Rodríguez Rubio, del Partido Acción Nacional, por la que solicita el retiro de los registros de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos catorce, y veintitrés, de la Ley Reglamentaria del Artículo quinto Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, que se encuentran publicada en la Gaceta Parlamentaria el seis de abril de dos mil diecisiete. Se tiene por retirada. Actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite el informe trimestral sobre la situación que guardan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, correspondiente al periodo julio-septiembre de dos mil diecisiete. Se turna a las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para su conocimiento.

**Presidencia de la diputada
María Ávila Serna**

d) De la Comisión Federal de Electricidad, con la que remite el informe sobre el uso del endeudamiento, correspondiente al primer semestre de dos mil diecisiete. Se turna a las Comisiones de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, para su conocimiento.

e) De la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con la que remite el informe de resultados respecto a la solicitud de Iniciativa Ciudadana que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para un gobierno sin privilegios. De enterado.

f) Iniciativa ciudadana con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para un gobierno sin privilegios, presentada por el ciudadano Carlos Augusto Morales López. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

g) Iniciativas con proyecto de decreto de los Congresos de los estados:

• De Jalisco:

– Por el que se reforma la fracción décima del artículo treinta y cuatro de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

– Por el que se reforma el párrafo tercero del artículo ciento sesenta y siete del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

– Por el que se expide la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Turista. Se turna a la Comisión de Turismo, para dictamen, y a la Comisión de Presupuestos y Cuenta Pública, para opinión.

• De Michoacán:

– Por el que se reforma el inciso D), fracción primera del artículo segundo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Se turna a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuestos y Cuenta Pública, para dictamen.

– Por el que se reforman los artículos cuarenta y uno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cincuenta y uno de la Ley General de Partidos Políticos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, la parte que le corresponde; y a la Comisión de Gobernación la parte que le corresponde, para dictamen.

Se concede el uso de la palabra para presentar iniciativas con proyecto de decreto a las diputadas y a los diputados:

• Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona los artículos sesenta y cinco, sesenta y seis, y ciento setenta y uno, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

• Kathia María Bolio Pinelo, del Partido Acción Nacional:

– Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen; y a la Comisión Especial sobre la no discriminación, para opinión.

– Que reforma el artículo ciento cuarenta y nueve ter del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

• María Elida Castelán Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma los artículos ciento catorce, y ciento quince del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

• Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena:

– Por el que se inscribe con Letras de Oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, el nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

– Que reforma el artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diversos diputados de Morena. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Sofia González Torres, y suscrita por diputados integrantes, del Partido Verde Ecologista de México, y por el diputado Waldo Fernández González, del Partido de la Revolución Democrática, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, y del Código Nacional de Procedimientos Penales. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen; y a la Comisión Especial de las Tecnologías de Información y Comunicación, para opinión.

- Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, de Movimiento Ciudadano, que reforma y adiciona el artículo setenta y nueve del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Karina Sánchez Ruiz, de Nueva Alianza, que reforma el artículo segundo de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

- Abdies Pineda Morín, del Partido Encuentro Social, que reforma y adiciona el artículo noventa de la Ley General de Protección Civil. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.

- Iveth Bernal Casique, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Agraria. Se turna a la Comisión de Reforma Agraria, para dictamen.

- José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo setenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Julio Saldaña Morán, del Partido de la Revolución Democrática:

- Que adiciona el artículo doce de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del Seguro Social. Se turna a las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social, y de Seguridad Social, para dictamen.

A las trece horas con treinta y ocho minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos nueve diputadas y diputados.

- Carlos Hernández Mirón, de Morena, que reforma el artículo ciento sesenta y dos de la Ley Sobre el Contrato de Seguro. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

- Lorena Corona Valdés, y suscrita por integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que adiciona el artículo sexto de la Ley Nacional de Ejecución Penal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Rosa Alba Ramírez Nachis, de Movimiento Ciudadano, que reforma el artículo sesenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

- Luis Manuel Hernández León, de Nueva Alianza, que reforma el artículo sexto de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Economía, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Jorge Enrique Dávalos Flores, en nombre de la Comisión. Para fijar postura de sus respectivos Grupos Parlamentarios intervienen las diputadas y los diputados: Nancy López Ruiz, del Partido Encuentro Social; Carlos Gutiérrez García, de Nueva Alianza; Luis Ernesto Munguía González, de Movimiento Ciudadano; Lorena Corona Valdés, del Partido Verde Ecologista de México; Alejandro Armenta Mier, de Morena; Lluvia Flores Sonduk, del Partido de la Revolución Democrática; Miguel Ángel Salim Alle, del Partido Acción Nacional; y Fernando Uriarte Zazueta, del Partido Revolucionario Institucional.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

**Presidencia de la diputada
Martha Hilda González Calderón**

En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Cambio Climático, por el que se reforman los artículos noveno, y noventa y uno de la Ley General de Cambio Climático. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Alex Le Barón González, en nombre de la Comisión. Se concede el uso de la palabra al proponente del proyecto de decreto, Tomás Roberto Montoya Díaz, del Partido Revolucionario Institucional. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y cinco votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Población, por el que se reforma el artículo ochenta y tres de la Ley General de Población. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Adolfo Mota Hernández, en nombre de la Comisión. Se concede el uso de la palabra al proponente del proyecto de decreto, al diputado Ulises Ramírez Núñez, del Partido Acción Nacional. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos ochenta y cinco votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, por el que se adiciona un artículo cuarenta y siete-K a la Ley Federal de Sanidad Vegetal. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Germán Escobar Manjarrez, en nombre de la Comisión. Se concede el uso de la palabra al proponente del proyecto de decreto, al diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Partido Verde Ecologista de México. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimi-

dad de trescientos sesenta y seis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto de la Comisión de Derechos Humanos, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen al diputado Armando Luna Canales, en nombre de la Comisión. No habiendo más oradores registrados en votación económica se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. En votación nominal por unanimidad de trescientos cincuenta y cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Desde su curul realiza comentarios en relación a su intervención en la presentación de las iniciativas el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena.

Se da cuenta con comunicación de la Junta de Coordinación Política, por las que propone la modificación en la integración de comisiones y que se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria. En votación económica se aprueba. Comuníquense.

Se recibe de la Cámara de Senadores, Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, la Ley General de Vida Silvestre y la Ley General de Cambio Climático. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

De conformidad con los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, las iniciativas y las proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión, serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

a) Iniciativas con proyecto de decreto:

- María del Rosario Rodríguez Rubio, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los

Estados Unidos Mexicanos y de la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Se turna a las Comisiones Unidas de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y de Gobernación, para dictamen.

- Jorge López Martín, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo trescientos setenta y siete del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, que reforma y adiciona los artículos tercero, setenta y ocho, y ciento veintidós de la Ley General de Vida Silvestre. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Rosa Guadalupe Chávez Acosta, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma el artículo séptimo de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

- Noemí Zoila Guzmán Lagunes, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo veintisiete de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

- Sylvana Beltrones Sánchez, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento treinta y dos de la Ley Federal del Trabajo. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

- María Soledad Sandoval Martínez, del Partido Revolucionario Institucional:

- Que reforma los artículos veintidós, y cuarenta y cuatro de la Ley General de Partidos Políticos. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

- Que reforma el artículo sexto de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen.

- José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Social. Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

- Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Cultura y Cinematografía, para dictamen.

- Wenceslao Martínez Santos, del Partido Acción Nacional, que reforma el artículo cuarenta y cinco de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables. Se turna a la Comisión de Pesca, para dictamen.

- José Luis Orozco Sánchez Aldana, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo trescientos tres del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- José Hernán Cortés Berumen, del Partido Acción Nacional, que reforma diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Código Penal Federal. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Seguridad Pública, para dictamen.

- Marco Antonio Aguilar Yunes, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- María Eugenia Ocampo Bedolla, de Nueva Alianza, que reforma el artículo trescientos tres del Código Civil Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.

- Melissa Torres Sandoval, de Nueva Alianza, que reforma y adiciona los artículos sesenta y uno, setenta y tres, y setenta y cuatro bis de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

b) Proposiciones con puntos de acuerdo:

- María Soledad Sandoval Martínez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud del estado de Chiapas, a fin de implementar la estrategia "Capacitación para la promoción del buen trato durante la atención del embarazo, parto y

puerperio en las salas de gineco-obstetricia de los servicios de salud". Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Luis de León Martínez Sánchez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para que en el ámbito de sus facultades fortalezca la planeación y articulación de la acción pública hacia los pueblos indígenas. Se turna a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para dictamen.

- Sergio López Sánchez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, garantice una agenda incluyente en la próxima visita oficial a México de la Relatora para los Derechos de los Pueblos Indígenas, Victoria Tauli-Corpuz. Se turna a la Comisión de Asuntos Indígenas, para dictamen.

- Julieta Fernández Márquez, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, para que incremente las inspecciones en los centros laborales, con la finalidad de prevenir y detectar delitos en materia de trata de personas. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión Especial Contra la Trata de Personas, para opinión.

- Juan Carlos Ruíz García, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Poder Ejecutivo del estado de Nuevo León, a informar a la opinión pública acerca de las condiciones de requisita, saneamiento y actual operación del Sistema de Transporte Integrado tipo BTR de la zona metropolitana de Monterrey. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- David Gerson García Calderón, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a atender de manera pronta y expedita, el reclamo de los usuarios del Circuito Exterior Mexiquense. Se turna a la Comisión de Transportes, para dictamen.

- Xitlalic Ceja García, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al gobierno del estado de Puebla, a fortalecer sus programas gubernamentales en materia de prevención y atención de actos de vandalis-

mo y robos a espacios educativos. Se turna a la Comisión de Seguridad Pública, para dictamen.

- Daniel Ordoñez Hernández, del Partido de la Revolución Democrática:

- Relativo al estado que guardan las auditorías hechas por la Secretaría de la Función Pública, por las irregularidades detectadas en las revisiones al Programa de Incentivos a Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) en sus ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Desarrollo Social, a establecer mecanismos que permitan la homologación del lenguaje para personas con discapacidad auditiva. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- Omar Ortega Álvarez, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para realizar auditorías de desempeño a los recursos destinados a los centros preventivos en dicha entidad. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- María Luisa Beltrán Reyes, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a realizar las gestiones necesarias a fin de que en el próximo censo poblacional se diseñen los indicadores necesarios que permitan conocer datos más precisos sobre las personas sordas. Se turna a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

- José Luis Toledo Medina, del Partido Revolucionario Institucional, relativo a la creación de espacios destinados como centros de atención de animales de compañía en situación de calle, así como llevar a cabo campañas de esterilización y adopción dirigidas a promover y fortalecer su bienestar. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Cristina Ismene Gaytán Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a promulgar a la brevedad la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas,

Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Se turna a las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos, para dictamen.

- Sara Paola Gálico Félix Díaz, de Morena, por el que se exhorta a diversas autoridades de la Ciudad de México, a transparentar el proceso para el diseño, construcción, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la planta de termovalorización ubicada en el Bordo Poniente con el fin de garantizar su viabilidad financiera y ambiental. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

- Sharon María Teresa Cuenca Ayala e integrantes del Partido Verde Ecologista de México, por el que se emite un reconocimiento a la Secretaría de Marina, por su labor y esfuerzo en la vigilancia de áreas naturales protegidas, así como exhortar a la Secretaría de Marina, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, a continuar con las acciones de inspección y vigilancia que llevan a cabo a favor de la protección de zonas marinas. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

- Jorge Álvarez Máynez, de Movimiento Ciudadano, relativo a las agresiones denunciadas en contra de Alexandra Zapata Hojel. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen, y a la Comisión Especial de Seguimiento a las Agresiones a Periodistas y Medios de Comunicación, para opinión.

- José Luis Toledo Medina, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los entes públicos del estado de Quintana Roo, a expedir un código de ética que garantice un desarrollo profesional y respetuoso entre los servidores públicos y que genere las condiciones para el cumplimiento del estándar de integridad del Sistema Nacional Anticorrupción. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Daniel Ordoñez Hernández, del Partido de la Revolución Democrática, relativo al proceso de actualización e inclusión en el Programa Nacional de Normalización dos mil dieciocho de la NOM-041-SSA2-2011 para la Prevención, Diagnóstico, Tratamiento, Control y Vigilancia del Cáncer de Mama. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

- Alejandro Armenta Mier, de Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a revisar los términos y principios del Tratado de Guadalupe Hidalgo en relación a las renegociaciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

- María Elena Orantes López, de Movimiento Ciudadano, por el que exhorta a la Comisión Federal de Electricidad, para que revise los esquemas tarifarios, derivado de las condiciones económicas y climatológicas que se viven en San Cristóbal, Chiapas y en varios lugares de la región sureste. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Alejandro Armenta Mier, de Morena, por el que se exhorta al Congreso del estado de Puebla, a apertura las cuentas públicas de los gobiernos del estado en los sexenios mil novecientos noventa y nueve-dos mil cinco; dos mil cinco-dos mil once; y dos mil once-dos mil diecisiete, incluidos los expedientes clasificados como reservados. Se turna a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- María Victoria Mercado Sánchez, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa a través de la Secretaría de Educación Pública, para cumplir la meta del programa nacional de bebederos escolares. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.

- Juan Romero Tenorio y Jesús Emiliano Álvarez López, de Morena, relativo a la sentencia emitida por el juez cuarto de distrito en materia de trabajo en la Ciudad de México, en el juicio de amparo indirecto 2200/2014 así como para que dé cumplimiento totalidad de las demandas interpuestas por los trabajadores de la Delegación Venustiano Carranza. Se turna a la Comisión de la Ciudad de México, para dictamen.

- María Candelaria Ochoa Ávalos, de Movimiento Ciudadano, por el que exhorta a los gobiernos del estado de México, Morelos, Michoacán, Chiapas, Nuevo León, Veracruz, Sinaloa, Colima, San Luis Potosí, Guerrero, Quintana Roo y Nayarit, a hacer pública la información relativa a la experiencia institucional de la alerta de género. Se turna a la Comisión de Igualdad de Género, para dictamen, y a la Comisión Especial de Alerta de Género, para opinión.

• Norma Rocío Nahle García, Virgilio Caballero Pedraza y Mario Ariel Juárez Rodríguez, de Morena, relativo a las expresiones homofóbicas pronunciadas por un grupo de diputadas y diputados del Partido Revolucionario Institucional, durante el debate del Presupuesto de Egresos de la Federación dos mil dieciocho, por alentar los prejuicios y estereotipos negativos contra la condición homosexual. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos, para dictamen.

La Presidencia levanta la sesión a las dieciséis horas con trece minutos, y cita para la siguiente Sesión Ordinaria el día jueves dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, a las once horas.»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:

Consulte la Secretaría si es de aprobarse el acta, con la observación de que al acta se le hicieron las modificaciones solicitadas por la diputada Adriana Ortiz Lanz y Carolina Monroy, y ambas contaron con el asentimiento de quien hizo las expresiones, la diputada Rocío Nahle. Ambos nombres fueron retirados del acta.

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:

En votación económica se pregunta a la asamblea si se aprueba el acta con las modificaciones mencionadas por la Presidencia. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Queda aprobada el acta.

Por favor, señora secretaria, dé lectura al oficio de la Mesa por el que se realizaron las modificaciones de turno.

COMUNICACIONES OFICIALES

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Mesa Directiva.

Honorable Asamblea

La Presidencia de la Mesa Directiva de conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Regla-

mento de la Cámara de Diputados, comunica que se realizó modificación de turno de los siguientes asuntos:

• Minuta con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola, remitida por la Cámara de Senadores el 26 de octubre de 2017.

“Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistemas de Riego, para dictamen; y a la Comisión Especial de la industria vinícola y berries, para opinión.”

• Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 89 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, presentada por la diputada María Eloísa Talavera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 30 de octubre de 2017.

“Se turna a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Radio y Televisión, para dictamen.”

• Iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil; adiciona el apartado B del artículo 11 Bis y un Título Vigésimo Séptimo al Código Penal Federal y modifica su denominación, presentada por la diputada Noemí Zoila Guzmán Lagunes, de Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, el 30 de marzo de 2017.

“Se turna a la Comisión de Protección Civil, para dictamen.”

Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2017.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica), Presidente.»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: De conformidad con lo que establecen los artículos 73 y 74, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se modifican los turnos de las iniciativas y la minuta. Continúe la Secretaría.

o

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, le solicito atentamente que ordene que se retire de los registros parlamentarios la iniciativa siguiente:

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 7o. de la Ley General de Turismo, en materia de turismo médico.

Dicha iniciativa fue presentada el 10 de octubre de 2017, y turnada para dictamen a la Comisión de Turismo.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2017.—
Diputada Lorena Corona Valdés (rúbrica).»

o

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

El que suscribe, diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano de las LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, para hacer efectivo mi derecho a retira la iniciativa con proyecto que reforma el artículo 10 y deroga las fracciones, primera y segunda del artículo 11. Del Capítulo Primero, Abanderamiento y Matricula de Embarcaciones, del Título Segundo, de la Marina Mercante, de la ley de Navegación y Comercio Marítimos. Presentada el 19 de abril de 2017.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2017.—
Diputado Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez (rúbrica).»

o

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Que con fundamento en el artículo 79, numeral 2, le solicito atentamente sea retirada la “proposición con punto de acuerdo, relativo a la aplicación del Programa de Apoyo a la Vivienda para 41 municipios de Oaxaca afectados por el sismo del pasado 7 de septiembre”, publicada en la Gaceta Parlamentaria, número 4864-VIII, el martes 12 de octubre de 2017.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 24 de octubre de 2017.—
Diputada Natalia Karina Barón Ortiz (rúbrica).»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

o

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 63-II-2-1962, signado por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar DG.510.11/ 9289/ 2017, suscrito por el licenciado Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de su anexo, mediante los cuales responde el punto de acuerdo por el que se exhorta al Poder Ejecutivo Federal a fortalecer la institucionalización de las políticas de igualdad de género; conforme a lo dispuesto en los objetivos transversales del Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres, Proigualdad 2013-2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2017.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero a su oficio número SELAP/ 300/ 1149/ 17, por el cual hizo del conocimiento el punto de acuerdo, aprobado el 28 de abril de 2017 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde se exhorta al Poder Ejecutivo federal, entre otros, a “fortalecer la institucionalización de las políticas de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en los objetivos transversales del Proigualdad 2013-2018. Incrementar la participación de las mujeres en todos los cargos, principalmente en la dirección y confianza de las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y delegacional a fin de favorecer su empoderamiento. Incorporar las políticas de igualdad de género que contribuyan al tema y objetivo central de la Organización de las Naciones Unidas Mujeres para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer, en el marco de la celebración del día Internacional de la Mujer, “Las mujeres en un mundo laboral en transformación hacia un planeta 50-50 en 2030”.

Al respecto y por instrucciones del licenciado David Garay Maldonado, abogado general y comisionado para la Transparencia, adjunto copia simple del oficio número 400.0M.-DGAIG/073/2017, signado por la licenciada Érika Funes Velázquez, directora general adjunta de Igualdad de Género de la Oficialía Mayor, mediante el cual se da contestación al punto de acuerdo de referencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2017.— Antonio Musi Veyna (rúbrica), director general Adjunto de Normatividad y Convenios.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Desarrollo Social.

Antonio Musi Veyna, director general adjunto de Normatividad y Convenios.— Presente.

En atención de su oficio número DG.510.11/ 3959/ 2017, mediante el cual hace del conocimiento el punto de acuerdo, aprobado el 28 de abril de 2017 por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, donde se exhorta al Poder Ejecutivo federal a fortalecer la institucionalización de las políticas de igualdad de género, conforme a lo dispuesto en los objetivos transversales del Proigualdad 2013-2018. Incrementar la participación de las mujeres en todos los cargos, principalmente en la dirección y confianza de las dependencias de la administración pública federal, estatal, municipal y delegacional a fin de favorecer su empoderamiento. Incorporar las políticas de igualdad de género que contribuyan al tema y el objetivo central de la Organización de las Naciones Unidas Mujeres para la Igualdad de Género y Empoderamiento de la Mujer, en el marco de la celebración del Día Internacional de la Mujer, “Las mujeres en un mundo laboral en transformación: hacia un planeta 50-50 en 2030”.

Al respecto, la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género de esta secretaría se congratula por la importancia que la Cámara de Diputados concede al tema, de vital importancia para el desarrollo económico y social del país.

En atención de las atribuciones conferidas en el artículo 10 del Reglamento Interior de la secretaría relativas a promover la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional de la secretaría y coordinar el proceso de implantación e institucionalización de la perspectiva de género de forma transversal en el diseño, la planeación, la presupuestación, la ejecución y la evaluación de los proyectos, los programas y las acciones de la dependencia, la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género tiene programado realizar las actividades adjuntas al presente oficio.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2017.— Érika Funes Velázquez (rúbrica), directora general adjunta de Normatividad y Convenios.»

Dirección General Adjunta de Igualdad de Género

Programa de de Actividades 2017

Plan de Trabajo 2017 *

No.	ACTIVIDADES A REALIZAR **	UNIDAD
1	Desarrollo de indicadores de género	tesis
2	Acuerdo para el sistema de Atención Especializada	documento
3	Adhesión a Campaña HE TOÑ SHE	evento
4	Capacitación Estados	curso
5	Capacitación Programas	curso
6	Eventos conmemorativos día de la Mujer	evento
7	Eventos conmemorativos día de la eliminación de la violencia	evento
8	Actividades sobre trata de personas	pláticas
9	Actividades sobre Diversidad Sexual	pláticas
10	Campaña de prevención de Cáncer de Mama	pláticas
11	Campaña de prevención sobre Cáncer de Prostata	pláticas
12	Proyecto Unidas Creemos	proyecto
13	Reunión con la Red de Enlaces de Género	reunión
14	Obras de Teatro para concientización en Estados	presentación
15	Acciones de seguimiento a la Certificación de la Norma Mexicana	tesis
16	Impresión de campañas de difusión sobre temas de género	impresos
17	Campaña Naranja	comunicados

No.	EL INFORME**	UNIDAD
1	Reporte de PROIGUALDAD	sistema
2	Reporte de PCI	documento
3	Informe al Sistema Nacional de Violencia	documento
4	Informe de Conavim	documento
5	Informe de Gobierno	documento
6	Informe del Secretario	documento
7	Informe de Mujeres	documento
8	Seguimiento al PASH	documento
9	CFDAW	documento
10	Informe CNDH	documento

No.	III. MPAS DE TRABAJO	UNIDAD
1	Mesa de Trabajo por Igualdad Política y Ciudadanía de las Mujeres	reunión
2	Mesa de Diversidad Sexual	reunión
3	Mesa de Embarazo Adolescente	reunión
4	Mesa Adultos Mayores	reunión
5	Mesa de Cuidados	reunión
6	Mesa de Mujer Rural, campesina e indígena	reunión
7	Mesa de inclusión Social	reunión

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Túrnese a la Comisión de Igualdad de Género, para su conocimiento.

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS ESTATALES

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: «Del Congreso del Estado de Nuevo León.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LXXIV Legislatura al honorable Congreso de Nuevo León, pone a consideración de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, reforma la fracción V; por adición de una fracción VI recorriéndose la subsecuente; modificación a la fracción VII, y adición de una fracción VIII recorriéndose las subsecuentes al artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social.

Se acompaña al presente copia del dictamen emitido por la Comisión de Legislación, aprobado en la sesión del día de hoy, así como del acuerdo número 832 que contiene la iniciativa citada en el párrafo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes, con la atenta súplica de que nos den a conocer el trámite legislativo que se le haya dado al presente.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, nos permitimos enviarle por este conducto un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, a 31 de octubre de 2017.— Diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), secretaria; diputada Eva Patricia Salazar Marroquín (rúbrica), secretaria.»

«Del Congreso del Estado de Nuevo León.

El honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Nuevo León, LXXIV Legislatura, en uso de las facultades que le concede el artículo 63, de la Constitución Política local, expide el siguiente

Acuerdo Número 832

Artículo Primero. La Septuagésima Cuarta Legislatura al Congreso del estado de Nuevo León, con fundamento en el artículo 63, fracción II, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 71, fracción III, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicita al honorable Congreso de la Unión, el análisis y en su caso aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se reforma la fracción V; por adición de una fracción VI recorriéndose la subsecuente; modificación a la fracción VII, y adición de una fracción VIII recorriéndose las subsecuentes al artículo 10 de la Ley General de Desarrollo Social, para quedar como sigue:

Artículo 10. Los beneficiarios de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos y obligaciones:

I. a IV. ...

V. Recibir los servicios y prestaciones de manera presencial y domiciliada de los programas conforme a sus reglas de operación, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;

VI. Recibir facilidades para recabar la documentación necesaria para su inscripción en el padrón y los programas;

VII. Presentar su solicitud de inclusión en el padrón, o ser inscritos en sus domicilios;

VIII. Recibir notificación domiciliada de la autorización de inscripción al padrón, programas y días de entrega de prestaciones;

IX. a XI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Artículo Segundo. Remítase al Congreso de la Unión el presente acuerdo, así como el expediente que dio origen para sus efectos constitucionales.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del honorable Congreso del estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecisiete.— Diputada Karina Marlene Barrón Perales (rúbrica), Presidenta; diputada Laura Paula López Sánchez (rúbrica), secretaria; diputada Eva Patricia Salazar Marroquín (rúbrica), secretaria.»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se turna a la Comisión de Desarrollo Social, para dictamen.

El diputado Omar Bernardino me estaba pidiendo el uso de la palabra. Le recuerdo al honorable diputado que una vez iniciado el capítulo de comunicaciones, ya tenemos que ceñirnos estrictamente al orden del día. Pero, si él me lo permite, buscaremos el momento procesal en el que pueda hacer sus expresiones durante la sesión. Si no tiene inconveniente mi amigo el señor diputado Omar Bernardino.

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas (desde la curul): Presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Sonido en la curul del diputado Omar Bernardino.

El diputado Omar Noé Bernardino Vargas (desde la curul): Siempre estaré siendo institucional, señor presidente. Lo que usted indique.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Además es usted un caballero. Gracias, señor diputado.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**


El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día, que es la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de

Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La secretaria diputada Ana Guadalupe Perea Santos: Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Declaratorio de Publicidad.
Noviembre 7 del 2017.

**HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Esta Comisión Legislativa que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 69, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 158, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la iniciativa con proyecto de decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación sobre el sentido de la iniciativa de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El 19 de octubre de 2017, Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, presentaron la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
2. En sesión ordinaria de la misma fecha, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen mediante oficio **DGPL. 63-II-6-2476**.
3. Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ella e integrar el presente dictamen.

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa que se dictamina se presentó en términos de lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Los Diputados exponen en su iniciativa que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la meta "México Próspero", la cual contempla como estrategia integral para el crecimiento económico nacional, la igualdad de oportunidades y condiciones favorables para el desarrollo de políticas financieras y hacendarias que permitan a las Entidades Federativas y Municipios mantener un nivel adecuado de gasto público, entre las que destacan:

- a) Garantizar la viabilidad de las finanzas públicas locales,
- b) Administrar la deuda pública para propiciar de forma permanente el acceso a diversas fuentes de financiamiento a largo plazo y bajo costo, y
- c) Fomentar la adecuación del marco normativo en las materias de responsabilidad hacendaria y deuda pública de las Entidades Federativas y los Municipios, para que fortalezcan sus haciendas públicas.

En este sentido, continúan exponiendo los Diputados, se ha promovido una agenda de reformas estructurales con el objetivo de mejorar la calidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos, para generar estabilidad a las finanzas públicas de las Entidades Federativas y Municipios.

El objetivo de las acciones y programas consiste en mejorar de forma sostenible la calidad de vida de la población, por lo que uno de los requisitos para lograrlo es establecer mejores condiciones de gasto de los recursos públicos, atendiendo a que el crecimiento de la economía depende de factores como la contratación de deuda pública mediante Financiamientos y Obligaciones que se destinen a inversión pública productiva, mecanismos de control, registro, evaluación de deuda, transparencia y rendición de cuentas.

En ese contexto, la reforma constitucional del 26 de mayo de 2015, en materia de Responsabilidad Hacendaria, introdujo un marco legal innovador, al impulsar la creación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFyM), en la que se establecen los principales ejes rectores: i) reglas de disciplina presupuestaria, ii) contratación de deuda en las mejores condiciones financieras y con destinos específicos a inversión pública productiva, iii) registro de la totalidad de los Financiamientos y Obligaciones de los Entes Públicos a través del Registro Público Único, iv) evaluaciones periódicas del nivel de endeudamiento mediante el Sistema de Alertas, y v) Deuda Estatal Garantizada.

En ese sentido, se señala que la Constitución Federal, la LDFEFyM, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Deuda Pública, la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros ordenamientos aplicables, comparten el mismo objetivo regulador para asegurar el fortalecimiento de las finanzas públicas locales, mediante el establecimiento de reglas específicas de contratación de deuda y de disciplina financiera, además de que dicho marco normativo ha generado mayor información sobre las finanzas públicas de las Entidades Federativas, la cual ha sido útil para evaluar su nivel de endeudamiento, establecer los Techos de

Financiamiento Neto, garantizar el desarrollo sostenible de cada Entidad y asegurar un mayor crecimiento económico del país.

Sin embargo, los Diputados que presentan la iniciativa sujeta a Dictamen señalan que el objeto del proyecto de Iniciativa objeto de este dictamen es lograr mejores condiciones en la contratación de Financiamientos y Obligaciones, y salvaguardar los principios en materia de transparencia, presupuesto y responsabilidad hacendaria, bajo reglas y criterios prudenciales que aseguren una gestión equilibrada de sus finanzas públicas, no así flexibilizar las reglas en materia de disciplina financiera, para lo cual se propone reformar y adicionar diversos artículos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En ese sentido, en la iniciativa que se somete a Dictamen se propone modificar en el artículo 2 de la misma, para ajustar varias definiciones como es la de Asociaciones Público-Privadas (APPs) y el de Disponibilidades, a efecto de incluir en la primera a los Proyectos de Prestación de Servicios, toda vez que existen diferentes esquemas de APPs que no se encuentran regulados y, por tanto, no les aplican los requisitos de la Ley, y en la segunda permitir a las Entidades Federativas y los Municipios el uso de los recursos que no fueron devengados ni pagados en los ejercicios fiscales anteriores.

Asimismo, se propone incorporar al artículo 5 de la LDFEFyM los supuestos para considerar aquellos casos en los que las Entidades Federativas aprueben sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación, para que se consideren los montos previstos en dichos ordenamientos jurídicos. En caso contrario, las Entidades Federativas deberán realizar una estimación con base en los

Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

En otro orden de ideas, los Diputados que presentan la iniciativa que se dictamina, proponen modificar el artículo 8 de la Ley en cuestión para sustituir el término "iniciativa de ingreso" por la de "fuente de ingresos", a efecto de que sea congruente con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Lo anterior, toda vez que señalan que es necesario dar mayor certidumbre jurídica a los Entes Públicos y con ello evitar la confusión de que se requiere ir a la Legislatura Local cada vez que se materializa el supuesto de dicho artículo, para aumentar o crear gasto público.

Por otra parte, se propone reformar el artículo 13 de LDFEFyM a fin de dar celeridad a la atención de la población afectada por la ocurrencia de desastres naturales, cuando derivado de éstos la Entidad Federativa o Municipio afronte los gastos con sus Ingresos de libre disposición.

De igual manera, los Diputados que suscriben la iniciativa sujeta a Dictamen, plantean la modificación al artículo 14 de la LDFEFyM consistente en dotar a las Entidades Federativas de un grado mayor de maniobra en el uso de sus ingresos excedentes. Para ello se establecen porcentajes mínimos que deben destinarse a la amortización de la deuda diferenciando por el nivel de endeudamiento; se mantienen los otros destinos que apoyan el fortalecimiento de las finanzas públicas locales y se incluye como destino la aportación a un fondo cuyo objetivo sea atender las necesidades inmediatas de la población en caso de ocurrencia de desastres naturales.

La iniciativa que se dictamina establece que para aquellos Ingresos de libre disposición que tengan un fin específico, no le será aplicable la regla de destino que se establece en el artículo 14 de la LDFEFyM. Para lo cual, sólo se considerarán los Ingresos de libre disposición destinados a un fin específico en términos de las leyes vigentes a la entrada en vigor, en su caso, de la reforma que se propone.

Por otro lado, la iniciativa que se propone establece una precisión en el artículo 16 de la misma, para referirse únicamente a las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo de la Entidad Federativa para la consideración de la Legislatura Local, respetando el contexto actual de dicho artículo.

Por su parte, los Diputados que suscriben la iniciativa en análisis, proponen adicionar a la excepción a que se refiere el artículo 22 de la LDFEFyM, aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Señalan los Legisladores promoventes que aún y cuando la LDFEFyM exceptúa del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo I del Título Tercero de la ley, a la contratación de financiamientos que se realicen al amparo de programas federales o convenios suscritos con la federación, en el entendido de que los propios programas o convenios cuentan con sus respectivas reglas de cumplimiento y objetivos específicos a alcanzar; consideran pertinente establecer de manera expresa el criterio de excepción que permita a los entes públicos realizar las acciones necesarias para facilitar el acceso a derechos sociales de la población afectada por desastres naturales y en condiciones de vulnerabilidad en rubros tales como: salud, educación y vivienda.

De la misma manera, la iniciativa que se dictamina propone la modificación al artículo 23 de la LDFEFyM, para sustituir el término financiero de la "duración" por el término "amortización", con la finalidad de contar con un lenguaje que facilite la comprensión de los Entes Públicos. Asimismo, describen los Legisladores, que con dicha reforma se pretende precisar que las modificaciones realizadas a los Financiamientos no deberán cambiar el perfil de amortización de la deuda originalmente contratada, con el objeto de evitar que la deuda sea transferida a las siguientes administraciones, mejorando el acceso a recursos mediante menores costos financieros.

Adicionalmente, se propone precisar que tratándose de refinanciamientos y reestructuras sin autorización de la Legislatura Local, se tendrá un término de 15 días naturales siguientes a la celebración de dichas operaciones, para presentar la solicitud de inscripción ante el Registro Público Único, no así que dichas operaciones deberán quedar inscritas en dicho plazo, así como para informar a la Legislatura Local sobre estas operaciones.

Lo anterior, debido a que el procedimiento registral está a cargo de la autoridad administrativa y no depende del Ente Público, por lo que dicha modificación le otorgaría seguridad jurídica al mismo en aras de privilegiar el cumplimiento de la citada Ley.

Asimismo, la iniciativa que se dictamina plantea agregar en el artículo 26 una excepción a la vigencia de los 60 días naturales que actualmente contempla la LDFEFyM, en relación con la vigencia de las propuestas presentadas en los procesos competitivos tratándose de instrumentos derivados, ya que su cotización está sujeta

a las expectativas de mercado respecto de diversos factores tales como: liquidez monetaria, riesgos de mercado, cambios en la política monetaria, entre otros, por lo que pueden variar de un momento a otro generando volatilidad en los niveles ofertados, lo que complica que los intermediarios financieros puedan mantener sus cotizaciones por periodos largos de tiempo.

En el mismo precepto, se propone señalar que en caso de declararse desierto el proceso competitivo, dicha situación se presentará por una sola ocasión, y en ese caso, debe realizarse una nueva licitación pública en la cual, de no obtenerse dos ofertas irrevocables, la oferta ganadora será aquella que se presente el día y la hora indicada en la convocatoria.

Además, se propone adicionar dos párrafos finales a dicho artículo para exceptuar de la realización del proceso competitivo a aquellas operaciones de Reestructuración a las que hace referencia el artículo 23 de la LDFEFyM, y a las operaciones de Refinanciamiento donde se sustituya de forma total un Financiamiento por otro, ya que dichas operaciones conllevan a obtener mejoras contractuales en las operaciones originalmente contratadas, como lo son mejoras en la tasa de interés, disminución o eliminación de comisiones, liberación de participaciones, aportaciones o ingresos locales afectados como fuente de pago, o disminuciones en los fondos de reserva; por lo que se busca simplificar este tipo de operaciones.

Por otra parte, la iniciativa sujeta a dictamen propone modificar la fracción I, del artículo 29 de la LDFEFyM para exceptuar la obligación de los Entes Públicos que realicen licitaciones públicas de presentar las negativas de participación de las Instituciones financieras o Prestadores de servicios, ya que dicha figura jurídica se implementa a través de una convocatoria pública, que es dada a conocer por medios

de difusión oficiales y, por lo tanto, en la práctica le es imposible al Ente Público recabar dichas negativas, toda vez que a la convocatoria acuden sólo las instituciones que se encuentren interesadas.

Por otro lado, también se precisa que es necesario para los Entes Públicos contar con la certeza de que en caso de declararse desierta la licitación pública, esta situación se presentará por única ocasión, siempre y cuando en la siguiente licitación pública la oferta ganadora que se presente no sobrepase la tasa promedio ponderada.

Adicionalmente, los Diputados promoventes proponen la modificación del artículo 32 de la LDFEFyM, a efecto de precisar la prohibición de que las Obligaciones a corto plazo puedan ser objeto de refinanciamiento o reestructura a plazos mayores a un año, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 117, fracción VIII constitucional que establece que los Financiamientos y Obligaciones contratados por los Entes Públicos, sólo podrán destinarse a Inversiones públicas productivas, Refinanciamiento o Reestructura, así como que podrán contratar Obligaciones para cubrir sus necesidades de corto plazo sin rebasar los límites máximos y condiciones que establezca la Ley general que expida el Congreso de la Unión.

Por lo que las Obligaciones a corto plazo, únicamente cubren necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal no así con destino Inversión pública productiva, por lo que para estar en concordancia con la Constitución se realiza dicha modificación.

Por otra parte, la iniciativa que se dictamina propone precisar en el artículo 43 de la misma que los Entes Públicos sujetos a la evaluación de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público, serán aquellos que tengan Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya Fuente de pago sea de Ingresos de libre disposición.

Lo anterior, considerando que la finalidad del Sistema de Alertas es establecer Techos de Financiamiento con Fuente de pago de Ingresos de libre disposición y que el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal ya establece límites a los montos de las Transferencias federales etiquetadas que las Entidades Federativas y los Municipios pueden afectar como fuente o garantía de pago, por lo que cuentan con su propio Techo de Financiamiento.

Los Diputados que suscriben la iniciativa que se dictamina, describen que al segundo trimestre de 2017, existen alrededor de 100 Municipios que únicamente tienen Financiamientos y Obligaciones con fuente de pago de Aportaciones Federales, como lo es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS). Con la redacción que proponen, dichos Municipios tendrían que ser evaluados por el Sistema de Alertas; sin embargo, sólo se puede calcular uno de los tres indicadores (Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales).

De igual manera, la iniciativa que se dictamina propone adecuar el artículo 44, fracción III de la LDFEFyM, a fin de precisar en el Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas que será menos los montos de las cuentas de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales, para mostrar de manera más precisa la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones.

Así también, la iniciativa sujeta a análisis precisa en el artículo 47 que la excepción contenida en ese artículo de la LDFEFyM, aplica al "Poder Ejecutivo" de las Entidades Federativas y los Municipios, y que será el Ente Público encargado de dar seguimiento a las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en el convenio que otros Entes Públicos firmen con el mismo.

Por su parte, la Iniciativa que se dictamina plantea modificar el artículo 48 de la LDFEFyM a efecto de especificar que sólo la evaluación de las Entidades Federativas se realizará de manera trimestral y el resto de los Entes, semestral y anualmente.

En otro orden de ideas, la iniciativa que se analiza y dictamina propone la adición de un párrafo final al artículo 51 de la LDFEFyM para precisar que aquellos Municipios o Entidades Federativas que otorguen en Garantía o Fuente de pago sus participaciones federales a través de la figura jurídica del fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único.

Por otro lado, la iniciativa sujeta a dictamen propone en el artículo 53 de la misma que, tratándose de Obligaciones a corto plazo, el término de 30 días naturales siguientes a su celebración, se refiere a la presentación de la solicitud de inscripción ante el Registro Público Único, no a que dicha Obligación deberá quedar inscrita en dicho plazo.

Lo anterior, considerando que el procedimiento registral está a cargo de la autoridad administrativa y no depende del Ente Público, por lo que la medida propuesta

otorgará seguridad jurídica al Ente Público en aras de privilegiar el cumplimiento de la LDFEFyM.

Asimismo, para homologar con las disposiciones del Reglamento del Registro Público Único, los Legisladores que suscriben la iniciativa materia de este Dictamen ponen que tratándose de emisiones bursátiles, el Ente Público deberá presentar el proyecto de colocación a los 10 días hábiles siguientes a la inscripción de la emisión en el Registro Público Único.

Régimen transitorio

La iniciativa que se dictamina propone como medidas transitorias que los Entes Públicos deberán inscribir los Financiamientos y Obligaciones contratados con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, previo cumplimiento de los requisitos aplicables a la normatividad vigente al momento de su contratación y con ello tener un mayor control de la deuda y salvaguardar los principios en materia de transparencia, presupuesto y responsabilidad hacendaria.

Asimismo, se plantea la temporalidad en la cual se deberá publicar por primera vez la medición del Sistema de Alertas para Municipios y otros Entes Públicos, así como que se deberá realizar de manera escalonada, manteniendo la congruencia con la primera medición que se realizó de las Entidades Federativas.

Por otra parte, la iniciativa sujeta a dictamen plantea que para efectos del último párrafo del artículo 14 de la LDFEFyM, sólo se considerarán los Ingresos de libre

disposición destinados a un fin específico en términos de las leyes que a la fecha de la entrada en vigor del presente decreto se encuentren vigentes.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. La Comisión de Hacienda y Crédito Público considera importante destacar que uno de los objetivos fundamentales del Estado es el establecimiento de mecanismos para la gestión de recursos financieros en la realización conjunta de actividades encaminadas a alcanzar fines comunes.

En México, el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal comprende las bases para la organización y distribución funcional entre las entidades federativas y la Federación en materia de ingresos y gasto público, a través de mecanismos de distribución de los recursos provenientes de las contribuciones e ingresos percibidos por el gobierno federal, que se integran en la recaudación federal participable.

Desde el establecimiento de este sistema, las participaciones y aportaciones se han posicionado como la principal fuente de recursos de las entidades federativas. Sin embargo, también cuentan con ingresos provenientes de impuestos, como los aplicados a las nóminas, a la tenencia y compraventa de vehículos; recursos por concepto de derechos, obtenidos por el uso de bienes públicos; productos, derivados de las utilidades de las empresas estatales y organismos públicos, y los aprovechamientos, adquiridos por la aplicación de multas, penas y recargos. Además de ello, las entidades federativas y los municipios cuentan con una importante herramienta de política de ingresos: la deuda pública.

SEGUNDA. Es pertinente considerar que la deuda pública es un instrumento mediante el cual un ente público hace uso del crédito o financiamiento para obtener recursos provenientes de instituciones, ya sean privadas o de desarrollo, personas físicas o morales, a cambio del pago de intereses y del reembolso del monto total en determinado tiempo.

La deuda pública utilizada de manera adecuada representa un mecanismo útil para la integración del presupuesto público.

La posibilidad de obtener recursos mediante la contratación de deuda pública es un instrumento que requiere de estricta responsabilidad por parte de los entes que la suscriben; sin embargo, los resultados del uso de dicho mecanismo pueden ser negativos o positivos de acuerdo con el manejo que se haga de ella.

TERCERA. Asimismo, esta Comisión que suscribe considera importante recordar que, como producto de la crisis económica de 2008, el gasto federalizado se redujo en más de 90 mil millones de pesos, por lo que las entidades federativas se valieron de su capacidad de endeudamiento para compensar la disminución de transferencias federales. No obstante, en sólo tres años la deuda pública local se duplicó, lo que hizo pensar que algunos estados hicieron un uso irracional del instrumento financiero.

De manera adicional, la Auditoría Superior de la Federación concluyó en 2011 que la "*opacidad y casi nula rendición de cuentas sobre el ejercicio de los recursos obtenidos mediante financiamiento*" fue una de las principales causantes del incremento en los saldos de obligaciones financieras. Asimismo, el marco regulatorio se caracterizó por la falta de transparencia sobre el uso eficiente de los recursos que

se obtienen a través de los financiamientos, de manera que las deficiencias en el marco institucional que establece controles para el ejercicio de la deuda y que incluyen la vigilancia de la aplicación adecuada de los recursos obtenidos por esa vía fueron evidentes.

CUARTA. Así pues, el 26 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a los artículos 25, 79, 108, 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y los municipios.

Esta reforma fue formulada a partir un intenso análisis que el Congreso de la Unión llevó a cabo a los distintos problemas financieros que presentaban las entidades federativas y los municipios, y donde quedó de manifiesto el problema de la deuda de estos órdenes de gobierno y la necesidad impostergable de garantizar en el mediano y largo plazos un manejo adecuado de las finanzas públicas, con el fin último de generar condiciones que permitan el crecimiento de nuestra economía en beneficio de la población.

La reforma introduce la obligatoriedad del Estado de velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero en la elaboración de los planes nacionales y locales de desarrollo; otorga atribuciones tanto a la Auditoría Superior de la Federación como a sus pares locales para fiscalizar los procesos de endeudamiento local; además, contempla la asignación de responsabilidades por parte de los servidores públicos por el manejo indebido de recursos a su cargo, y en particular de la deuda pública.

Asimismo, la reforma Constitucional facultó al Congreso para establecer un ordenamiento legal que dicte las bases sobre la adquisición de obligaciones financieras, por lo que el 27 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Ley establece un cambio sustancial en las atribuciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al endeudamiento local, pues ahora está facultada para realizar evaluaciones en cuanto al desempeño de los entes públicos con obligaciones financieras, por medio de indicadores sobre la sostenibilidad de la deuda y la capacidad de pago. Los resultados de esta evaluación alimentan un Sistema de Alertas, con tres niveles (endeudamiento sostenible, endeudamiento en observación y endeudamiento elevado) que determinarán los techos de financiamiento al que podrán incurrir anualmente los estados.

Aunado a ello, se introducen limitantes de índole local para el uso de la deuda; así, la Constitución y el artículo 23 de la Ley indican el requisito de las dos terceras partes de los diputados de los estados para el establecimiento de los montos máximos y la aprobación de los contratos de deuda, e incluye la obligación de someter a un análisis la capacidad de pago de los entes públicos, la pertinencia de los recursos utilizados como garantía de pago y el destino del financiamiento.

La Ley prevé una regulación más detallada en la parte del origen del financiamiento; es decir, del establecimiento de los contratos y su aprobación legislativa, elementos que se espera contribuyan a limitar las áreas de oportunidad de un manejo inadecuado de la herramienta financiera. Además, en cuanto a las regulaciones en el destino de los recursos, la legislación ofrece una descripción clara de este tipo de

erogaciones, que incluso va más allá de las definiciones, pues enlista específicamente los rubros en que podrán utilizarse los recursos.

QUINTA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera que el fin primordial de todas las acciones y programas del gobierno debe ser mejorar de forma sostenible la calidad de vida de la población, por lo que se deben procurar los medios para mejorar la calidad y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos.

Por ello, la Comisión que suscribe coincide en que se debe promover y garantizar la eficiencia operativa de los tres órdenes de gobierno, lograr mejores condiciones en la contratación de financiamientos y obligaciones, y salvaguardar los principios en materia de transparencia, presupuesto y responsabilidad hacendaria, bajo criterios prudenciales que aseguren una gestión equilibrada de sus finanzas públicas, como lo propone la iniciativa en análisis.

En tal sentido, es importante que se actualice la legislación en la materia luego de un periodo de vigencia que permita hacer un diagnóstico de los avances y carencias de la regulación, a fin de armonizar los preceptos normativos con la realidad y necesidades de la Federación, las entidades federativas y los municipios del país. Por lo que la Comisión que suscribe considera oportunas las propuestas de la iniciativa en análisis para garantizar la operatividad de la reforma constitucional antes mencionada.

SEXTA. Para la Comisión de Hacienda y Crédito Público que dictamina resulta de fundamental importancia que cualquier modificación al marco jurídico en la materia ayude a impulsar, consolidar y dar mayor certeza a la sostenibilidad de las finanzas públicas estatales y municipales.

Por ello, los Legisladores que integramos esta Comisión coincidimos con la iniciativa propuesta y consideramos importante la modificación de la definición de Asociaciones-Público Privadas (APPs), así como adicionar la de Disponibilidades, para incluir a los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice y para referirse a los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron ni pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas, respectivamente.

SÉPTIMA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público advierte que resulta oportuno adicionar los supuestos que consideren aquellos casos en los que las Entidades Federativas tomen en cuenta la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para aprobar sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, y no excedan los montos previstos en dichos ordenamientos jurídicos para el Ejercicio Fiscal correspondiente y, en su caso, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

En este sentido, las Leyes de Ingresos aprobadas en la mayoría de las Entidades Federativas no contemplan la distribución final de la totalidad del Gasto Federalizado, por lo que, en consecuencia, las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas podrían encontrarse subestimadas y con ello se da la posibilidad de generar ingresos excedentes. A este respecto, esta Comisión

dictaminadora considera necesario la modificación del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para dar certidumbre a las Entidades Federativas en la elaboración de sus paquetes económicos.

OCTAVA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la Iniciativa que se dictamina en sustituir el término "iniciativa de ingreso" por la de "fuente de ingresos distinta al Financiamiento" en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para dar certidumbre jurídica a los Entes Públicos, y evitar la confusión de que se requiere ir a la Legislatura Local cada vez que se materializa el supuesto contenido en dicho artículo, para aumentar o crear gasto público.

NOVENA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los Legisladores que suscriben la iniciativa que se analiza en que debe darse mayor celeridad a la atención de la población afectada por la ocurrencia de desastres naturales, cuando derivado de éstos la Entidad Federativa o Municipio afronte los gastos con sus Ingresos de libre disposición, por lo que concuerda con la propuesta de reforma al artículo 13, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el sentido que no se requiera realizar un análisis costo y beneficio cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de dichas situaciones.

DÉCIMA. En congruencia con el propósito de la reforma constitucional de generar mejores condiciones para el crecimiento económico de nuestro país, la que Dictamina considera apropiado dotar a las Entidades Federativas de un grado mayor de maniobra en el uso de sus ingresos excedentes, al establecer distintos porcentajes que deben destinarse a la amortización de la deuda diferenciando por

el nivel de endeudamiento, así como incluir en un tercer párrafo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, decidir sobre el destino de sus ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, siempre que se clasifiquen en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas. En este sentido, las Entidades Federativas podrán utilizar hasta un 5% de los recursos para cubrir Gasto corriente.

De igual manera, la que dictamina coincide con la pertinencia de incluir un cuarto párrafo al artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para que, aquellos Ingresos de libre disposición que tengan un fin específico en términos de las leyes no les sea aplicable la regla de destino que establece la propia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que sólo se considerarán los Ingresos de libre disposición destinados a un fin específico en términos de las leyes que a la fecha de la entrada en vigor del Decreto cuya emisión se plantea, se encuentren vigentes.

NOVENA. Esta Dictaminadora estima conveniente la precisión que se propone realizar en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a efecto de que se refiera únicamente a disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo de la Entidad Federativa que impliquen costos para su implementación.

DÉCIMA. Esta Comisión que dictamina, reconoce que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, exceptúa del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Capítulo I del Título Tercero de la misma, a la contratación de financiamientos que se realicen al amparo de programas federales o convenios suscritos con la Federación, entendiendo que los propios programas o

convenios cuentan con sus respectivas reglas de cumplimiento y objetivos específicos a alcanzar.

Por lo anterior, los Legisladores que integramos esta Comisión coincidimos en que resulta oportuno establecer de manera expresa en la excepción contenido en el artículo 22 de la Ley de mérito, permitir a los entes públicos realizar las acciones necesarias para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de salvaguardar sus derechos sociales y combatir condiciones de vulnerabilidad en rubros tales como: salud, educación y vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. Asimismo, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera pertinente sustituir en el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el término de "duración" por el término "amortización", con la finalidad de contar con un lenguaje que permita facilitar la comprensión de los Entes Públicos.

Asimismo, la que dictamina coincide también en la precisión respecto de que tratándose de Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de cualquiera de las operaciones mencionadas y presentar la solicitud de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. La Comisión que dictamina coincide con los legisladores proponentes en agregar al artículo 26 de la Ley que nos ocupa, una excepción a la

vigencia de los 60 días naturales que actualmente contempla la Ley, para las propuestas presentadas en los procesos competitivos tratándose de instrumentos derivados, ya que por su naturaleza la determinación de la mejor condición financiera se determina en periodos cortos de tiempo, incluso inferiores a un día.

Asimismo, esta Dictaminadora estima procedente que los Entes Públicos tengan la certeza de que en caso de declararse desierto el proceso competitivo, dicha situación se presentará por única ocasión, siempre y cuando en el siguiente proceso competitivo la oferta ganadora que se presente cumpla con lo establecido en la invitación respectiva y con ello evitar que se presenten un sinnúmero de procesos competitivos que sean declarados desiertos, en menoscabo de los gastos que pudieran generarse a cargo de los Entes Públicos.

Por otra parte, esta Comisión dictaminadora considera pertinente exceptuar de la realización del proceso competitivo a las operaciones de Reestructuración, y a las operaciones de Refinanciamiento donde se sustituya de forma total un Financiamiento por otro, ya que lo que se busca es simplificar este tipo de operaciones para aprovechar las ofertas que se le presenten en el menor tiempo posible y favorecer positivamente a las finanzas públicas de las administraciones al pactar menores tasas de manera eficaz, a efecto de que cuenten con un mayor flujo de recursos para concretar proyectos prioritarios de alto impacto en el desarrollo económico local.

DÉCIMA TERCERA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerda con exceptuar la obligación de los Entes Públicos que realicen licitaciones públicas de presentar las negativas de participación de las Instituciones financieras o prestadoras de servicios, siempre que se implementen a través de una convocatoria

pública, ya que la misma es dada a conocer por medios de difusión oficiales y por lo tanto, en la práctica le es imposible al Ente Público recabar las negativas de participación, toda vez que a la convocatoria acuden sólo las Instituciones que se encuentren interesadas en participar.

Por otro lado, se precisa que es necesario para los Entes Públicos contar con la certeza de que en caso de declararse desierta la licitación pública, esta situación se presentará por única ocasión, siempre y cuando en la siguiente licitación pública la oferta ganadora que se presente cumpla con la convocatoria respectiva, por lo que se está de acuerdo con la propuesta de reforma al artículo 29, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA CUARTA. Esta dictaminadora coincide en precisar la prohibición de que las Obligaciones a corto plazo puedan ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año, lo anterior toda vez que el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Financiamientos y Obligaciones contratados por los Entes Públicos, sólo podrán destinarse a Inversiones públicas productivas, Refinanciamiento o Reestructura. Asimismo, establece que podrán contratar Obligaciones para cubrir sus obligaciones a corto plazo, diferenciando dichas obligaciones de los otros tres destinos autorizados; considerando también que en el marco jurídico aplicable no existe la figura jurídica de la Obligación a corto plazo con destino de Inversión pública productiva, por lo que para estar en concordancia con nuestra Carta Magna, se realiza la modificación del artículo 32 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA QUINTA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide en precisar en el artículo 43, primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que los Entes Públicos que serán sujetos a la evaluación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema de Alertas, serán aquellos que tengan Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, cuya fuente de garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Lo anterior, considerando que la finalidad del Sistema de Alertas, es establecer Techos de Financiamiento con fuente de pago de Ingresos de libre disposición y que el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal ya establece límites a los montos de las Transferencias federales etiquetadas que las Entidades Federativas y los Municipios pueden afectar como fuente o garantía de pago, por lo que cuentan con su propio Techo de Financiamiento.

Asimismo, se coincide en que mediante esta modificación se precisa que para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como fuente de pago a través de un Fideicomiso Público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán éstos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.

DÉCIMA SEXTA. La que Dictamina coincide con la propuesta de adecuación que se realiza en el artículo 44, párrafo primero, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto del indicador de Obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas, a fin de incluir los montos de las cuentas de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales,

para mostrar de manera más precisa la disponibilidad financiera del Ente Público para hacer frente a sus obligaciones.

Asimismo, se coincide con la propuesta de excepción contenida en el artículo 47 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para establecer que aplicará al "Poder Ejecutivo" de las Entidades Federativas y los Municipios y que será el Ente Público encargado de dar seguimiento a las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en el convenio que otros Entes Públicos firmen con el mismo.

Por otra parte, esta Comisión que dictamina está de acuerdo en la propuesta de reforma al artículo 48 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para especificar que sólo la evaluación de las Entidades Federativas se realizará de manera trimestral, mientras que para el caso de los Municipios será semestralmente y anual en el caso de los Entes Públicos distintos de la Administración Pública Descentralizada de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA SÉPTIMA. La que dictamina coincide con adicionar un párrafo en el artículo 51, fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios para precisar que aquellos Municipios o Entidades Federativas que realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de la figura jurídica del fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

DÉCIMA OCTAVA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la precisión propuesta en la Iniciativa que se dictamina para señalar que en las Obligaciones a corto plazo, el término de 30 días naturales siguientes a la celebración de dichas obligaciones, se refiere a la presentación de la solicitud de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y no a que dicha Obligación deberá quedar inscrita en dicho plazo.

Asimismo, esta Comisión considera adecuado establecer que, tratándose de emisiones bursátiles, el Ente Público deberá presentar el proyecto de colocación a los 10 días hábiles siguientes a la inscripción de la emisión en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Por ello, se comparte la propuesta de adición de los párrafos segundo y tercero al artículo 53 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA NOVENA. La Comisión Dictaminadora considera que son procedentes las medidas transitorias que se proponen en cuanto a que los Entes Públicos deberán inscribir los Financiamientos y Obligaciones contratados con anterioridad a la entrada en vigor del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y solicitar su inscripción ante dicho Registro en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la publicación de este Decreto; de establecer la temporalidad en la cual se deberá publicar por primera vez la medición del Sistema de Alertas para Municipios y otros Entes Públicos de manera escalonada; que podrán destinarse ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a gasto corriente hasta el ejercicio fiscal de 2018, siempre y cuando

la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas; que la entrada en vigor del tercer párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2019, y que para efectos del cuarto párrafo que se adiciona al artículo 14 antes referido sólo se considerarán los ingresos de libre disposición destinados a un fin específico en términos de las leyes que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes.

VIGÉSIMA. Esta Comisión que dictamina considera necesario realizar ajustes de forma respecto para corregir algunos defectos en la estructura del decreto que se propone expedir respecto de la presentación propuesta en la iniciativa sujeta a dictamen, a fin de que exista claridad y certeza sobre el contenido de las mismas y la intención de la ley.

Por lo que corresponde a la propuesta de derogar el segundo párrafo del transitorio Noveno del Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, es necesario que dicha modificación se haga por separado en un Artículo Segundo del proyecto de decreto que se pone a consideración de esta H. Asamblea, conforme a lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **DEROGA** el párrafo segundo del transitorio Noveno del "Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda

Pública y General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, para quedar como sigue:

NOVENO.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

(Se deroga)”

Por las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda y Crédito Público considera adecuado aprobar la propuesta de mérito en el sentido que se ha descrito, por lo que somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 2, fracciones I y XII; 8, primer párrafo; 13, fracción III; 14, primer párrafo, fracción I; 16, primer párrafo; 22, último párrafo; 23, segundo párrafo, fracción III y tercer párrafo; 26, segundo párrafo, fracción I; 29, fracción I; 32; 43, primer párrafo; 44, primer párrafo, fracción III; 47; 48, y 53 y se **ADICIONAN** a los artículos 2, fracción VIII Bis; 5, párrafos tercero y cuarto; 14, con un tercero y cuarto párrafo; 26, con un segundo párrafo a la fracción III, y párrafos sexto y séptimo, y 51, con un párrafo segundo a la fracción II de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. Asociaciones Público-Privadas: las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de las entidades federativas, incluyendo los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice;

II. a VIII. ...

VIII. Bis. Disponibilidades: los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún rubro del gasto presupuestado, excluyendo a las Transferencias federales etiquetadas.

IX. a XI. ...

XII. Financiamiento Neto: la suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;

XIII. a XL. ...

Artículo 5.- ...

...

En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 8.- Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

...

Artículo 13.- ...

I. a II. ...

III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.

...

...

...

IV. a VIII. ...

Artículo 14.- ...

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:

a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;

b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento; y

II. ...

...

Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre de disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

...

...

Artículo 22.- ...

...

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a la contratación de Financiamientos en términos de programas federales o de los convenios con la Federación, los cuales se regirán por lo acordado entre las partes en el convenio correspondiente, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, y lineamientos aplicables, así como por la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 23.- ...

...

I. a II. ...

- III.** No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Artículo 26.-...

...

- I.** Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales. Tratándose de propuestas relativas a

Instrumentos derivados, no será aplicable la vigencia mínima de 60 días naturales;

II. ...

III. ...

En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de éste artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente.

IV. a V. ...

...

...

...

En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de esta Ley, no se requerirá realizar el proceso competitivo.

Asimismo, tratándose de Refinanciamientos que sustituyan un Financiamiento por otro de forma total, aplicará la excepción prevista en el párrafo que antecede.

Artículo 29.- ...

- I.** El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior. El Ente Público no estará obligado a presentar las negativas de participación presentadas por las Instituciones Financieras o prestador de servicios.

En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, la licitación pública será declarada desierta por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar una nueva licitación pública y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I del artículo 26 de esta Ley, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la convocatoria, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la propia convocatoria. La convocatoria podrá indicar supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta una licitación pública, y

II. ...

Artículo 32.- Las Obligaciones a corto plazo a que se refiere el presente Capítulo no podrán ser objeto de Refinanciamiento o Reestructura a plazos mayores a un año.

Artículo 43.- La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.

...

...

Artículo 44.-...

I a II. ...

III. Indicador de Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas, menos los montos de efectivo, bancos e inversiones temporales, sobre Ingresos totales, el cual muestra la disponibilidad financiera del Ente

Público para hacer frente a sus obligaciones contratadas a plazos menores de 12 meses en relación con los ingresos totales.

...

...

Artículo 47.- En caso de que un Ente Público, con excepción del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa y de los Municipios, se ubique en un nivel de endeudamiento elevado, deberá firmar un convenio con el Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o con el Municipio, para establecer obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria.

El seguimiento de las obligaciones de responsabilidad hacendaria establecidas en dicho convenio, estará a cargo del Poder Ejecutivo de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda. El seguimiento referido deberá realizarse con una periodicidad trimestral, remitirse a la Secretaría y publicarse a través de las páginas oficiales de Internet del ente responsable del seguimiento.

Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:

- a) Trimestralmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre;

- b) Semestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de los 90 días naturales posteriores al término de cada semestre, y
- c) Anualmente, en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.

Artículo 51.-...

I. ...

II. ...

Las Entidades Federativas o Municipios que realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único. En los reportes que en términos de esta Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda;

III. a XI. ...

Artículo 53.- La disposición o desembolso del Financiamiento u Obligación a cargo de los Entes Públicos estará condicionada a la inscripción de los mismos en el Registro Público Único, excepto tratándose de Obligaciones a corto plazo o emisión de valores.

En el caso de Obligaciones a corto plazo la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un período no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación.

Tratándose de emisión de valores, el Ente Público deberá presentar en un plazo de diez días hábiles siguientes a la inscripción de la emisión en el Registro Público Único, la colocación o circulación de los valores a efecto de perfeccionar la inscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **DEROGA** el párrafo segundo del transitorio Noveno del "Decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, para quedar como sigue:

NOVENO.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.

(Se deroga).

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación.

Tercero.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en su página oficial de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas para Municipios a más tardar el último día hábil de julio de 2018, con base en la información de su Cuenta Pública 2017. Esta medición determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2019.

En el caso de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría publicará en su página oficial de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas a más tardar el último día hábil de agosto de 2019, con base en la información de su Cuenta Pública 2018. Esta medición determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2020.

Cuarto.- En lo correspondiente al segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.


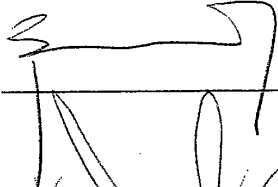
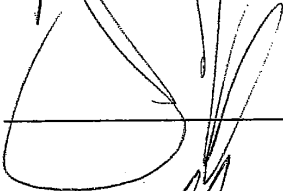

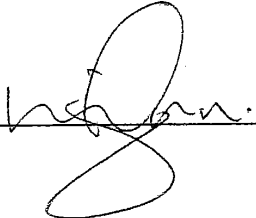
El tercer párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2019.

Para efectos del cuarto párrafo del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sólo se considerarán los Ingresos de libre disposición destinados a un fin específico en términos de las leyes que a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes.

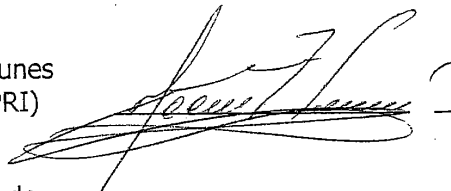

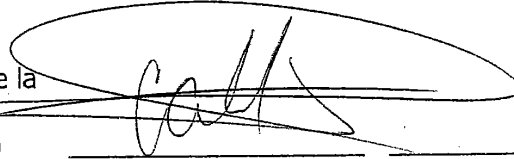

Dado en la Sala de Comisiones de la Honorable Cámara de Diputados, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

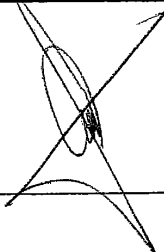
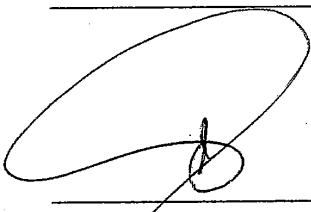

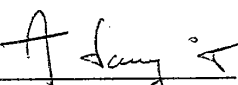
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Gina Andrea Cruz Blackledge Presidenta (PAN)			
Mariana Benítez Tiburcio Secretaria (PRI)			
Charbel Jorge Estefan Chidiac Secretario (PRI)			
García Portilla Ricardo David Secretario (PRI)			
Miguel Ángel González Salum Secretario (PRI)			
Fabiola Guerrero Aguilar Secretaria (PRI)			



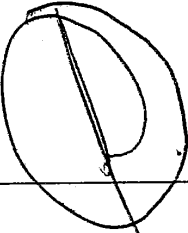
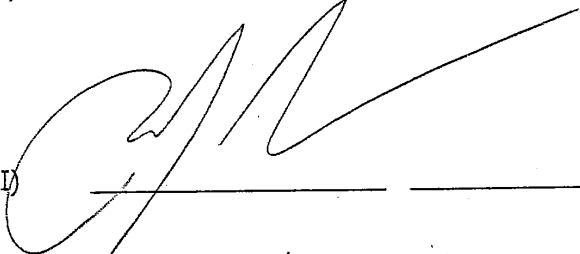
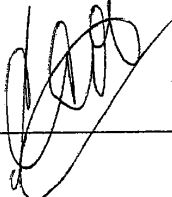
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Noemí Zoila Guzmán Lagunes Secretaria (PRI)		<hr/>	<hr/>
María Esther de Jesús Scherman Leño Secretaria (PRI)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Herminio Corral Estrada Secretario (PAN)		<hr/>	<hr/>
Carlos Alberto de la Fuente Flores Secretario (PAN)		<hr/>	<hr/>
Armando Alejandro Rivera Castillejos Secretario (PAN)		<hr/>	<hr/>
Waldo Fernández González Secretario (PRD)	<hr/>	<hr/>	<hr/>

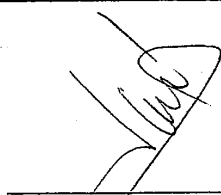
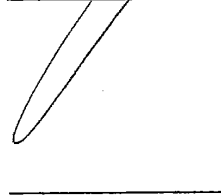
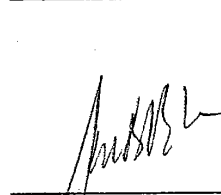
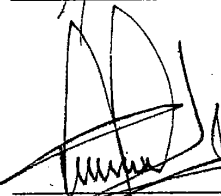
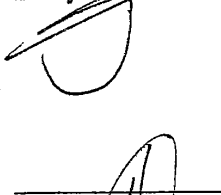
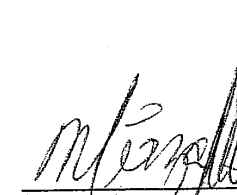
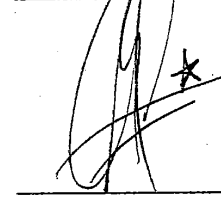
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Norberto Antonio Martínez Soto Secretario (PRD)			
Lucía Virginia Meza Guzmán Secretaria (PRD)			
Candelario Pérez Alvarado Secretario (PRD)			
Juan Romero Tenorio Secretario (MORENA)			
Adriana Sarur Torre Secretaria (PVEM)			
María Elena Orantes López Secretaria (MC)			

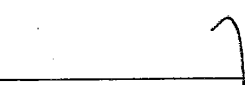
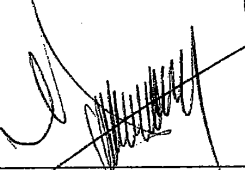

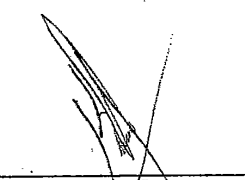

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Luis Alfredo Valles Mendoza Secretario (NA)			
Justo Federico Escobedo Miramontes Secretario (PES)	 CON RESERVA DE LA ADICION DEL PARAGRAFO TERCERO DEL INCISO B, FRACCION II		
Yerico Abramo Masso Integrante (PRI)			
Marco Polo Aguirre Chávez Integrante (PRI)			
Rafael Arturo Balcázar Narro Integrante (PRI)			
Jesús Ricardo Canavati Tafich Integrante (PVEM)			

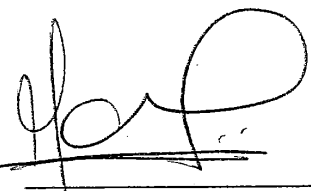

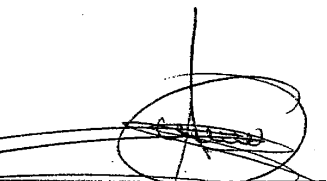
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Jorge Enrique Dávila Flores Integrante (PRI)			
Federico Döring Casar Integrante (PAN)			
Óscar Ferrer Abalos Integrante (PRD)			
Gloria Himelda Félix Niebla Integrante (PRI)			
Mirza Flores Gómez Integrante (MC)			
Paola Iveth Gárate Valenzuela Integrante (PRI)			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Javier Octavio Herrera Borunda Integrante (PVEM)			
Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa Integrante (PRI)			
Miguel Ángel Huépa Pérez Integrante (PAN)			
Fidel Kuri Grajales Integrante (PRI)			
Vidal Llerenas Morales Integrante (MORENA)			
Montiel Reyes Ariadna Integrante (MORENA)			

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Tomás Roberto Montoya Díaz Integrante (PRI)		_____	_____
Matías Nazario Morales Integrante (PRI)		_____	_____
Javier Antonio Neblina Vega Integrante (PAN)	_____	_____	_____
César Augusto Rendón García Integrante (PAN)	_____	_____	_____
José Antonio Salas Valencia Integrante (PAN)		_____	_____
Miguel Ángel Salim Alle Integrante (PAN)	_____	_____	_____

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por lo tanto, por diez minutos tiene la palabra la diputada doña Gina Andrea Cruz Blackledge, presidenta de la Comisión de Hacienda, quien en estos momentos hace su entrada triunfal. Adelante, diputada. Que no se nota.

La diputada Gina Andrea Cruz Blackledge: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros, en abril del año 2016 entró en vigor la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que aprobó esta Legislatura con objeto de establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las entidades federativas y municipios para un manejo sostenible en sus finanzas públicas.

La ley evalúa el desempeño de los entes públicos con obligaciones financieras por medio de los indicadores sobre la sostenibilidad de la deuda y su capacidad de pago mediante un sistema de alertas que determinan los techos de financiamiento al que puedan incurrir anualmente.

A más de un año de su aplicación se han presentado las áreas de oportunidad para actualizar los preceptos normativos con las necesidades reales de los órdenes de gobiernos locales, a fin de promover y garantizar su eficiencia operativa, así como favorecer las condiciones en la contratación prudente de financiamientos y obligaciones bajo los principios de transparencia y responsabilidad hacendaria.

Por ello, los diputados de los Grupos Parlamentarios del PRD, del PRI y del PAN, nos dimos a la tarea de proponer una iniciativa que garantice la continuidad de los esfuerzos que todos los gobiernos locales han emprendido desde la entrada en vigor de la ley, dando un impulso de sostenibilidad de las finanzas públicas, estatales y municipales.

En consecuencia, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, mediante un ejercicio responsable y plural, presentamos el proyecto de dictamen que se somete a consideración de esta asamblea, el cual propone incorporar a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las siguientes modificaciones:

Primero. Se reforma la definición de asociaciones público-privadas y se adiciona la de disponibilidades para incluir los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice y en referencia a los recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados por al-

gún rubro del gasto presupuestado, excluyendo las transferencias federales etiquetadas respectivamente.

Segundo. Se adicionan supuestos, que en las entidades federativas tomen en cuenta la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y del Presupuesto de Egresos de la Federación para aprobar sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos con el fin de que no excedan los montos de los recursos federalizados previstos en dichos ordenamientos jurídicos y, en su caso, puedan realizar una estimación con base en los criterios generales de política económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.

Tercero. Se sustituye el término iniciativa de ingreso por la de fuente de ingresos distinta al financiamiento, para dar certidumbre jurídica a los entes públicos y evitar la confusión de acudir a los congresos locales cada vez que se materializa el supuesto de aumento o creación de gasto público, para agilizar la atención de la población afectada por la presencia de desastres naturales. Cuando, derivado de estos, la entidad federativa o municipio afronte los gastos con sus ingresos de libre disposición, el proyecto plantea que no se requiera realizar un análisis de costo-beneficio cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de dichas situaciones.

Para generar mejores condiciones para el crecimiento económico de nuestro país, se consideró apropiado dotar a las entidades federativas de un grado mayor de maniobra en el uso de sus ingresos excedentes al establecer distintos porcentajes que deberán destinar a la amortización de la deuda, según el nivel de endeudamiento, así como incluir la potestad de decidir sobre el destino de sus ingresos excedentes derivados de los ingresos de libre disposición siempre que se clasifiquen en un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al sistema de alertas.

Se establece de manera expresa el criterio de excepción que permite a los entes públicos realizar las acciones necesarias para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación y lineamientos aplicables, a efecto de salvaguardar sus derechos sociales y combatir condiciones de vulnerabilidad en rubros tales como la salud, educación y vivienda.

Se sustituye el término de duración por el término de amortización, para contar con un lenguaje que permita facilitar la comprensión de los entes públicos. Asimismo, tratándose de operaciones de refinanciamiento o reestructuración,

el ente público deberá informar a la Legislatura local sobre su celebración y presentar la solicitud de inscripción ante el Registro Público Único dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del mismo.

Se incorpora una excepción a la vigencia de 60 días naturales que actualmente contempla la ley para las propuestas presentadas en los procesos competitivos tratándose de instrumentos derivados ya que, por su naturaleza, la determinación de la mejor condición financiera se determina en periodos cortos de tiempo, incluso inferiores a un día.

También se consideró necesario que los entes públicos tengan la certeza de que, en caso de declararse desierto el proceso competitivo dicha situación, se presentará por única ocasión, siempre y cuando en el siguiente proceso competitivo la oferta ganadora que se presente cumpla con lo establecido en la invitación respectiva, y con ello evitar que se presenten un sinnúmero de procesos competitivos en menoscabo de los gastos que pudieran generarse a cargo de los entes públicos.

Por otra parte, se considera pertinente exceptuar de la realización del proceso competitivo a las operaciones de reestructuración y a las operaciones de refinanciamiento donde se sustituya de forma total un financiamiento por otro, ya que lo que se busca es simplificar este tipo de operaciones para aprovechar las ofertas que se presenten en el menor tiempo posible y favorecer positivamente a las finanzas públicas de las administraciones al pactar menores tasas y mayores flujos de recursos para concretar proyectos prioritarios de alto impacto en el desarrollo económico local.

Por otra parte, se incorpora la prohibición de que las obligaciones a corto plazo puedan ser objeto de refinanciamiento, reestructura a plazos mayores a un año. Lo anterior considerando que en el marco jurídico aplicable no exista la figura jurídica de la obligación a corto plazo con destino de inversión pública productiva.

Para aquellos casos en que las entidades federativas o municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía y como fuente de pago, se consolidarán estas como bonos, financiamientos y obligaciones de las entidades federativas o municipios, y serán computables para efectos del Sistema de Alertas. Además, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Asimismo, se incluyen los montos de las cuentas en efectivo, bancos e inversiones temporales sobre los ingresos totales en el indicador de obligaciones a corto plazo y proveedores y contratistas para mostrar de manera más precisa la disponibilidad financiera del ente público para hacer frente a sus obligaciones.

Se plantea que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en su página de internet la medición inicial del Sistema de Alertas para municipios a más tardar el último día de julio de 2018, la cual servirá para determinar el techo de financiamiento neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2019.

Para el caso de los entes públicos distintos a la administración pública centralizada de las entidades federativas y los municipios, la Secretaría deberá publicar la medición inicial del Sistema de Alertas a más tardar el último día hábil de agosto de 2019, la cual determinará el techo de financiamiento neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2020.

Esta modificación permitirá que los municipios y otros entes públicos desarrollen las capacidades técnicas necesarias para generar información útil para el Sistema de Alertas bajo los formatos de la Secretaría.

Con lo anteriormente expuesto, el dictamen que está a su consideración busca coadyuvar en la consolidación del marco jurídico en la materia dando certeza a los entes públicos y a los ciudadanos de que la contratación de financiamientos y obligaciones se pueda generar en mejores condiciones y la gestión de las finanzas públicas locales esté encaminada verdaderamente a procurar los medios para brindar una mejor calidad de vida a la población en general. Por su atención, muchísimas gracias, y esperamos —la Comisión de Hacienda y Crédito Público— su voto favorable a este dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Muchas gracias, diputada Cruz Blackledge.

El presente dictamen, que está sujeto al examen de los señores legisladores, ha sido objeto de una moción suspensiva presentada por don Juan Romero Tenorio. Tiene la palabra el diputado Romero Tenorio en los términos del artículo 114, fracción IX, y artículo 122 del Reglamento, hasta por cinco minutos. Adelante, don Juan.

El diputado Juan Romero Tenorio: Buenas tardes diputadas y diputados, a la audiencia del Canal del Congreso. Una moción suspensiva de una ley, de una reforma a una ley que vulnera los principios de la misma, el objeto de la misma ley.

Para ello acudo a datos públicos que son conocidos en cada una de las entidades: Chihuahua, César Duarte aumentó la deuda del estado en 42 mil millones de pesos. Nuevo León, Rodrigo Medina de la Cruz, aumentó la deuda del estado en 35 mil millones de pesos. Humberto Moreira, Coahuila, aumento la deuda del estado en 35 mil millones de pesos. Javier Duarte de Ochoa, Veracruz, aumentó la deuda en 24 mil 276 millones de pesos. Egidio Torre Cantú, aumentó la deuda de Tamaulipas en 12 mil millones de pesos. Roberto Borge Angulo, Quintana Roo, aumentó la deuda del estado en 12 mil millones de pesos. Es parte del tema.

¿Por qué? Y le preocupó al Ejecutivo federal y él mando al Congreso de la Unión una iniciativa, la cual derivó en esta ley que ahora pretendemos reformar, la Ley de Disciplina Financiera de Entidades y Municipios.

Empieza a preocupar el nivel de deuda de los estados. Por eso, esta Cámara de Diputados en el proceso legislativo aprobó esa nueva Ley de Disciplina Financiera. ¿Cuál era el objeto de esta Ley de Disciplina Financiera? Establecer reglas sobre las finanzas de los estados en cuanto a obligaciones que estaban contrayendo en forma irresponsable.

Establecer un sistema de alertas que vincula el nivel de endeudamiento con la capacidad de pago. Transparentar la contratación de financiamiento y obligaciones de las entidades, y establecer un sistema de garantías de deuda con base a aportaciones que hace la federación a cada entidad, y establecer un registro único de obligaciones.

Esos principios están contenidos en la ley que se aprobó en noviembre de 2016, no, 2015, y a partir de esa ley la Secretaría de Hacienda publicó en junio de este año un sistema de alertas.

Un sistema de alertas que tiene tres variables: la primera es la deuda pública y obligaciones sobre ingresos disponibles; indicador dos, servicio de la deuda y obligaciones sobre ingresos de libre disposición; y, el indicador tres, obligaciones a corto plazo de proveedores y contratistas sobre los ingresos totales.

La propia Secretaría de Hacienda, en junio, publica y señala qué estados se encuentran en situación de alerta, y qué estados tienen ya una situación que debe considerarse para efectos de contraer más deuda. Destacan varios estados.

Esta ponderación que hace Hacienda está publicada en su propia página, puede consultarla el público en deudas de los estados y evaluación de la deuda, y señala la emergencia que hay en varias entidades.

Lo que no dijo mi presidente de la Comisión de Hacienda es que los transitorios de esta reforma que se propone van a relajar el objeto de esta Ley de Disciplina Financiera. A partir de este año, con la ley vigente, se establecen parámetros para que cada estado tenga un tope en la deuda que contrata. Ese tope beneficia a las finanzas públicas, puesto que ordena el gasto de cada entidad y establece un sistema de responsabilidades para contraer deuda por parte de los gobiernos de los estados.

Lo que no dice mi presidente de la Comisión de Hacienda es que se va a relajar este sistema. De seguir vigente y no pasar estas reformas, en 2018 los estados están obligados a pagar parte de la deuda con sus recursos disponibles. Están obligados a rendir información de la deuda que contraen al registro único que lleva la Secretaría de Hacienda. Con ello se transparentan las obligaciones.

Con la reforma que se pretende aprobar, y que creo que por el número de diputados que la apoyan se va a aprobar, se relaja este sistema de disciplina financiera y, lo más grave, se relaja para 2018. Todo el sistema de control se suspende por lo dispuesto en el segundo y tercero transitorio. Y los estados podrán contraer deuda en forma libre sin restricciones, más aún en año de proceso electoral, 2018 es un año electoral, hay elecciones federales y 30 estados tienen elecciones concurrentes de diputados, gobernadores y ayuntamientos.

Sería una mala señal que esta Cámara de Diputados violentara la seguridad que genera la Ley de Disciplina Financiera. La responsabilidad queda en ustedes, cada uno de ustedes atiende a sus gobernadores y atiende a los intereses políticos de acuerdo al color de su partido.

Es una irresponsabilidad seguir hipotecando el patrimonio de las nuevas generaciones. No tenemos congruencia al seguir generando un margen para mayor deuda en forma irresponsable. Es cuanto, señor presidente.

«Moción suspensiva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Quien suscribe, diputado Juan Romero Tenorio, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta moción suspensiva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que emite la Comisión de Hacienda, con la siguiente:

Exposición de Motivos

Violaciones en el procedimiento de turno.

El día 19 de octubre del año en curso, el Presidente de la Mesa Directiva, diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, en términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento, informo que las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día se turnan a las comisiones correspondientes, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

El orden del día de la sesión de Pleno de la Cámara de Diputados, publicado el mismo día en la Gaceta de la Cámara de Diputados, no contiene la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, suscrita por integrantes de los Grupos Parlamentarios del PRI, PAN y PRD.

Resulta obvio que dicha iniciativa no fue presentada al Pleno de la Cámara, puesto que el orden del día fue puesto a votación a las 12:08 (doce horas con ocho minutos), y el acuse de recibo de dicha iniciativa, por parte de la Secretaría Técnica de la Presidencia de la Mesa Directiva, señala las 16:54 (dieciséis horas con cincuenta y cuatro minutos).

En consecuencia, el turno a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, del cual se informa en el dictamen que se presenta, no observa el procedimiento legislativo contenido en los artículos 67, numeral 1, inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexi-

canos y 1o., 62 numeral 2; 65, 66 y 68 del Reglamento de esta Cámara de Diputados.

Violación a los artículos 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El dictamen que se pone a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, violenta los artículos 80 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Artículo 80.

1. El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas **presentan una opinión técnica calificada**, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

I. Minutas;

II. Iniciativas de ley o de decreto;

III. a VII. ...

2. Las comisiones podrán retirar el dictamen enviado a la Mesa Directiva, hasta antes de que se discuta por el Pleno. Para ello, su Junta Directiva deberá acordarlo. La comisión que retire un dictamen tendrá hasta cinco días para volverlo a presentar. El dictamen se podrá retirar una sola vez.

Artículo 85.

1. El dictamen **deberá contener los siguientes elementos**:

I. Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;

II. Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;

III. Fundamento legal para emitir dictamen;

IV. Antecedentes del procedimiento;

V. Nombre del iniciador;

VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;

VII. Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

VIII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;

IX. Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;

X. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan;

XI. En caso de dictamen positivo:

a) El proyecto de decreto;

b) La denominación del proyecto de ley o decreto;

c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, y

d) Los artículos transitorios.

XII. En caso de dictamen negativo, el proyecto de acuerdo respectivo,

XIII. En ambos casos el voto aprobatorio de la mayoría absoluta de las diputadas y de los diputados de la comisión o comisiones que dictaminan, que debe constar mediante firma autógrafa, y

XIV. Lugar y fecha de la Reunión de la comisión en que se aprueba.

2. Deberá además, acompañarse de la lista de asistencia de la Reunión en que se aprobó, a efecto de verificar el quórum.

3. Lo anterior no obstará para que las diputadas o los diputados que voten en contra, también lo hagan constar en el dictamen mediante su firma, acompañada de la frase: “En contra”.

El dictamen de reforma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no contiene la valoración de impacto presupuestal.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios entró en vigor el 27 de abril de 2016. Con esta ley, la posibilidad de obtener nuevos créditos dependerá del nivel de endeudamiento. Dentro de los objetivos de esta ley destaca el de limitar la Deuda Estatal Garantizada al 3.5 por ciento del PIB nacional (artículo 35) y el de establecer un sistema de alertas (artículo 45) que clasifica el nivel de endeudamiento en: sostenible, en observación o elevado. Según sea el nivel de endeudamiento, el Techo del Financiamiento Neto se restringirá al 15 por ciento, 5 por ciento y 0 por ciento de sus ingresos de libre disposición respectivamente (artículo 46).

Con la reforma que se propone se genera un impacto presupuestal en los ámbitos federal y estatales, al suspender el Registro Público Único que presenta la información de los Financiamientos y Obligaciones inscritos y reportados por los entes públicos locales a la Secretaría de Hacienda, así como el Motor de Cálculo del Menor Costo Financiero para comparar las opciones de financiamiento a contratar, también se pospone la aplicación del sistema de alertas sobre el nivel de endeudamiento de cada uno de los estados de la Federación.

Alteración de la vigencia del sistema de alertas.

El sistema de alertas sobre niveles de endeudamiento¹ fue publicado por la Secretaría de Hacienda el 30 de junio de 2017, mismo que se actualizará cada trimestre con carácter indicativo. La clasificación relevante para el Techo de Financiamiento será la realizada de forma anual empleando la Cuenta Pública del ente respectivo.

El Sistema de Alertas mide el nivel de endeudamiento de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones, y éstos se encuentren inscritos en el Registro Público Único.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece tres indicadores de corto y largo plazo para realizar la medición del

Sistema de Alertas: (1) Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición, (2) Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición

y (3) Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales.

Los indicadores consideran la deuda pública y lo que anualmente se paga de intereses y capital, y también incorporan las obligaciones que se contratan bajo esquemas de Asociaciones Público Privadas y el pago derivado de dichas inversiones. Adicionalmente, el tercer indicador toma en cuenta los adeudos con proveedores y contratistas. Para reforzar el propio Sistema de Alertas, se estableció que cada variable de medición se hiciera pública, así como la fuente de información de la misma. Ello fortalece la transparencia y rendición de cuentas, facilitando el seguimiento por parte de la sociedad en general, así como por cualquier prestador de servicios o acreedor de las entidades federativas.

La metodología de medición establece que cada uno de los 3 indicadores se clasifica en tres diferentes rangos de acuerdo a límites establecidos. En principio, el primer indicador basado en el saldo de la Deuda y Obligaciones es el que define el color del semáforo, salvo en dos casos de excepción. La primera excepción es si los otros dos indicadores tienen la misma clasificación y ésta es peor que la clasificación del indicador del saldo de deuda. En este caso, se toma la clasificación de estos dos indicadores. La se-

gunda excepción es si uno de los otros dos indicadores se clasifica como elevado (rojo), y el saldo de deuda se clasifica como sostenible (verde). En esa circunstancia, el endeudamiento se clasifica como en observación.

Antes de la Ley de Disciplina Financiera la inscripción al Registro Público Único de la SHCP era voluntaria, actualmente es obligatorio. Del resultado de dicho registro, de no proceder las reformas propuestas, para 2018 los estados que estén en endeudamiento en observación sólo podrán adquirir 5 por ciento de deuda sobre ingresos de libre disposición y los que estén en endeudamiento sostenible, hasta 15 por ciento.

Con cifras de 2016, la SHCP publicó el Sistema de Alertas, que determina que Baja California, Chihuahua, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo, Sonora, Veracruz y Zacatecas están bajo observación de la SHCP, ya que se encuentran en semáforo amarillo (endeudamiento en observación). Y sólo Coahuila se ubicaba en focos rojos (nivel elevado).

Para el segundo trimestre de 2017, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, reporta se reportan las siguientes alertas:

Resultado del Sistema de Alertas de las Entidades Federativas
Medición de Segundo Trimestre 2017

Entidad Federativa	Resultado del Sistema de Alertas	Indicador 1: Deuda Pública y Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 2: Servicio de la Deuda y de Obligaciones sobre Ingresos de Libre Disposición	Indicador 3: Obligaciones a Corto Plazo y Proveedores y Contratistas sobre Ingresos Totales
Aguascalientes	●	● 35.6%	● 3.6%	● 0.5%
Baja California	●	● 71.3%	● 12.9%	● 7.3%
Baja California Sur	●	● 38.8%	● 3.5%	● 5.7%
Campesche	●	● 17.9%	● 2.0%	● 1.4%
Coahuila	●	● 194.3%	● 16.0%	● 4.8%
Colima	●	● 57.2%	● 6.2%	● 8.8%
Chiapas	●	● 83.0%	● 8.3%	● 3.8%
Chihuahua	●	● 169.4%	● 15.7%	● 2.6%
Ciudad de México	●	● 54.2%	● 5.7%	● 6.0%
Durango	●	● 73.5%	● 8.1%	● 3.6%
Guerrero	●	● 77.5%	● 4.6%	● 4.0%
Guerrero	●	● 19.2%	● 3.2%	● 4.2%
Hidalgo	●	● 41.5%	● 4.4%	● 6.5%
Jalisco	●	● 44.1%	● 4.0%	● 2.5%
México	●	● 49.9%	● 4.4%	● 0.3%
Michoacán	●	● 103.3%	● 71.8%	● 13.4%
Morelos	●	● 55.8%	● 7.7%	● 6.5%
Nayarit	●	● 71.5%	● 8.4%	● 4.1%
Nuevo León	●	● 114.1%	● 11.3%	● 9.9%
Oaxaca	●	● 85.4%	● 11.1%	● 12.3%
Puebla	●	● 47.3%	● 6.4%	● 3.8%
Queretaro	●	● 18.5%	● 2.3%	● 0.7%
Quintana Roo	●	● 163.6%	● 16.3%	● 4.1%
San Luis Potosí	●	● 31.0%	● 4.1%	● 7.7%
Sinaloa	●	● 32.2%	● 3.4%	● 1.7%
Sonora	●	● 107.7%	● 12.8%	● 6.6%
Tlaxcala	●	● 30.2%	● 2.7%	● 5.8%
Tlaxcala	●	● 62.5%	● 7.1%	● 3.7%
Veracruz	●	● 106.6%	● 12.7%	● 5.5%
Yucatán	●	● 34.3%	● 3.6%	● 5.8%
Zacatecas	●	● 84.4%	● 9.5%	● 4.6%

1. Este es el resultado de la medición en Sistema de Alertas, toda vez que se cumpla con el requerimiento y Obligaciones inscritas en el Registro Público Único.
2. Los datos utilizados para el cálculo se encuentran en el Sistema de Información y Documentación Propriedad Registral de las Entidades Federativas, la información obtenida sustenta por las propias Entidades Federativas de acuerdo a los formatos a que se refiere en la Ley de SHCP, la información disponible en el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la SHCP.

Con la propuesta de reforma, en particular los artículos segundo y tercero transitorios, se pospone la aplicación del sistema de alertas de niveles de endeudamiento de estados y municipios.

Esto es así puesto que, en el artículo segundo transitorio, se determina que los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único², esto es antes del 1o. de noviembre de 2016, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contados a partir de la publicación del decreto que hoy se discute, el cual, sin lugar a duda será aprobado por la mayoría de diputadas y diputados.

Con la determinación de un nuevo plazo para la inscripción de obligaciones en el Registro Público Único, se genera una suspensión que permite a los entes obligados un uso discrecional de recursos disponibles.

De igual forma, el sistema de alertas se vulnera y se altera con el contenido del artículo tercero transitorio, al disponer que la Secretaría de Hacienda publicará en su página oficial de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas para municipios a más tardar el último día hábil de julio de 2018, con base en la información de su Cuenta Pública 2017, medición que determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2019.

Situación que repite con los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las entidades federativas y los municipios, para los cuales la medición inicial del Sistema de Alertas la realizará la Secretaría de Hacienda a más tardar el último día hábil de agosto de 2019, con base en la información de su Cuenta Pública 2018, medición que determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio 2020.

Afectación de recursos para servicios personales.

De acuerdo con el artículo cuarto transitorio del decreto por el que se creó la Ley, las disposiciones relacionadas con el Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades de la Federación contenidas en el Capítulo I del Título Segundo, entraron en vigor para efectos del ejercicio fiscal 2017, en el mismo sentido el artículo décimo quinto transitorio del mismo decreto, determino que el Sistema de Alertas entraría en operación, a más tardar el 1o. de abril de 2017.

En el mismo sentido, el artículo sexto transitorio del decreto referido, determina que la fracción I del artículo 10 entraría en vigor para efectos del presupuesto de egresos correspondiente al Presupuesto de Egresos de 2018. Fracción que dispone que las entidades federativas tendrán un límite en la **asignación global de recursos para servicios personales**³ en sus respectivos presupuestos de egresos. Estableciendo una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3 por ciento de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica (el cual es de 2.5 por ciento para 2018).

Lo anterior implica la obligación de los Estados en observar el límite de ejercicio de recursos para servicios personales (contratación de personal) en un 2.5 por ciento con relación al ejercicio inmediato anterior, esto es el de 2017.

Si atendemos a la reforma que se propone al artículo 14 de la Ley -misma que se destaca en cursiva- encontramos que el destino de los excedentes derivados de ingresos de libre disposición, se determina por el nivel de endeudamiento de las entidades federativas

Artículo 14. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las entidades federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

<p>I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y</p>	<p>I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de alertas, cuando menos el 50%.</p> <p>b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación de acuerdo al Sistema de alertas, cuando menos el 30% por ciento, y</p>
---	--

II. En su caso, el remanente para:

a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y

b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las entidades federativas podrán destinarse a los rubros mencionados en el presente artículo, sin limitación alguna, siempre y cuando la entidad federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.

Cuando la entidad federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de Acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir el gasto corriente.

Tratándose de ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.

El dictamen modifica disposiciones que vulneran el objeto general de la Ley que reforma, al condicionar la aplicación del sistema de alertas a nuevas fechas, se suspende en forma indirecta el parámetro para la aplicación y uso de ingresos de libre disposición. Esto es así por lo siguiente:

I. El artículo cuarto transitorio del dictamen que se presenta, determina que los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las entidades federativas **podrán destinarse a gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición siempre cuando la entidad federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.**

II. Por cuanto hace al tercer párrafo del mismo artículo 14 que se modifica, con el artículo transitorio, entrará en vigor a partir del Ejercicio Fiscal 2019.

III. Para efectos del párrafo cuarto de la misma disposición, los ingresos de libre disposición destinados a un fin específico no serán objeto de las limitaciones señaladas en dicho artículo.

La suspensión de los límites que impone el sistema de alertas para la aplicación de los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición de las entidades federati-

vas, permitirá que durante 2018, dicho recursos puedan ser usados en gasto corriente y no para el pago de deuda o el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El dictamen que hoy presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, no presenta el impacto presupuestal al suspender, con disposiciones transitorias, el Registro Público Único que presenta la información de los financiamientos y obligaciones inscritos y reportados por los Entes Públicos locales a la Secretaría de Hacienda, así como el Motor de Cálculo del Menor Costo Financiero para comparar las opciones de financiamiento a contratar, también se pospone la aplicación del sistema de alertas sobre el nivel de endeudamiento de cada uno de los estados de la Federación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones invocadas en el proemio, solicito a la Mesa Directiva de esta honorable Cámara de Diputados se sometan a consideración los siguientes:

Acuerdos

Primero. Se dé trámite a la moción suspensiva al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que emite la Comisión de Hacienda.

Segundo. Se devuelva a la Comisión de Hacienda de ésta honorable Cámara de Diputados, el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a efecto de llevar a cabo el análisis, discusión y dictaminación de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 80, 85, 188 y 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Notas

1 Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 30 de junio de 2017. Comunicado Número 118. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer el Sistema de Alertas de las Entidades Federativas.

2 Sistema del Registro Público Único. El sistema electrónico de la Secretaría que permite la recepción, trámite y resolución de las sollicitu-

des de inscripción, modificación, cancelación y cualquier otro trámite relacionado con el Registro Público Único. Se puede consultar en:

http://disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/SRPU

3 Capítulo (1000) del clasificador por objeto del gasto que agrupa las remuneraciones al personal civil y militar al servicio del Estado, así como las cuotas y aportaciones a favor de las instituciones de seguridad social, derivadas de los servicios que esas instituciones prestan al personal en los términos de las disposiciones legales en vigor, asimismo, incluye los pagos por otras prestaciones sociales.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017.— Diputados Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Consulte la Secretaría, en votación económica, si es de tomarse en consideración y ponerse a discusión en seguida la moción suspensiva.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se toma en consideración de inmediato para su discusión la moción suspensiva presentada por el diputado Juan Romero Tenorio. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la negativa.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Se desecha.

Continuaremos entonces con lo dispuesto en el artículo 104, numeral 1, fracción IV, del Reglamento y se han registrado para fijar la posición de su grupo parlamentario las siguientes diputadas y diputados, hasta por cinco minutos cada uno.

Don Justo Federico Escobedo Miramontes, por el Partido Encuentro Social; Luis Alfredo Valles Mendoza, por el Partido Nueva Alianza; diputado Germán Ralis Cumplido, por Movimiento Ciudadano; Adriana Sarur Torre hará lo propio por el Partido Verde Ecologista; Vidal Llerenas Morales, de Morena; Waldo Fernández González, por el PRD; José Antonio Salas Valencia lo hará por el PAN, y Matías Nazario Morales, por el PRI. Tiene la palabra por cinco minutos, Justo Federico Escobedo Miramontes.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes: Con su venia, señor presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, señor diputado.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes: Compañeras y compañeros diputadas y diputados, la publicación de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en abril del año pasado, se dio en el marco de un preocupante deterioro de las finanzas públicas en varias entidades federativas del país y en muchos municipios también. Eran particularmente graves los niveles de endeudamiento que alcanzaron varios gobiernos locales. Gobernadores en fuga llegaron a las primeras planas de los diarios de nacionales por su abusivo y opaco manejo de las finanzas públicas.

El objetivo principal de la Ley de Disciplina Financiera consistió en promover finanzas públicas locales sostenibles, a través de reglas concretas de disciplina financiera, como la aplicación racional de los ingresos excedentes, que sabemos todos que en muchos casos se da la simulación en la subestimación del ingreso, para manejarlo posteriormente como ingresos excedentes y, por lo tanto, aplicarlos en forma discrecional por los gobernadores de las entidades federativas.

Situación que también priva en el gobierno federal, puesto que ya he mencionado aquí, desde la glosa del V Informe de Gobierno, que el promedio anual de subestimación de las dependencias y entidades del gobierno federal es de un promedio de 300 mil millones de pesos anuales de subestimación y que se manejan posteriormente como ingresos excedentes. Lo mismo ocurre con los gobernadores, pero con mucho menor control.

También fue uno de los objetivos precisamente el uso responsable de la deuda pública. Un sistema de alerta sobre el nivel de endeudamiento subnacional y, obviamente, fortalecimiento de la transparencia.

Claramente esta ley fue un paso en el camino correcto para un mejor manejo de las finanzas públicas locales, limitar excesos y cerrar paso a potenciales actos de corrupción.

En los cambios propuestos en el presente dictamen tenemos, por supuesto, algunas coincidencias, en lo relativo a la simplificación del uso de los recursos en caso de los desastres naturales y algunas precisiones normativas que son necesarias.

Sin embargo, hay varios planteamientos que nos parece que son un total retroceso en relación con el estado actual de las cosas. En primer lugar, el hecho de abrir la posibilidad a que los ingresos excedentes de la libre disposición puedan destinarse al gasto corriente, eso nos parece un peligrosísimo retroceso.

Encuentro Social, desde la glosa del V Informe del Gobierno del Ejecutivo federal, ha venido señalando constantemente que el macrocrecimiento económico del país obedece en gran medida a que no se le da la importancia que merece la aplicación de los recursos públicos al gasto de inversión.

Entonces, cómo es posible que estemos o se esté proponiendo que ese 5 por ciento o hasta ese 5 por ciento se vaya al gasto corriente y no al de inversión, y es por lo siguiente, y coincidentemente hoy se publicó en varios medios de comunicación un estudio del Instituto Mexicano para la Competitividad del que se desprende que los gobiernos estatales destinan casi el 33 por ciento del presupuesto total al pago de sus empleados, esto contrasta drásticamente con el presupuesto destinado a la obra pública, o sea, la infraestructura, que en su conjunto resulta inferior al 6 por ciento. O sea, 33 por ciento simplemente de una parte del gasto corriente, contra menos del 6 por ciento del gasto de inversión pública, que es lo que hace crecer económicamente a un país.

La caída en el nivel de inversión pública actual se ha venido reflejando precisamente en el bajo nivel de crecimiento y, repetimos, el gasto corriente a menudo no tiene impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos, por lo contrario, se presta a abusos y sobre el tiempo de campañas electorales, como en este caso, con mayor razón.

Sé que tengo que dejar el micrófono, pero nos estamos reservando tres artículos y en su momento, señor presidente si me lo permite, incrustaré algunas frases que me faltaron pronunciar en este momento. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, señor diputado. Tiene la palabra el señor diputado don Luis Alfredo Valles Mendoza, en representación del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, del que por cierto es coordinador.

El diputado Luis Alfredo Valles Mendoza: Con la venia de la Presidencia. La crisis económica de 2008 impactó negativamente las finanzas públicas del país, reduciendo los

recursos participables para las entidades federativas y municipios, los cuales utilizaron diversas estrategias de endeudamiento para afrontar esta coyuntura internacional y nacional adversa.

Sin embargo, el uso de estos instrumentos financieros por parte de las administraciones públicas locales no fue el óptimo, ya que en los tres años siguientes el tamaño de la deuda pública subnacional se duplicó y en este contexto se creó la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, sobre todo como un instrumento normativo para garantizar el manejo adecuado, responsable y transparente de las finanzas públicas locales que permitiera un crecimiento armónico en todas las regiones del país.

En Nueva Alianza estamos convencidos que la disciplina financiera es un elemento estratégico para consolidar el gasto público como una verdadera palanca de crecimiento económico, donde los criterios regentes en el uso y manejo de los recursos públicos sean transparencia, eficiencia y rendición de cuentas.

En el dictamen que hoy se discute en este pleno, identificamos congruencias con lo propuesto por nuestro grupo parlamentario en la Ley de Ingresos de la Federación 2018, en particular al ampliar el margen de maniobra financiera de las administraciones locales para que puedan, con mayor eficacia, hacer uso de sus ingresos de libre disposición, con el único objetivo de brindar una atención oportuna a la población que sea afectada por desastres naturales.

Asimismo, observamos que se encuentran presentes disposiciones que permiten a la población mexicana conocer la administración y manejo financiero de los entes públicos, ya que se establece que los financiamientos u obligaciones contraídos antes del inicio de operaciones del Registro Público Único tendrán que inscribirse en dicho registro en los próximos meses. Además, el sistema de alertas para conocer el nivel de endeudamiento de estados, municipios y entes públicos será periódicamente actualizado y estará disponible de forma permanente en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda.

De igual modo, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza coincidimos que es de vital importancia que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación sean parámetros e insumos legalmente establecidos para que las entidades federativas y los municipios definan su planeación presupuestaria anual.

Como lo hemos señalado en otras ocasiones, el buen manejo de las finanzas públicas es un primer requisito para el desarrollo económico y regional. Debe ser en todo momento una obligación de los funcionarios y servidores que administran recursos públicos. Siempre debe garantizarse la corresponsabilidad entre las aportaciones que realizan los ciudadanos con sus impuestos y su uso responsable en programas, inversiones y todo rubro o concepto de gasto público.

En Nueva Alianza seguiremos impulsando las disposiciones legislativas suficientes para que la administración y ejecución del gasto público sea un detonador de crecimiento económico que incentive y multiplique las asociaciones público-privadas redituables, que fomente el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, y que sea un instrumento eficaz para resolver los principales problemas y rezagos de las familias mexicanas. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado Valles Mendoza. Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido, a nombre del Grupo de Movimiento Ciudadano.

El diputado Germán Ernesto Ralis Cumplido: Con su venia, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, el dictamen que hoy está a consideración, debo decirlo, tuvo inquietudes, tuvo dudas que manifestamos en la propia Comisión de Hacienda, las cuales con discusión logramos disipar y logramos construir en conjunto elementos que nos dieran la posibilidad de que nuestro grupo parlamentario lo vea como una acción hoy positiva, que vale la pena aprobar, pues abona hacia la buena administración de los gobiernos municipales y de otros entes de gobierno al otorgar mayor libertad para la administración de su propia deuda.

Y es que lo que hasta ahora, en términos de burocracia y administración del gasto, ha provocado un cuello de botella para el correcto desarrollo y para el sano desempeño de las finanzas públicas, hoy puede cambiar de realidad. Gracias a que se da mayor certeza jurídica en la construcción de leyes de ingreso y presupuesto, da reglas más claras para enfrentar necesidades derivadas de desastres naturales, los cuales no existían.

Y así como la modificación al proceso de contratación de instrumentos financieros, si bien esta no es una medida que pretende generar control estricto del gasto, sí es una medi-

da que genera disciplina, ya que entre todos los cambios propuestos a través de este dictamen, el más destacable es el del estímulo a un manejo estable en positivo de la deuda de las entidades federativas y de los municipios para que puedan disponer de mayores recursos para la atención de las necesidades de la población a su cargo o demanda.

Sin embargo, no podemos dejar de lado que estas modificaciones abren también la ventana a malos manejos, razón por la cual insistimos en la aplicación de los controles presupuestales que muchas veces aquí mismo hemos citado. Necesarios y complementarios a las medidas antes mencionadas, los cuales cumplan con la vigilancia de los recursos y la correcta ejecución del gasto público.

La bancada ciudadana estará siempre a favor de mantener la disciplina fiscal en todos los órdenes de gobierno, eso es una realidad y eso debe de quedar perfectamente claro. El nivel de endeudamiento local, con las modificaciones que se proponen, generan nuevos instrumentos y procedimientos para la reestructuración que al mismo tiempo debe de mantener un control en la vigilancia y se convierta en nuevos impulsos para la inversión local.

Reconociendo con esta reforma la estabilidad y el buen desempeño de aquellas entidades federativas y municipios en la implementación de las reglas de disciplina financiera, es así que en pro de abonar a una disciplina financiera pública y mejoramiento del desarrollo comunitario, es que hoy votamos a favor, ya que la posibilidad de obtener un mejor manejo de la deuda pública es también la oportunidad de un mejor ejercicio de recursos en beneficio de la población que estoy seguro y convencido, todos estamos buscando. Es cuanto, señora presidenta, muchas gracias.

Presidencia de la diputada María Ávila Serna

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Germán Ernesto Ralis. A continuación tiene el uso de la palabra por cinco minutos la diputada Adriana Sarur Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Adriana Sarur Torre: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputada.

La diputada Adriana Sarur Torre: Federalismo hacendario, disciplina financiera y criterios para el refinanciamiento o reestructuración financiera, son los pilares de este dictamen que nos da la oportunidad de velar por la estabilidad de las finanzas públicas al tiempo de flexibilizar el marco normativo para un tratamiento distinto a estados y municipios endeudados.

Este Congreso debe actuar ante la necesidad de reencauzar la disciplina financiera de los estados hacia el buen ejercicio del gasto y la rendición de cuentas, para una auténtica palanca del desarrollo por el que las haciendas públicas queden protegidas.

Es tiempo de aprobar la reforma a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, y es tiempo de redefinir el financiamiento neto, las disponibilidades y el régimen de las asociaciones público-privadas.

El país necesita que seamos ambiciosos, que tengamos altura de miras para controlar y reducir el déficit público de los estados, y por ello debemos votar a favor de un dictamen que marcará la diferencia entre federalismo hacendario que llevó a estados y municipios a depender en un 70 por ciento de las participaciones, a un federalismo libre que favorece y premia una gestión equilibrada de sus finanzas públicas.

Hay que recordar que ahora mismo las deudas subnacionales son producto de las malas decisiones y de una mala ley que no supo regular el gasto corriente, la opacidad y la poca transparencia que se tuvo sobre sus disponibilidades. Esto es lo que corrige este dictamen.

Se elimina la codependencia de los recursos que provienen de la federación y se abre paso a los criterios prudenciales a un sistema de alertas y a un sistema de indicadores que permitan al estado, a un municipio garantizar la viabilidad de un gobierno.

Hoy, dar mayor certidumbre financiera a estados y municipios es una lección. Hoy, reformar la ley para establecer la obligación de inscribir un registro público único a la deuda que se contrae, la forma en que se financiará y dar un aviso a la legislatura local, es un imperativo que no puede escapar de los legisladores que se sienten comprometidos con los estados de donde son originarios.

Es, pues, una demanda de los estados el aprobar reglas claras ante un refinanciamiento o reestructuración y, sobre to-

do, el facultar a un órgano como las legislaturas de los estados para que en cada estado del país sean sus representantes quienes aprueben los empréstitos que serán pagados por el gobierno.

Se busca ampliar también el grado de maniobra en el uso de recursos excedentes al establecer distintos porcentajes que deben destinarse a la amortización de la deuda, diferenciando por el nivel de endeudamiento y permitirles decidir el destino de los recursos derivado del ingreso de libre disposición, siempre que se clasifiquen de un nivel de endeudamiento sostenible, de acuerdo al Sistema de Alertas.

En ese sentido, el Partido Verde se suma a un dictamen que busca acelerar la atención de la población afectada por ocurrencia de desastres naturales, para que cualquier estado o municipio desde Baja California hasta la península de Yucatán, pueda reaccionar con prontitud ante una emergencia y afrontar los gastos de sus ingresos de libre disposición sin realizar un análisis costo beneficio, para que los entes públicos, ante desastres naturales, salvaguarden los derechos sociales y combatan las vulnerabilidades en la salud, la educación y la vivienda.

Votar a favor de este dictamen es votar a favor de la eficiencia de la contratación de deuda, y es poseer inteligencia para erradicar las causas del mal manejo de las finanzas públicas, es elegir la posibilidad de que estados y municipios destinen el 5 por ciento de sus excedentes al gasto corriente.

Votar a favor de este dictamen es votar a favor de un Sistema de Alertas que vincula los niveles de endeudamiento con los gastos por el servicio de la deuda con la liquidez final con la que un estado o municipio puede comprometerse. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputada Adriana Sarur. A continuación tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Quisiera pedirle a la presidenta si me regala un minuto más.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Muchas gracias. Este es uno de los dictámenes más extraños que va a votar esta Cámara de Diputados, y eso ya es mucho que decir.

Hace un año y medio, más o menos, dos años, por ahí, discutimos y aprobamos la Ley de Responsabilidad Financiera de Entidades.

En ese momento todo mundo se rasgaba las vestiduras, creo que alguien por ahí lloró, del enorme endeudamiento de las entidades federativas. Claro, el causado por Duarte, el otro Duarte, Borges y toda esa bola de pillos que andan por ahí.

Bueno, se creó esta ley con la idea de racionalizar la administración financiera de las entidades federativas. Hoy, año y medio después, se quiere dar marcha atrás a una ley que ni siquiera se ha aplicado. Buena parte de lo que hoy vamos a modificar no ha entrado todavía en operación. No tenemos un diagnóstico, no tenemos un análisis, esto se discutió un día en la comisión, a mí me llegó el dictamen un viernes, se discutió un lunes, no hubo un foro, no hubo un especialista, no hubo nada. No hay una explicación de por qué estamos discutiendo esto más allá de que seguramente esta fue una carta de cambio en el presupuesto, literalmente se negoció cambiar la ley, cambiar la ley de disciplina financiera en entidades para beneficiar a ciertos estados.

Yo lo remito al informe que publicó Imco esta semana. Ahí es un análisis sobre el desempeño presupuestal de cada estado. ¿Quiénes son los peores estados? Los que tienen un excedente de ingresos más alto: pues el Distrito Federal y el Estado de México. Esos serán los grandes beneficiarios de esta reforma.

Una reforma que, como ustedes lo podrían ver en el informe del Imco, si no cambiáramos la ley, la mitad de la deuda va a ser pagada el año que entra, porque hoy la ley actual obliga a que de los excedentes, cuando menos la mitad, vaya al pago de deuda.

Si el excedente de los estados fueron 223 mil millones de pesos, pues tendrá que haber 112 mil millones de pesos que de manera obligatoria tendrían que pagar los estados el año que entra de deuda. Eso es lo que estamos votando, que los estados dejen de prepagar deuda de varias maneras. En el artículo 1o., en un nuevo apartado 8 Bis, en donde se crea un concepto de disponibilidades que básicamente es todo el dinero que sobró, y estas disponibilidades en un segundo capítulo se pone como parte del financiamiento neto.

¿Por qué estamos creando un concepto de disponibilidades si en el capítulo 14 se va a regular el reglamento? Primer problema no resuelto, a ver si quien habla a favor de la re-

forma está dispuesto a contestarme estas preguntas y me conteste por qué tiene un concepto de disponibilidades distinto al concepto de remanente.

Dos. En el artículo 14, en la parte del excedente, anteriormente el 50 por ciento tiene que ir a amortizar deuda. Ahora, en ciertas condiciones, 0 pesos irían a amortizar deuda, en otros 30 por ciento. Ahí primer asunto, estamos votando por que los estados no tengan la obligación de amortizar deuda de manera anticipada.

Segundo párrafo del 14, el remanente. El remanente va a permitir que una parte vaya a pagar gasto corriente. Creo que ahora es el frente del gasto corriente ¿no?, el que están haciendo aquí el PAN, el PRI y el PRD, que es el nuevo frente del gasto corriente y la deuda. Porque además, si uno a los ingresos propios les da un destino, también se los puede gastar el año que entra sin deuda.

Hay cosas también como, por ejemplo, que si uno hace un refinanciamiento de la deuda no tiene por qué licitar a la empresa que lo hace. ¿Quién diablos hizo esta ley que le otorga a quien refinancia deuda la posibilidad de ser seleccionado por un gobierno y no competir? A ver qué opina la Comisión de Competencia de este asunto tan delicado.

Por cierto, no se resuelve lo principal de esta ley, que todo refinanciamiento tenga que bajar el valor presente de la deuda. Es decir, podemos seguir haciendo refinanciamientos sin bajar el valor presente de la deuda.

Tercero. Esta deuda también permite que el sistema de semáforos se modifique. Ahora vamos a tener menos información que antes de los municipios y, sobre todo, de los entes públicos que no son municipios y que no son entidades, es decir, los sistemas de agua o las empresas. De esos, solo vamos a tener una vez al año el semáforo, un sistema de semáforos que no ha funcionado. Por ejemplo, si hoy uno quiere ver la tasa de interés a la que los municipios pagan la deuda, simplemente no la encuentran.

¿Qué estamos votando? Una ley que va a dar más manga ancha a los gobernadores de este país para que sigan haciendo lo que se les pegue la gana con las finanzas públicas, para que no amorticen deuda, para que no inviertan en obra pública, para que puedan contratar más personal.

Esto lo hace un Congreso irresponsable, que hace dos años votó una ley y hoy la modifica sin razón alguna, sin diagnóstico, sin debate, porque en este país la ley se pone a re-

gociación. Se puso a negociación en el Presupuesto pasado y una moneda de cambio a los gobernadores fue cambiar la Ley de Disciplina Financiera.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputado, por favor.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Entonces no hablemos de responsabilidad, entonces no hablemos de finanzas públicas sanas, entonces no hablemos de que lo que queremos es impedir que los Duarte...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Ha concluido su término, diputado.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Que el otro Duarte, que toda esa bola de gobernadores ladrones no siga endeudando en este país. Ustedes serán los responsables, ustedes tienen que dar la cara y ojalá cuando menos haya un debate y haya una explicación de por qué hoy estamos discutiendo esa ley. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputado Vidal Llerenas. A continuación, tiene el uso de la palabra por cinco minutos el diputado Waldo Fernández González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Waldo Fernández González: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado Waldo Fernández González: Las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRD votaremos a favor del paquete de reformas a la Ley de Disciplina Financiera, promovida por un grupo de legisladores y legisladoras de diversos grupos parlamentarios aquí representados, entre ellos un servidor.

Como es de su conocimiento, la ley que nos ocupa fue votada en esta Legislatura y los resultados obtenidos a la fecha apuntan a ser satisfactorios, sin embargo, desde hace algunos meses hemos venido trabajando y promoviendo diversos ajustes a la ley en cuestión, toda vez que existen diversas inconsistencias, lagunas y rigideces que dificultan a estados y municipios responsables, alcanzar los objetivos ahí planteados, así como obtener las mejores condiciones en la contratación de financiamientos y obligaciones.

Esta situación se ha agravado en los últimos meses por los sismos de septiembre pasado, particularmente en algunas entidades y municipios del centro y sureste de país. Hoy lo que estamos viendo aquí es la modificación para, en aquellos lugares donde hay finanzas responsables, en lugar de ir a amortizar un pago de la deuda, ayudar a las personas a su reconstrucción. Si no hacemos esto, esto sería inhumano, sería injusto para las personas del país y eso es algo que estamos haciendo el día de hoy, actuar con responsabilidad.

En este sentido, el paquete de reformas que presentamos a la consideración de este pleno destacan las siguientes modificaciones.

En primer lugar, se modifica el último párrafo del artículo 50., toda vez que la actual redacción impide a las entidades federativas considerar en sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos algunos rubros que normalmente son incorporados en Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos federal, pero suelen no estar incluidos en las correspondientes iniciativas, generándose las siguientes problemáticas:

La imposibilidad de incluir en su Presupuesto de Egresos recursos federales aprobados y destinados a servicios personales no contenidos en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, con lo cual las entidades federativas estarían imposibilitadas de cubrir su nómina de servicios federalizados, de salud, de seguridad, de educación, de procuración de justicia, afectando a los trabajadores de estas entidades federativas.

La imposibilidad de asignar a los municipios o delegaciones en los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales aprobadas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos federales, por no estar contenidas en las correspondientes iniciativas.

La imposibilidad de incluir en su Presupuesto de Egresos la totalidad de los recursos federales aprobados para la entidad federativa, lo que generaría retrasos importantes en sus procesos licitatorios y la correspondiente entrega de bienes y servicios, ¿en perjuicio de quién? De la ciudadanía.

En segundo lugar, se propone reformar el artículo 14 de la ley, toda vez que la redacción actual del artículo establece que las entidades federativas clasificadas con un nivel de endeudamiento sostenible deberán destinar, sin limitación alguna, sus ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición a los rubros establecidos en dicho artículo.

lo. Es decir, tratábamos igual a los desiguales y eso es algo que hoy se está modificando.

Dicha disposición llevaría a que entidades federativas que observen niveles de endeudamiento razonables y responsables, se vean obligadas a destinar al menos el 50 por ciento de sus ingresos de libre disposición a la amortización anticipada a la deuda pública, entre otros conceptos, a pesar de que como se ha señalado, dichas entidades federativas no observan niveles de endeudamiento elevados. No toda la deuda es mala, el crédito es bueno.

Lo señalado limita la posibilidad de que las entidades federativas responsables puedan destinar sus ingresos para proporcionar servicios a la ciudadanía, tales como la adquisición de medicamentos, gasolina para la operación de las patrullas y ambulancias, el mantenimiento a la infraestructura existente y otros de igual relevancia, mismos que son clasificados como gasto corriente.

Por tal razón, la modificación que se propone mantiene la obligación de destinar el 50 por ciento de dichos ingresos de libre disposición para las entidades federativas, con un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al sistema de alerta y lo reduce al 30 por ciento para las entidades federativas que presenten niveles de endeudamiento en observación, lo que les permitirá destinar un mayor porcentaje de dichos ingresos a mejorar el bienestar de la ciudadanía.

En tercer lugar, por lo que se refiere al indicador obligaciones de corto plazo y proveedores y contratistas, previsto en el artículo 44, fracción III, se propone considerar algunos conceptos del activo circulante, efectivo, bancos e inversiones temporales, que corresponden a recursos disponibles para hacer frente a obligaciones pendientes de pago en el corto plazo.

Ante esta situación y las modificaciones antes planteadas, vamos a ir en beneficio de esta iniciativa porque el momento así lo requiere y porque en un país con graves carencias es inhumano que estos estados y municipios, que actúan bien y que tienen sus deudas dentro del margen razonable, sean obligados a que sus excedentes terminen haciendo prepagos de deuda.

Dejemos de satanizar el crédito y la deuda, si este se maneja bien, en un país con tantas carencias, el crédito es el motor económico para generar infraestructura y beneficio social a los ciudadanos. Muchas gracias, diputadas y diputados.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Waldo Fernández. A continuación tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado José Antonio Salas Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado José Antonio Salas Valencia: Compañeras y compañeros diputados, muy buenas tardes. El presente dictamen por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contiene cambios muy positivos a dicho ordenamiento jurídico que beneficiarán a las finanzas públicas del país.

En este dictamen se plantea que no se requerirá un análisis de costo-beneficio cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria a situaciones de emergencia, que tengan que atender urgentemente tanto los gobiernos estatales como los municipales, porque facilitará la ayuda a la población afectada por fenómenos naturales, permitirá la celeridad para que los estados y municipios dispongan de recursos en casos de desastres, ya que además podrán hacer uso de sus ingresos de libre disposición.

Esta reforma permitirá a las entidades federativas tener mayor margen de maniobra, para que tengan un uso responsable y transparente de sus ingresos excedentes. Facilitará un endeudamiento sostenible, prudente, así como manejable por parte de las autoridades locales, ya que además cualquier contratación de deuda se formulará bajo la supervisión constante de las autoridades hacendarias federales.

Este proyecto de dictamen tiene por objetivo primordial promover y garantizar la eficiencia operativa de los órdenes de gobierno locales estatales y municipales.

Esta reforma permitirá mejores condiciones en la contratación de financiamientos y obligaciones, y mantendrá los principios en materia de transparencia, presupuesto y responsabilidad hacendaria bajo criterios prudenciales que aseguren una gestión equilibrada de las finanzas públicas locales.

Se modifica la definición de asociaciones público-privadas y se adiciona la de disponibilidades para incluir a los proyectos de prestación de servicios o cualquier esquema similar.

Con este dictamen se busca que los gobiernos locales no excedan los montos de los recursos federalizados previstos en los ordenamientos jurídicos, y en su caso puedan realizar una estimación con base en los criterios generales de la

política económica, el monto nacional y la distribución realizada en los ejercicios fiscales anteriores.

Diputadas y diputados, por estas razones y por muchas más, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional votará a favor de dicho dictamen para que abone a la transparencia, a la coordinación financiera entre los tres niveles de gobierno y fomenta el equilibrio y la responsabilidad compartida en las finanzas públicas del país.

Basta de Moreiras, basta de Duartes y Borges y compañía. Ya basta de la irresponsabilidad de esos gobiernos que han dejado deudas millonarias a las próximas generaciones de mexicanas y de mexicanos.

Basta de quienes usan los recursos para posicionar su imagen de gobierno y no para generar bienes útiles para la población. Es cuanto.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado José Antonio Salas. A continuación tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el diputado Matías Nazario Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Matías Nazario Morales: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado Matías Nazario Morales: Compañeras y compañeros, como dijera Winston Churchill: “El precio de la grandeza es la responsabilidad”. Unas finanzas públicas que contribuyan al desarrollo económico de la nación exigen de un manejo responsable y oportuno.

Conscientes de lo anterior, hace dos años los diputados del PRI aprobamos unas de las 13 reformas transformadoras que están cambiando el rostro del país: la de disciplina financiera, la de las entidades federativas y municipios dotaron al Estado de nuevas y mejores herramientas para asegurar finanzas públicas sanas, así como procurar la estabilidad macroeconómica del país, han contribuido a fortalecer las finanzas públicas del Estado, obligando a todas las entidades federativas y municipios a seguir reglas de carácter nacional, a la par de premiar su buen comportamiento, para que aquellos que tengan finanzas sanas puedan acceder a más créditos.

En suma, garantiza responsabilidad por parte de los mandatarios, que son quienes gobiernan, para promover finanzas sanas y un crecimiento sostenible en beneficio de los ciudadanos.

No obstante lo anterior, es necesario robustecer la legislación para dotarla de mayor operatividad. El dictamen que hoy nos ocupa, referente a la iniciativa del decreto por el que se reforman, adicionan diversos artículos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, parte de una iniciativa presentada por el PRI, el PAN y el PRD, lo que acredita que dentro de la pluralidad política existen coincidencias para adecuar la ley de la diversidad económica, de finanzas públicas y de endeudamiento de los estados y municipios.

Al igual que el gobierno federal, las entidades federativas y los municipios tienen la opción de acudir a la contratación de deuda, a fin de solventar sus funciones, sin afectar la sostenibilidad de sus finanzas públicas.

Este dictamen permitirá actualizar el marco normativo y asegurar que su aplicación en materia de responsabilidad hacendaria a nivel local sea eficaz. En ese sentido, las principales beneficiarias de las adecuaciones presupuestarias serán las autoridades locales, ya que contarán con disposiciones más claras y precisas.

Por otro lado, dado que no es admisible limitar a los estados y municipios en la administración de sus propios recursos que por ley les pertenecen, el dictamen, de aprobarse, permitirá dotarles de un mayor grado de maniobra en el uso de sus ingresos excedentes, siempre que se ubiquen en el nivel de endeudamiento admisible. Asimismo, le proporcionará a las entidades federativas un mayor grado de maniobra en el uso de sus ingresos excedentes pudiendo destinar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente, cuando lo permita su nivel de endeudamiento.

Adicionalmente, incorporará a la definición de disponibilidades y actualizará el concepto de financiamiento, permitiendo a los gobiernos locales el uso de los recursos utilizados en ejercicios anteriores, en aras de que mejoren su balance presupuestario para futuras operaciones de deuda, sin deterioro de sus finanzas.

Un elemento a destacar es la posibilidad de que los estados puedan atender por medio de sus ingresos de libre disposición a la población afectada por desastres naturales con oportunidad y suficiencia, así como destinarlos para la

constitución de un fondo que atienda sus necesidades inmediatas, a efecto de salvaguardar sus derechos sociales y combatir sus condiciones vulnerables en materia de salud, educación y vivienda.

También se facilitará la contratación de financiamientos que se realicen con un fundamento en programas federales o convenidos suscritos con la federación, mismos que se harán a través de licitaciones públicas, dándose a conocer los resultados a través de los medios oficiales.

La inscripción en el Registro Público Único de la deuda contratada permitirá su oportuna evaluación a través de sistemas de alertas, salvaguardando así los principios de transparencia y responsabilidad hacendaria. De particular importancia es la precisión que plantea el dictamen para asegurar que aquellos estados o municipios que otorguen en garantía sus participaciones federales a través de un fideicomiso público sin estructura, cumplan con los requisitos que determinen el Registro Público Único.

En suma, los gobiernos locales contarán con reglas claras y contundentes en el manejo responsable de sus haciendas públicas, realidad que ya se refleja en la disminución de sus niveles de endeudamiento. Prueba de ello es que el saldo como porcentaje del producto interno bruto es de 2.9 contra el 3.1 al inicio de la vigencia de la ley.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputado.

El diputado Matías Nazario Morales: Por lo cual, para armonizar la aplicación de la ley a la realidad económica y social de las entidades y municipios del país, los diputados del PRI votaremos a favor de esta reforma. Se trata de un voto por unas mejores finanzas y, por tanto, por un mayor bienestar. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Matías Nazario Morales.

Se informa a la asamblea que con esta intervención concluye el plazo para la presentación de propuestas de modificación para este dictamen a discusión; por lo tanto, está a discusión en lo general. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción V, esta Presidencia informa que se han registrado para la discusión en lo general los siguientes diputados.

En contra: el diputado Alejandro Ojeda Anguiano, de Morena; la diputada Ariadna Montiel Reyes de Morena, y la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, de Morena. En pro: la diputada Cecilia Soto González, del PRD y el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, del PRI. Tiene el uso de la palabra por cinco minutos para hablar en contra el diputado Alejandro Ojeda Anguiano.

El diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Saludo a los ciudadanos que nos siguen por el Canal del Congreso de la Unión. Diputadas, diputados, buenas tardes. El dictamen a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios no establece verdaderos candados al gasto público.

Es una penosa simulación para engañar a la sociedad diciendo que se requiere un gasto ordenado, pero en realidad abre la puerta para que los gobiernos locales hagan el año de Hidalgo. Pongo un ejemplo. Para dotar de vivienda a las 8 mil 500 personas afectadas de los sismos en la Ciudad de México, basta la cantidad de 6 mil millones de pesos, cantidad que se tiene, ya que existe más o menos, 20 mil millones de pesos que se tiene en los gastos excedentes a septiembre de este año.

No hay necesidad de que la gente contrate créditos bancarios. Tenemos al Invi, que tiene la facultad y organización para cumplir con los afectados. Pero no, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, en un afán electoral, va a entregar tarjetitas con recursos que no les permite a los afectados obtener vivienda.

En el dictamen que estamos analizando, en el artículo 13, se permite libremente a los gobiernos locales para que en caso de emergencia no se tenga que analizar el costo beneficio de los programas sociales. Esto va a provocar que cada tragedia les permita a los gobernantes y al jefe de gobierno, despacharse con la cuchara grande, gastando sin medida y sin analizar el costo beneficio de los programas.

Es decir, el jefe de gobierno libremente va a poder estar regalando cubetitas, escobas, palos, trapos, curitas, pero no está obligado a entregar lo que la gente necesita que es vivienda.

Otro ejemplo, es el gasto de la Ciudad de México en publicidad, que lleva más o menos 500 millones de pesos gastados al día de hoy. Este dinero alcanzaría para entregar en este momento, más de 650 viviendas para las personas que fueron dañadas en el sismo.

Este dictamen no disciplina el gasto, al contrario, va a permitir que el jefe de gobierno ande por la ciudad con chalequitos rosas entregando curitas, tarjetitas con dinero de forma abierta, con sentido electoral. Es por ello que votaremos en contra de este dictamen. Es cuanto.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Alejandro Ojeda. A continuación se le concede el uso de la palabra, para hablar en contra, a la diputada Ariadna Montiel Reyes.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Con su venia, diputada presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Perdón, diputada, tres minutos. No me fijé en la lectura, diputada. Pero son tres minutos.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Gracias, presidenta. Con su venia. Aquí hay que dejar muy claro qué es lo que está en el fondo de esta discusión. Esta iniciativa se presentó el día 19 de octubre, preámbulo a la discusión de la Ley de Ingresos.

¿Quiénes la presentaron? Para que quede claro. La presentó el Frente, el autodenominado Frente: PAN-PRD, con un aval del diputado del PRI. ¿Y qué se estaba negociando en ese momento? Bueno, el incremento al cálculo de los ingresos del país.

Y ahí queremos hacer notar que la Ley de Ingresos en la Comisión de Hacienda, en la agenda que apareció a media noche, entre otras cosas se hablaba de un tema como destino de los recursos no devengados al fortalecimiento financiero a las entidades federativas o para la atención de desastres naturales, que es parte de la discusión que estamos dando ahora, y se agregaba este párrafo o este concepto de que se pudieran —los excedentes— destinar al ejercicio de desastre naturales evidentemente imprevistos.

Pero también el PRD, que aquí están sus acuerdos y componentes, para que quede claro, lo que está pidiendo desde la Ley de Ingresos, se modificó la Ley de Disciplina Financiera. Sí nos damos cuenta, porque aunque luego les caemos mal, metemos muchas reservas, leemos minuciosamente los dictámenes.

Desde la Ley de Ingresos de manera irregular se modifica la Ley de Disciplina Financiera, en donde se dice que el ar-

tículo 13 de Disciplina Financiera va a dejar de operarse en medida de la contingencia de Desastres Naturales.

¿Y qué es este artículo 13? Pues lo que dice de manera muy concreta es que el gasto del capítulo 1000, de la nómina de un ejercicio, no podrá ser mayor al del siguiente ejercicio. Y entonces aquí lo que dicen es: vamos a hacer esta excepción y el año que entra vamos a poder gastar más en el capítulo de Gastos Personales, de tal manera que debe quedar claro que aquí lo que está habiendo es un arreglo para autoadministrar los ingresos, no gastarlos, después dejarlos a la libre disposición para usarlos en el año electoral. Eso es lo que está sucediendo con esta discusión de la Ley de Disciplina Financiera.

Todo lo que se diga adicional a este tema es solo para justificar un acuerdo que se firmó el 19 y que se materializó a través de la presentación de esta iniciativa. Es cuanto, diputada presidenta. Por lo cual, Morena, votaremos en contra. Nosotros conocemos las finanzas de la ciudad y estamos dándonos cuenta de que el Frente está operando esta ley para beneficiarse electoralmente en el 2018. Ojalá los diputados del PRI lo entiendan, o tal vez en el fondo también están en ese Frente en la ciudad.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Ariadna Montiel. A continuación tiene el uso de la palabra por tres minutos para hablar a favor la diputada Cecilia Soto González, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González: Muchas gracias, presidenta. Saludo a los colegas y salud también a quienes nos ven desde el Canal del Congreso. Bueno, soy cofirmante en esta iniciativa. No creo en las teorías de la conspiración. Creo en cambio que en la discusión que tuvimos del Presupuesto se perdió una gran oportunidad de crear un mecanismo permanente de acumulación de recursos para crear fondos para desastres naturales.

En este caso la iniciativa que presentamos es una iniciativa que corrige y modera rigideces y errores de la Ley de Disciplina Financiera. La Ley de Disciplina Financiera trata igual a los desiguales, y es en este sentido que nosotros corregimos esta rigidez.

Es muy extraño escuchar a la izquierda abogar por el pronto pago de la deuda. Hace 35 años México se encontraba como se encuentra hoy Venezuela. En 1982 México prácticamente entró en moratoria. En 1994 esta experiencia se volvió a re-

petir y es entendible que haya un trauma por el endeudamiento, pero el crédito bien usado es la única palanca que permite crecer a un país, a un estado, a una ciudad.

En este sentido, la única entidad federativa que se encuentran con semáforo rojo es Coahuila y seguirá siendo tratada como debe ser tratada según el semáforo de la Ley de Disciplina Financiera. ¿Por qué debemos castigar a los demás estados, aquellos especialmente que están en semáforo verde, y obligarlos a pagar, usar sus remanentes para pagar 50 por ciento de la deuda?

Realmente solamente economistas del ITAM pueden pensar que es ser de izquierda apresurar el pago de la deuda. De ninguna manera, cuando hay una deuda bien manejada, cuando esto se mide con un porcentaje sano PIB-deuda, el pago de la deuda debe seguir prolongándose cuando hay bajas tasas de interés, hay bajas condiciones, hay buenas condiciones de pago, hay buen presupuesto, de tal manera que permita mayores tasas de inversión.

Por eso es que el famoso artículo 13 dice en su último párrafo: De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo-beneficio cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales. Atención prioritaria, yo no sé si los otros diputados, atención prioritaria quiere decir una combinación de recursos de inversión y recursos de gasto corriente.

Se necesita gasto corriente para poder pagar un mayor personal, por ejemplo para el transporte de escombros, un mayor personal para atender los centros de los damnificados. Se requiere mayor presupuesto para poder atender la emergencia. Realmente quienes están en contra de esto están en contra de los damnificados. Lo mismo...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Permítame un momento, diputada Cecilia Soto. Por favor abran sonido en la curul del diputado Vidal Llerenas.

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Gracias. Solo para ver si la diputada sería tan amable de tomarme un par de...

La presidenta diputada María Ávila Serna: ¿Con qué objeto, perdón, diputado?

El diputado Vidal Llerenas Morales (desde la curul): Con objeto de solicitarle a la oradora si puedo hacerle una pregunta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Diputada Cecilia Soto, pregunta el diputado si le puede realizar una pregunta. No acepta, diputado. Concluya, diputada, por favor.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González: En el artículo 22 plantea, incluyendo aquellos rubros o destinos, dice: Lo dispuesto en este capítulo no será aplicable a la contratación de financiamiento en términos de programas federales o los de la Federación, los cuales se registrarán por lo acordado entre las partes del convenio, incluyendo aquellos rubros o destinos para atender a la población afectada por desastres naturales en los términos de las leyes, reglas de operación, lineamientos aplicables, así como para la Ley de Coordinación Fiscal.

Esto dado que no se logró en el debate de Presupuesto crear un mecanismo para crear un verdadero fondo para la reconstrucción de las entidades afectadas, esto es una válvula que permite utilizar recursos para la reconstrucción y para la emergencia, y para ello hay transparencia...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputada.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González:... Les recuerdo a los diputados que van a votar en contra, que creamos una comisión que va a acompañar el proceso de reconstrucción.

En cuanto termine mi intervención con mucho gusto voy a la curul del diputado Vidal Llerenas. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, a usted, diputada Cecilia Soto.

A continuación, tiene el uso de la palabra para hablar en contra, la diputada Ana Leticia Carrera Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena. Por tres minutos, diputada.

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández: Con su venia, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante.

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández: Compañeros legisladores, vengo a argumentar en contra de este dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, el cual dictamina una iniciativa presentada con gran premura apenas el día 19 de octubre de 2017, por in-

tegrantes de los grupos parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional, del Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para reformar la Ley de Disciplina Financiera.

A diferencia de otros temas de gran relevancia nacional, en que la Comisión de Hacienda ha actuado con mucha lentitud, como sucedió en el caso del gasolinazo, en esta ocasión la comisión presentó el dictamen correspondiente el 30 de octubre, apenas 11 días después de haberla recibido, solo 11 días para analizarla, revisar el desempeño de las haciendas estatales con relación a la ley vigente, su operatividad, sus logros y sus posibles mejoras.

Estamos seguros que la comisión no tuvo tiempo para hacer ese análisis. No existe ese diagnóstico que sería indispensable para una reforma responsable, porque no se ha hecho un seguimiento del comportamiento de las finanzas estatales y apenas se comienza a generar información para llevar a cabo una mejora.

De lo que se trata ahora es de reformar una ley aprobada apenas en diciembre de 2015 en esta Cámara. En marzo de 2016 en el Senado. Y publicada en abril del año pasado en el Diario Oficial de la Federación, apenas cumplió un año de vigencia.

La ley actual tiene deficiencias normativas que en su momento cuestionó Morena, porque estimamos que se requiere un marco legal más completo, que propicie aún más transparencia y vigilancia de la sociedad sobre el uso de los recursos de los estados y municipios.

Nosotros, en todo caso, estaríamos en el sentido de ser más estrictos en la normatividad, para tener una mayor calidad de información y mejor seguimiento al gasto. Pero ahora nos encontramos que quienes promovieron la Ley de Disciplina Financiera vigente, quienes consideraron que era indispensable para evitar el desorden que había propiciado un creciente nivel de endeudamiento y corrupción de muchos estados y algunos municipios, ellos mismos ahora proponen flexibilizarla.

Hoy el PRI, el PRD y parte del PAN consideran que es necesario flexibilizar la norma para facilitar el uso discrecional de los recursos disponibles en las haciendas estatales. Es un preocupante mensaje previo al inicio de un importante año electoral, nos parece que no es casual el momento en el que se presentó la iniciativa y también es sospechosa la premura mostrada por la comisión dictaminadora.

Nosotros consideramos que no es conveniente aumentar la discrecionalidad en el gasto público de las entidades, debe ser más eficiente, pero no más discrecional. Por eso proponemos que se mantenga la norma vigente y que demos tiempo para que las instituciones responsables propicien un diagnóstico completo...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputada.

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández: Concluyo, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias.

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández: Del comportamiento de las haciendas estatales y municipales, en el que se identifiquen las fallas en el control del gasto y se diseñen alternativas que permitan hacerlo más eficiente, pero no con la premura y con el oportunismo con el que se presentó y dictaminó la iniciativa.

Debemos de mantener las disposiciones que permitan un mayor control de los recursos públicos, no facilitar la discrecionalidad. Compañeros, no caigamos en el absurdo de Iztapalapa, donde...

La presidenta diputada María Ávila Serna: Concluya, diputada, por favor.

La diputada Ana Leticia Carrera Hernández: ...discrecionalmente se entregaron miles de tinacos, que de nada sirven porque no hay agua. Gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada. A continuación tiene el uso de la palabra para hablar en pro el diputado Marco Polo Aguirre Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Marco Polo Aguirre Chávez: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Adelante, diputado.

El diputado Marco Polo Aguirre Chávez: Compañeras y compañeros diputados, en respuesta a un fuerte reclamo de la sociedad, la cual demandaba la aplicación de medidas que regularan y dieran transparencia a las deudas estatales

y municipales, cuyo nivel de endeudamiento representaba un factor de preocupación, en marzo del año pasado aprobamos la Ley de Disciplina Financiera.

Si bien, a partir de la aplicación de la ley el nivel de endeudamiento subnacional ha disminuido, se hace necesario garantizar su eficaz operación para que los gobiernos locales logren mejores condiciones de financiamiento y cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia de transparencia y responsabilidad hacendaria.

Las modificaciones propuestas permitirán dar celeridad a la atención de la población afectada por los fenómenos naturales cuando este gasto se afronte con sus ingresos de libre disposición.

Las reformas a la ley que hoy se someten a votación, recogen las experiencias derivadas de su aplicación y dan mayor claridad a sus disposiciones, dotando a las entidades federativas de un mayor margen en el manejo de sus ingresos excedentes.

Una vez atendido el cumplimiento de sus obligaciones financieras, asimismo deberán cumplir con nuevos requisitos para el registro de su deuda y poder contar con el aval de la federación.

Se precisa que los gobiernos locales que serán sujetos de evaluación serán aquellos que tengan financiamiento y obligaciones inscritos en el Registro Único de la Secretaría de Hacienda, cuya fuente de pago sea de ingresos de libre disposición. Lo anterior, considerando que la finalidad del sistema de alertas es establecer techos de financiamiento con la citada fuente de pago.

Asimismo, para dar tiempo a que las entidades federativas y los municipios sistematicen la información a proporcionar sobre sus financiamientos y obligaciones, se precisa que la evaluación de las entidades federativas será trimestral, en tanto que la municipal será semestral, y la de los entes públicos descentralizados el último día de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.

Por lo anterior, nuestro partido, el Revolucionario Institucional, votará a favor de las reformas a la Ley de Disciplina Financiera. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Muchas gracias, diputado Marco Polo Aguirre. Agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación

económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Suficientemente discutido en lo general.

Esta Presidencia informa... —Permítanme un momento—. Esta Presidencia informa que de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los siguientes artículos: artículos 2, 5, 13, 14, 16, 23, 26, 29, 43, 48 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículo noveno transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación 27 de abril del año 2016. Y los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios del proyecto de decreto.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no reservados.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Informo a la asamblea que en el dictamen de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios hay 30 propuestas de modificación, 15 artículos reservados y 9 oradores.

(Votación)

El secretario diputado Marco Antonio Aguilar Yunes: ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? Adelante, diputada Soto, ya acabó la discusión con el diputado Vidal. Ya quedó convencido, perfecto. Ciérrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 317 votos a favor, 38 en contra, con 2 abstenciones, diputada presidenta.

**Presidencia de la diputada
Martha Hilda González Calderón**

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado. Aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados por 317 votos.

De conformidad con el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene la palabra, por tres minutos, la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar su propuesta de modificación al artículo 2o.

La diputada Maricela Contreras Julián: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros. La legitimación de la sociedad hacia un gobierno parte de los resultados que entrega y de su buen desempeño en la función pública.

Es innegable que México tiene gobiernos que no cuentan con el respaldo social precisamente por su mal trabajo y por los abusos en el poder. Ha existido avaricia, obsesión para enriquecerse a costa del erario, utilización de las instituciones para beneficios personales y voracidad para sacar el máximo lucro a los puestos públicos.

Algunos gobiernos estatales y municipales se han convertido en verdaderos latifundios, han confundido el federalismo con impunidad, con malos manejos y auténticos actos de pillaje en el manejo del presupuesto.

Por supuesto que este dictamen es un verdadero retroceso, ya que estamos eliminando los controles para el manejo de la deuda de los estados. Se permite la discrecionalidad en la disposición de los recursos y permitir que se siga endeudando a los estados.

No nos engañemos, lo que aquí se quiere aprobar son licencias de pillaje, licencias para robar, licencias para hipotecar los bienes del estado y fomentar una irresponsabilidad. Los discursos que hemos escuchado a favor de estas reformas solo son pretextos y justificaciones para dar manga ancha en el manejo de la deuda.

Es falso que se ocupe para realizar acciones en beneficio de la sociedad. No se destinarán a programas sociales o a prestación de servicios, o a obra pública o a situaciones de emergencia. Ahí están los vergonzosos ejemplos de los exgobernadores en los estados endeudados y las condiciones de precariedad.

Encima, se pretende modificar la definición de asociaciones público-privadas para incluir la prestación de servicios, con lo cual se fomenta que los gobiernos dejen de cumplir con sus obligaciones.

Por ello, proponemos que se deje la definición tal y como está en la ley. Es muy irresponsable lo que aquí se quiere hacer y relajar la disciplina financiera en las entidades federativas y los municipios. No debemos permitir retrocesos. Es cuanto, diputada presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputada Maricela Contreras Julián. A continuación el diputado Vidal Llerenas Morales. Antes de pasar al diputado Vidal Llerenas, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen. Ahora sí; el diputado Vidal Llerenas Morales ha reservado ocho artículos, se le conceden cinco minutos. Adelante, diputado.

El diputado Vidal Llerenas Morales: ¿Cuánto tiempo tiene un orador por cada reserva? Voy a tomarme 10 minutos.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Cinco minutos en total; cinco minutos en total.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Le pido 10 minutos, si no, tendría que tomarme uno por cada reserva.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: En siete, diputado, por favor.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Okey, siete minutos está bien. Como les dije no, solo un diputado defendió la ley y no aceptó ninguna pregunta, es una ley indefendible que, a ver, creo que es interesante que pudiéramos tener una claridad por los principales artículos que nos pudiera tratar de entender la magnitud de la ley que estamos votando. Insisto, es una ley que representaría destinar o no a deuda pública algo así como 120 mil millones de pesos o no. Ese es el tamaño de lo que hoy nos estamos jugando.

El capítulo segundo de la ley introduce algo que me llamaba la atención, que tiene que ver con establecer un concepto de disponibilidades. Las disponibilidades se ponen como recursos provenientes de los ingresos que durante los ejercicios fiscales anteriores no fueron pagados ni devengados para algún grupo de gasto presupuestario, excluyendo a las transferencias etiquetadas. Y supongo que es la razón por la que en la ley original no viene. Establece una confusión entre los recursos para pagar el pasivo circulante, es decir, lo que se devengó en un año y se pagará el otro, y por lo tanto hay una disponibilidad de propiamente el remanente.

Entiendo que eso es un poco como el origen de que surge con esta definición. Me parece una definición particularmente poco clara, y era mucho mejor la fracción original donde dejaba claro cuál es el remanente. De otra forma, si sobran recursos, pues todo se quedará como pasivo circulante y se pagará el año siguiente.

Esta va a ser una de las formas más interesantes para hacerle trampa a la ley, es decir, adefar el mayor gasto posible para poderlo pagar con el gasto del primer año.

Entonces me parece un error hacerlo así. No encuentro una explicación de la misma, no hay en la exposición de motivos una explicación, y como decía, no hay ningún orador en esta asamblea capaz de explicarlo.

Entonces yo creo que lo más razonable es eliminar esta disposición y dejarlo como estaba en la ley original, es decir, no tener una diferencia entre disponibilidades y entre el remanente.

Luego tenemos el capítulo 14. El capítulo 14 es muy interesante por lo que justo nos acaba de decir una de las oradoras que presentó. Si solamente hay un estado con semáforo rojo, Chihuahua, pues todos los estados van a poder hacer lo que sigue, en diferente medida, porque esto aplica a los que tienen semáforo verde o a los que tienen semáforo amarillo en alguna proporción.

Antes, por lo menos, el 50 por ciento del excedente se tenía que destinar a pago de deuda, entre otras obligaciones, ahora es cero. Es decir, es absolutamente todo el excedente.

Hace unos días tuvimos una discusión muy amplia en donde diputados del Frente ahora, del gasto corriente — del PAN y el PRD— se rasgaban las vestiduras porque al gobierno federal no le estábamos regulando el excedente, pues es lo que estamos haciendo hoy, quitarle la regulación al excedente en las entidades, y como dice en el informe del Imco del lunes, pues es un fenómeno muy serio, especialmente en entidades como la Ciudad de México y el Estado de México.

A septiembre, el último dato, la Ciudad de México tiene hoy un excedente de 20 mil millones de pesos. De esa magnitud es el asunto. Entonces ahora, prácticamente ningún estado, salvo Chihuahua, tendrá que destinar el 50 por ciento del mismo al tema de pago de deuda.

Y con respecto al excedente, lo que sobra, el año pasado, pues hay la posibilidad ahora de destinarlo al gasto corriente, por eso el frente al gasto corriente, y también una parte a pre etiquetar recursos, que es la parte B, y luego gastarlos al siguiente año. Es decir, al final todo el gasto se podrá hacer en gasto corriente también.

Es decir, todo el andamiaje de la propuesta tiene que ver con dejar que los estados puedan gastar más en gasto corriente, que no tengan posibilidades de invertir, y que no pre paguen deuda.

Si nos vamos luego al 43. El 43 tiene algo interesante porque tiene que ver con una discusión que está habiendo en la Asamblea Legislativa que tiene que ver con apartar recursos en los años posteriores para un compromiso de una planta de electricidad. Hay una discusión inmensa ahí, la Asamblea Legislativa está parada, pero con la redacción que se propone, pues es deuda.

Curiosamente lo que se está proponiendo en esta ocasión, es que justo eso sea deuda. Entonces, quien dice que lo que hoy se está discutiendo en la Asamblea Legislativa, que es comprometer ingresos futuros para el financiamiento como una obligación, pues será registrada como deuda. Nosotros proponemos que pueda ser así, pero solamente con la votación de dos terceras partes de los congresos locales.

Finalmente tenemos el artículo 48, que este me parece francamente el más inexplicable de todos. ¿Por qué vamos

a recibir menos información que antes? Es decir, si antes teníamos información trimestral de los semáforos, de las entidades federativas, de los municipios y de los entes públicos distintos a la administración pública, ahora en el caso de los municipios es cada 90 días y en el caso de los entes públicos una vez al año.

¿Será que en realidad la Secretaría de Hacienda no tiene toda la información y que en realidad estos entes no están entregando la información? Que no puedo entender que una asamblea vote algo que significa menor transparencia en las finanzas públicas y menores posibilidades del ciudadano de poder entender qué está sucediendo.

Insisto, creo que estamos cometiendo un error muy serio, estamos votando una ley que no ha sido discutida de manera suficiente, una ley que fue negociada por los gobernadores en el Presupuesto. Y entonces estamos haciendo algo que en la tradición mexicana tiene muchísimos años, que es cambiar la ley por dinero. Muchas gracias.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Vidal Llerenas Morales. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias. Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Quiero abrir un paréntesis para saludar a representantes, mujeres empresarias, invitadas por la diputada Laurita Plascencia y Valeria Guzmán, de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa, AMMJE. Muchas gracias por su visita. Les damos la bienvenida.

A continuación se le concede el uso de la palabra al diputado Juan Romero Tenorio. El diputado Juan Tenorio Romero ha reservado los artículos 5, 13, 14, 16, 26, 29, 43, 48 y tres transitorios, así como el noveno transitorio. Se le concede al diputado siete minutos para su exposición. Adelante, diputado.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con venia de la Mesa Directiva, me tendría que tener un poquito más de tiempo para que entendieran los diputados por qué hacemos las reservas.

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades y Municipios vigente, ya hay un sistema de alertas. Esto lo explico para la audiencia del Canal del Congreso, porque los diputados ya traen consigna de cómo votar, y en lo general votaron 317 a favor. Esto deriva del acuerdo para el Presupuesto.

Esta reforma atiende a la necesidad de un manejo discrecional del presupuesto de los gobiernos de los estados y de los municipios. Esta reforma es una reforma chicanera en el argot de los abogados. ¿Por qué es chicanera esta reforma?, porque revierte todo el sistema disciplinario en deuda de entidades y de municipios.

La alerta que la Secretaría de Hacienda publica el 30 de junio de este año colocaría a varios estados en una situación de que no pueden contraer más deuda y deben aplicar sus disponibilidades financieras para el pago de la misma. Estados que se afectan con el actual sistema de alertas: tenemos a Baja California en amarillo, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Nayarit, Sinaloa, Tamaulipas, Zacatecas. Estos estados obligatoriamente para 2018 tendrían que aplicar los remanentes, su disponibilidad financiera el 50 por ciento para pago de deuda.

Aún más. Esa disponibilidad, también lo señala la Ley de Disciplina Financiera, debe aplicarse para atender las sentencias definitivas. Los laudos que por despido injustificado ganaron los trabajadores a los gobiernos municipales y estatales pueden pagarse con este fondo, para que no sean sancionados por la Corte como sucedió en la Ciudad de México, en la delegación Venustiano Carranza.

Es importante darle transparencia a los recursos públicos. Los estados en alerta amarilla no podrían adquirir más deuda, puesto que su límite ya está excedido. Caso muy concreto Chihuahua, tiene una deuda que representa 180 por ciento la disponibilidad financiera libre que se le otorga al estado a través de aportaciones de la Federación y por ingresos propios.

Nuevo León está rebasando su capacidad de deuda en 117 por ciento, Sonora, 121 por ciento, Zacatecas, 101 por ciento. Estamos siendo irresponsables al hacer más laxa la norma de disciplina financiera.

Si aplicáramos el Cuarto transitorio que se propone en esta reforma, los estados ubicados en color amarillo tendrían que aplicar su ingreso excedente a pago de deuda.

¿Por qué no los obligamos a esto? Porque 2018 es año electoral, hay elección en 30 entidades, además de la elección federal. Los gobiernos federales y municipales necesitan laxitud para manejar discrecionalmente recursos. Esta reforma se los permite.

El ciudadano de a pie no se chupa el dedo con esta reforma y sabe que lo que aquí se está aprobando es el manejo discrecional de recursos para campañas electorales. Por eso el PRD, por eso el PAN, el mismo PRI, aliado con el Verde, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, aprobaron en lo general el día de hoy esta reforma, porque les permite allegarse de más recursos y del uso discrecional de los mismos.

Las reservas que presentamos es modificar los transitorios. Quitemos la discrecionalidad a los gobiernos para hacer uso de recursos públicos y del endeudamiento en campañas electorales.

Esta reforma está avalada por la Secretaría de Hacienda, puesto que la Secretaría de Hacienda tiene el reporte de la deuda de cada estado y lo está permitiendo. No está haciendo observaciones a esta modificación de una ley de responsabilidad financiera de los estados, estamos actuando en forma irresponsable ante la ciudadanía, al permitir que la norma que disciplina el gasto y la deuda, se violente, se altere para efectos de favorecer a los candidatos que van a postular sus gobernadores junto con sus partidos políticos.

Las propuestas que están presentadas, pido a la presidenta se inserten en el Diario de los Debates, para efectos de que se revise la responsabilidad en que incurre esta Cámara de Diputados, al violentar la propia norma que generó a propuesta de un Ejecutivo que empezaba a preocuparse por el déficit fiscal. Sin embargo, estas actuaciones que hace esta mayoría de diputados en forma irresponsable, echa a la borda la demagogia de déficit cero que se presenta para 2018. La deuda va aumentar, porque se maneja en forma irresponsable.

Hay varios amigos de ustedes ex gobernadores, algunos prófugos, algunos en proceso, por el manejo irresponsable de la deuda. Ustedes se convierten en cómplices de ellos y en cómplices de los nuevos delincuentes después del proceso electoral 2018, cuando manejen en forma irresponsa-

ble las finanzas públicas de cada uno de los estados y municipios que van a desviar el recurso público para sus campañas. Es cuanto, señora presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Diputado, automáticamente todo lo que se expone en tribuna se inserta íntegramente en el Diario de Debates, sin embargo, solicito expresamente a la Secretaría que se incluyan las reservas que usted ha mencionado. Muchas gracias.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admiten a discusión las 12 propuestas presentadas por el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

Informo a esta soberanía que el diputado Jorge Triana Tena, que había reservado el artículo 13 del dictamen, ha declinado.

Se le concede el uso de la palabra al diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, quien reservó tres artículos, 14, 29 y 48, por lo que se le conceden tres minutos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Mientras llega el orador, quiero manifestar que la reserva del diputado Jorge Triana Tena al artículo 13, se inserta el texto íntegro en el Diario de los Debates.

Si no está el orador... Adelante, por favor. Adelante, diputado.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes: Con su venia, presidenta. La fracción Parlamentaria de Encuentro Social ha manifestado en su posicionamiento original que votará a favor, en lo general, de las reformas propuestas a la Ley.

Sin embargo, hay, a criterio de mi fracción, tres elementos fundamentales, tres artículos, el 18, el 29 y el 48, que creo que implican un retroceso a lo que es la ley original.

Y para poder ser más ágil por la limitación del tiempo otorgado, voy a hacerlo de la siguiente manera: primero, por lo que respecta al artículo 14, en lo que se refiere a los párrafos tercero y cuarto, abre la posibilidad de que los ingresos excedentes de libre disposición puedan designarse a gasto corriente. Ya lo reiteraré, lo repito, en mi posicionamiento al inicio de esta sesión, que es totalmente incongruente que se pueda destinar hasta el 5 por ciento de los ingresos excedentes, precisamente al gasto corriente, cuando científicos, académicos, intelectuales, la sociedad en general, y por supuesto, nosotros mismos, los diputados, sabemos que tenemos décadas de estar manteniendo un Estado obeso.

Y si a eso le vamos a inyectar hasta el 5 por ciento de los excedentes para gasto corriente, generalmente se van al Capítulo 1000. Es decir, a contratación de personal, dentro de otras cosas.

Creo que es por un principio fundamental de economía y de finanzas saber que, país que no invierte en infraestructura, país que no crece. Por eso propongo, los invito a que compartan conmigo la reserva para que se modifique, y ese 5 por ciento no vaya a gasto corriente. Que se vaya a gasto de inversión, que es lo único que puede hacer crecer a las entidades federativas y, por lo tanto, al país.

Por lo que hace al artículo 28, en la fracción I, en su modificación supone un retroceso en materia de transparencia. En el caso de la contratación de montos altos de endeudamiento, actualmente se especifica un proceso competitivo que ahora se pretende, como ya se ha dicho aquí por parte de otros oradores, flexibilizar.

Y tercero. Respecto del 48, otro de los avances valiosos de la original Ley de Disciplina Financiera fue la implementación de un sistema de alertas. Dicho sistema planteaba la puntual actualización de información de todos los entes públicos de manera trimestral, sin embargo, ahora se relaja para llevarse hasta seis meses a municipios y a un año en el caso del sector paraestatal.

Concluyo diciendo que lo que ha expresado nuestro compañero Juan Romero Tenorio respecto del Semáforo de Alertas, efectivamente, los estados que tienen alerta amarilla deberían destinar los ingresos excedentes exclusiva-

mente al pago de la deuda, porque si no, más tarde ya no va a ser amarilla, va a ser roja. Entonces, vamos a ir en forma ascendente en cuanto al problema de las alertas.

¿Esto qué significa? Que esto no es cuestión de colores. Porque el diputado Juan Romero Tenorio...

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Concluya, diputado.

El diputado Justo Federico Escobedo Miramontes: ...no pertenece a mi fracción ni yo a la suya, sin embargo, eso no impide que coincidamos en puntos como este. Por eso es que pido que con congruencia podamos votar estos tres artículos reservados. Muchas gracias. Gracias, presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Justo Federico Escobedo Miramontes.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto.

A continuación se le concede el uso de la palabra, a la diputada Norma Xóchitl Hernández Colín, del Grupo Parlamentario de Morena, quien ha reservado los artículos 14 y 48. Se le conceden tres minutos.

La diputada Norma Xóchitl Hernández Colín: Con su venia, diputada presidenta. En el primer semestre de 2017, 21 entidades federativas contrajeron financiamientos y obligaciones por un monto superior a los 51 mil millones de pesos, lo que implicó un aumento superior de 478 por ciento de tasa anual. Nuevo León, fue la entidad con el monto más elevado de financiamiento por más de 17 mil millones de pesos, seguido por Zacatecas, Veracruz y Guerrero.

Las entidades se endeudan para pagar —valga la redundancia— deuda, contraída en ejercicios fiscales o en administraciones anteriores. El problema es que algunas entidades han recurrido al endeudamiento con una tasa de interés mucho mayor que la del año pasado, por lo que actualmente padecen problemas de solvencia. En los municipios se aprecia que se han optado por contraer más deuda debido a que la captación de ingresos propios ha sido baja y se suma a la alta dependencia de los recursos federales que en algunos casos equivale hasta en un 80 por ciento de sus percepciones.

La mayor parte de las obligaciones contraídas por entidades federativas y municipios tuvieron como destino cubrir necesidades de corto plazo como solventar problemas de liquidez o pagos a proveedores, pero no se aprecia inversión en construcción de infraestructura social o en apoyos directos a la población.

Como una forma de contrarrestar lo anterior, la Ley de Disciplina Financiera impone este semáforo para poder seguir endeudándose y no tener ningún riesgo financiero. La intención de la legislación se entiende como una buena determinación que impide endeudamientos ruinosos. Por tanto, la propuesta de modificación de los artículos 14 y 48 es un despropósito que implica un retroceso en lo poco que se ha avanzado en la materia.

Las disposiciones actuales permiten, de existir ingresos excedentes, el 50 por ciento se destine a deuda pública para evitar incremento exponencial; además permite saldar adeudos de ejercicios fiscales pasados o incrementar el fondo para la atención de desastres.

Sin embargo, con la modificación se disminuye el porcentaje que las entidades federativas calificadas en amarillo deben abonar al pago de su deuda y se faculta para que en este rubro puedan ser empleados para el pago de gasto corriente, que servirá para la operación política este 2018.

De lo anterior se advierte un grave riesgo que implica que las entidades federativas y los municipios que de por sí acarrear severos problemas de endeudamiento, cuenten con autorización federal para no priorizar el pago de deuda y emplear los recursos de manera discrecional como en la Ciudad de México, que cuenta con 18 mil millones de pesos en remanente que de aprobarse las reformas desconoceremos su destino. Por eso insistimos en que no queremos deuda para negocios propios ni operación política.

Seamos responsables, no permitamos que persistan las deudas para generaciones futuras. Es cuanto.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica si se admiten a discusión los artículos reservados.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se admiten a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada secretaria. Se desechan y se reservan para su votación nominal en conjunto.

A continuación ha reservado el segundo transitorio la diputada Paola Félix Díaz, del Grupo Parlamentario de Morena, tres minutos.

La diputada Sara Paola Gállico Félix Díaz: Con la venia de la Presidencia. La reserva que presento modifica el artículo segundo transitorio del dictamen para ajustar el tiempo en el que los entes públicos que hayan contratado financiamiento u obligaciones con anterioridad a la entrada en operación del registro público único, deberán solicitar su inscripción ante dicho registro en lugar de seis meses, deberán hacerlo en un plazo de solo tres meses contados a partir de la publicación de este decreto.

Nosotros en Morena consideramos que un semestre es un plazo excesivo para que los entes responsables de la contratación de financiamiento soliciten la inscripción de estos compromisos adquiridos con anterioridad en el registro público único en el que se deberá concentrar dicha información.

Si estos recursos los contrataron de manera responsable, no deben de tener ningún problema en que se registren y se proporcione la información que se establece en la ley, lo cual acreditará que cumplieron con los requisitos aplicables, normatividad vigente en el momento de su contratación.

Nosotros no podemos ignorar que uno de los aspectos más importantes en la vigilancia de los recursos públicos tiene que ver con la oportunidad, la oportunidad es una condición para impedir que se incremente el daño que pueda

provocar una administración que actúa de mala fe o que desvía los recursos de manera injustificada o indebida o que los culpables escapen a la acción de la justicia, y el comportamiento de la deuda pública y su destino es un indicador fundamental para identificar los riesgos de la administración pública y el uso de los recursos públicos.

No podemos olvidar que el desconocimiento de esta información por parte de la sociedad ha sido muy importante en el desarrollo de gobiernos corruptos.

A pesar del papel que deben desempeñar las autoridades de la Secretaría de Hacienda, en la regularización de los recursos de las participaciones y de las aportaciones federales en las contrataciones de deuda a estados y municipios, la corrupción en algunos estados se prolongó durante años a la vista imponente y sin información sólida de la sociedad.

Lo mismo se puede decir de la vigilancia que debió desarrollar la Unidad de Inteligencia Financiera que no fue capaz de desarrollar acciones para identificar y perseguir estas operaciones indebidas.

Por eso consideramos que la oportunidad de la información pública es fundamental. Por lo tanto proponemos que el registro de las deudas contratadas ante la entrada en vigor de esta ley, se realice a más tardar en tres meses a partir de la publicación de estas reformas. Muchísimas gracias.

Presidencia de la diputada María Ávila Serna

La presidenta diputada María Ávila Serna: Gracias, diputada Paola Félix. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se admite a discusión.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia en votación económica se consulta a la asamblea si se admite a discusión. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Presidenta, mayoría por la negativa.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se desecha. Se reserva para su votación nominal en conjunto en términos del dictamen.

A continuación tiene el uso de la palabra... Ah, perdón, me están comunicando que la diputada Minerva Hernán-

dez declina su participación, y por lo tanto se inserta el texto íntegro en el Diario de los Debates. Muchas gracias, diputada.

La presidenta diputada María Ávila Serna: Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación de los artículos 2, 5, 13, 14, 16, 23, 26, 29, 43, 48 y 51 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo noveno transitorio del decreto por el que se expide la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios con las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de las Leyes de Coordinación Fiscal, General de Deuda Pública y General de Contabilidad Gubernamental, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 27 de abril de 2016, los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios del proyecto de decreto en términos del dictamen.

La secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación nominal de los artículos reservados en términos del dictamen.

(Votación)

¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Sigue abierto el sistema. ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? ¿Alguna diputada o diputado que falte de emitir su voto? Círrase el sistema electrónico de votación. Se emitieron 271 votos a favor, 3 abstenciones y 44 votos en contra, presidenta.

Presidencia de la diputada Martha Hilda González Calderón

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada secretaria. Aprobado los artículos reservados en términos del dictamen por 271 votos.

La diputada Delfina Gómez Álvarez (desde la curul): Presidenta.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Sonido en la curul de la diputada.

La diputada Delfina Gómez Álvarez (desde la curul): Para emitir mi voto.

La presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Ya está cerrado el sistema, sin embargo regístrese el voto, 272 votos. Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se reforman y

adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Pasa al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

Reservas al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



Se Retira
 Noviembre 16 del 2017



10

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
 Presidente de la Mesa Directiva
 H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Federal **Minerva Hernández Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía, la siguiente **propuesta de reforma al Artículo 51** del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que se discute en este acto, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 51.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>Las Entidades Federativas o Municipios que realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único. En los reportes que en términos de esta Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda;</p>	<p>Artículo 51.- (...)</p> <p>I. (...)</p> <p>II. (...)</p> <p>Las Entidades Federativas o Municipios que realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, deberán cumplir con los requisitos que al efecto determine el Reglamento del Registro Público Único. En los reportes que en términos de esta Ley deben presentarse respecto de los Financiamientos y Obligaciones, éstos serán consolidados con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o del Municipio, según corresponda;</p>

El Reg. A.
 16 Nov 17
 11:59

Suscribe,

Diputada Federal Minerva Hernández Ramos



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

16 NOV 2017

Registro
 SALÓN DEL PRESIDENTE
 Fecha 11:54



Se Retira
 Noviembre 16 del 2017



11


Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de noviembre de 2017


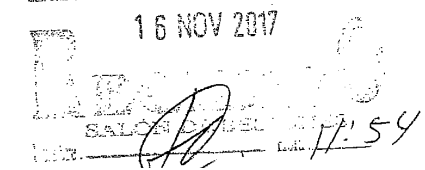
DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
 Presidente de la Mesa Directiva
 H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada Federal **Minerva Hernández Ramos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía, la siguiente **propuesta de reforma y adición al Artículo Segundo Transitorio** del Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que se discute en este acto, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Segundo.- Los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación.</p>	<p>Segundo.- Los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación se cumplen con los requisitos constitucionales aplicables vigentes a la entrada en vigor de este Reglamento.</p> <p>Para la inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos u Obligaciones que no cumplan con lo establecido en el párrafo anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá contar con la opinión de la Comisión Legislativa Bicameral respectiva, para lo cual los Entes Públicos remitirán a dicha Comisión el informe técnico por parte de la Auditoría Superior de la Federación respecto del destino y ejercicio de los recursos derivados de la contratación de estos financiamientos y obligaciones, así como el informe técnico por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores respecto de su contratación conforme a las mejores condiciones de mercado.</p>

Agenda
 16 Nov F
 11:59

Suscribe,

 Diputada Federal Minerva Hernández Ramos


 CAMARA DE DIPUTADOS
 16 NOV 2017

 SALA DE PLENOS
 11:59

A



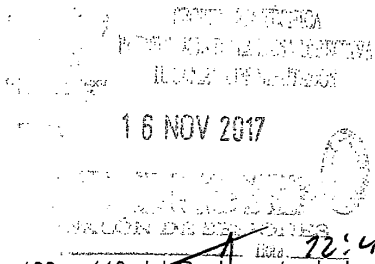
Jorge Triana Tena

PAN

26

Palacio Legislativo de San Lázaro a 14 de noviembre de 2017

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
 Presidente de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados
 PRESENTE



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta ante esta Soberanía la siguiente **RESERVA** al **ARTÍCULO 13** del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

Agar A
 16 Nov 17
 12:45

CONSIDERACIONES

Desde su fundación, el Partido Acción Nacional se ha caracterizado por ser un férreo impulsor y defensor del federalismo hacendario, entendiendo que las reglas y mecanismos de recaudación deben establecerse bajo un estricto método que permita restituir de manera equitativa y equilibrada a los contribuyentes de las Entidades Federativas, a manera de bienes y servicios, aquello que en su momento fue tributado como obligación del particular.

Asimismo, entendemos que el ejercicio del gasto por parte del sector público debe estar sujeto a cuidadosos mecanismos de control y fiscalización al tiempo que el mismo debe ejercerse de manera ágil y eficiente; para los gobiernos el gran reto de los próximos años es, armonizar los mecanismos de estricta vigilancia y control, sin que se menoscabe la posibilidad de gastar de manera rápida y eficiente, sobre todo cuando el gasto consiste en el apoyo a la población en casos de desastre como los sismos del mes de septiembre pasado.

Los terremotos de los días 7, 19 y 23 de septiembre, dejaron un valioso aprendizaje para la sociedad, no solo como consecuencia del alto grado de vulnerabilidad en el que zonas importantes del país se encuentra frente a la inminencia de un fenómeno natural, también, nos enseñó que es preciso flexibilizar las reglas y procedimientos de operación de los recursos a efecto de que la ayuda a la gente llegue con oportunidad.

En casos de desastre natural, los recursos económicos que el gobierno destina para su atención se vuelven más eficientes en la medida en que lleguen a las personas que los necesitan de forma inmediata y sin intermediación de terceros; por ello instrumentos financieros tan importantes como el caso del FONDEN o el FOPREDEN, por mencionar algunos, se vuelven determinantes en el actuar del Estado cuando se trata de hacer frente al desastre.

Para el ejercicio de los recursos de fondos como los anteriormente mencionados, se requiere de la puesta en marcha de un procedimiento que se encuentra regulado por la Ley General de Protección Civil, y las reglas de operación correspondientes, sin embargo, existen eventualidades y supuestos en donde el mecanismo sigue siendo complejo, los recursos llegan con retrasos que sumado a la urgencia de la población, se generan dudas, cuestionamientos y sospechas acerca del destino de los mismos, lo que erosiona la credibilidad institucional y politiza el actuar del Sistema Nacional de Protección Civil, en perjuicio de la propia sociedad.

En el caso del Artículo 13 incluido en el Dictamen que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, coincidimos en la necesidad de eficientar las reglas y mecanismos en casos tan específicos y de urgente respuesta como el de la ocurrencia de un desastre natural.

Sin embargo, consideramos que es fundamental que al mismo Artículo 13 se le agreguen dos aspectos que le doten de solidez jurídica a fin de no abrir la puerta para que, con el pretexto de un desastre natural ocurrido en alguna Entidad Federativa o Municipio del país, los recursos literalmente se "congelen" o se ejerzan sin establecer una razonable temporalidad la cual, es congruente con la naturaleza de la emergencia, a saber, la de la urgencia y apremio por contar con recursos.

Estamos ciertos, que si bien a las Entidades Federativas y Municipios se les exige de la elaboración del estudio análisis denominado "De costo y beneficio" en caso del ejercicio de recursos destinados a la atención prioritaria de desastres naturales declarados, siendo la urgencia el motivo de dicha exención, se les debe incorporar de manera expresa una razonable temporalidad para su ejercicio, en el entendido de que, en caso de que transcurridos veinte días hábiles a partir de la declaratoria de desastre, si el ente público no ha ejercido el recurso, es porque definitivamente, no se trata de una emergencia.

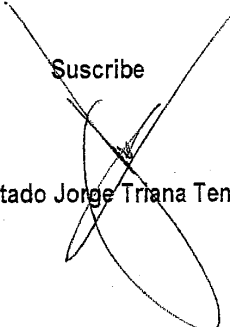
Asimismo, al incorporar un término máximo e improrrogable de veinte días para ejercer dichos recursos, estamos evitando que, bajo el pretexto o justificación de un desastre natural ocurrido, se utilice al mismo como el pretexto *ad infinitum* por parte de los sujetos del gasto, para evadir los estudios "De costo y beneficio" y por ende, no se justifiquen los beneficios sociales que debe tener todo recurso público cuyo origen es, precisamente la de por sí pesada e injusta, obligación tributaria de las y los mexicanos.

ARTÍCULO 13

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá un análisis costo y beneficio cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados por las autoridades correspondientes en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá un análisis costo y beneficio cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición, siempre y cuando el mismo se ejerza en un término máximo e improrrogable de veinte días hábiles a partir de la declaratoria de desastre.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>V. a VIII. ...</p>

Suscribe

Diputado Jorge Triana Tena

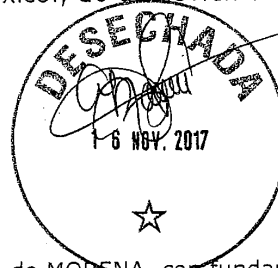




Ciudad de México., 16 de noviembre de 2017.

①
Morena

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
P r e s e n t e:



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 43 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 43.- La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 43.- La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas. Dichos contratos serán autorizados por la Legislatura local, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, en los términos del artículo 23 de esta Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>

Algo A.
16 Nov A
11:55

Dip. Vidal Llerenas Morales



SECRETARÍA TÉCNICA
 PRESIDENCIAL DE LA MESA DIRECTIVA
 H. CÁMARA DE DIPUTADOS

16 NOV 2017

Alfonso
 SALÓN DE SESIONES
 Fecha: _____ Hora: 11:54



2

Norma

Ciudad de México., 16 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
P r e s e n t e:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo 14 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;</p> <p>b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento; y</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>II. ...</p>

Algo A
 16 Nov 17
 11:55

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 16 NOV 2017
 SALÓN DE SESIONES
 11:54



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

<p>...</p> <p>Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.</p> <p>Tratándose de Ingresos de libre de disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.</p>	<p>...</p> <p>SE SUPRIME</p> <p>SE SUPRIME</p>
--	--

Dip. Vidal Llerenas Morales



3

Ciudad de México., 16 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:

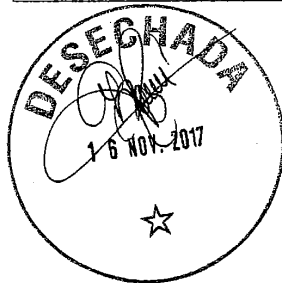
Morera

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva a la fracción III del artículo 23 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para quedar como sigue:

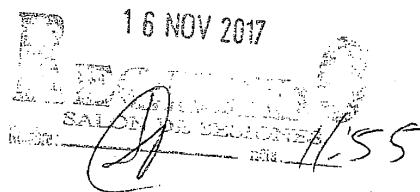
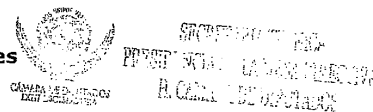
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 23.- ...</p> <p>...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.</p> <p>Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.</p>	<p>Artículo 23.- ...</p> <p>...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.</p> <p>Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único, que incluya un plan con obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria que reduzcan el valor presente la Deuda Pública.</p>

Agui A
16 Nov 17
11:55



Dip. Vidal LLerenas Morales





4

Ciudad de México., 16 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
P r e s e n t e:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva a la fracción XII del artículo 2º del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Artículo 2o. ... I. a XI. ...</p> <p>XII. Financiamiento Neto: la suma de las disposiciones realizadas de un Financiamiento, y las Disponibilidades, menos las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;</p> <p>XIII. a XL.</p> <div data-bbox="389 1344 673 1627" style="text-align: center;"> </div>	<p>Artículo 2o. ... I. a XI. ...</p> <p>XII. Financiamiento Neto: la diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la Deuda Pública;</p> <p>XIII. a XL.</p> <div data-bbox="909 1291 1291 1648" style="text-align: center;"> </div>

Edgardo A
 16 Nov 17
 11:55

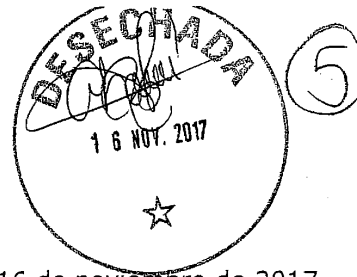
11:55

Dip.

[Handwritten signature]
 Dip. Vidal Llerenas Morales

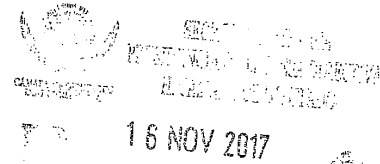


MORENA



Ciudad de México., 16 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:



Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 29 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. Article 29 content is repeated in both columns.

Handwritten notes: 16 Nov 17 11:56

Dip. Vidal Herenias Morales



MORENA

6

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
LXIII Legislatura
Presente:

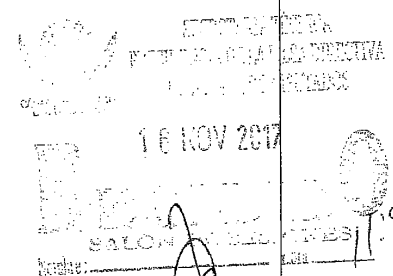


Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo 48 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. It details Article 48 and its proposed modifications regarding the publication of the Alert System.

Handwritten notes: Pl. Ingvar A., 16 Nov 17, 11:56



Dip.

Handwritten signature: Dip. Vidal Herenas Morales



MORENA

7

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2017.

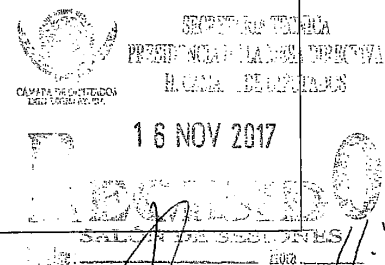
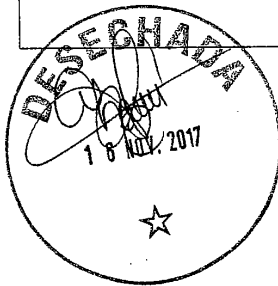
Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo Cuarto Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. The table contains text regarding the financial discipline law and a 'SE SUPRIME' (is removed) proposal.

Handwritten notes: E. A., 16 Nov 17, 11:56



Handwritten signature and date: 11:58

Dip. Vidal Lerónas Morales



MORENA

8

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo Tercero Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

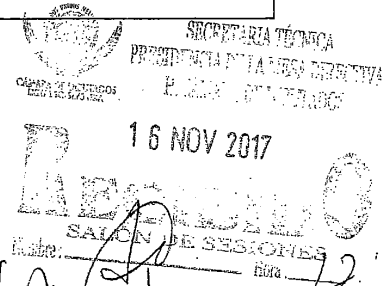
Dictamen	Propuesta de modificación
<p>Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en su página oficial de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas para Municipios a más tardar el último día hábil de julio de 2018, con base en la información de la Cuenta Pública 2017. Esta medición determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2019.</p>	<p>Tercero. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en su página oficial de Internet un informe inicial del Sistema de Alertas para Municipios del ejercicio 2017, a más tardar el último día hábil de marzo de 2018, con base en la información del Registro Público Único. Además de las actualizaciones del Registro por las operaciones que informen las Entidades y Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará un informe cada trimestre. Los informes de junio de cada año se actualizarán con la información de su Cuenta Pública del año previo. En cada año, el informe del último trimestre determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal del año siguiente. Toda la información del Registro Público Único será pública en la página oficial de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p>



Alcalde
16 Nov A
11:56

Dip.

Dip. Vidal Lerenas Morales



12:00



MORENA

9

Ciudad de México, 16 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
P r e s e n t e:

Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la **reserva al artículo Segundo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, para quedar como sigue:

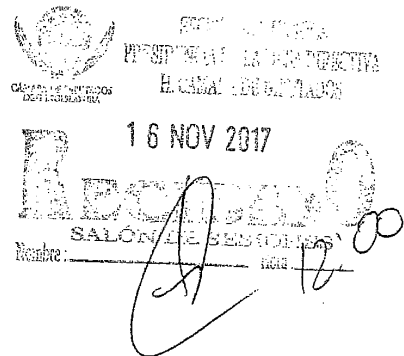
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Dictamen	Propuesta de modificación
Segundo. Los entes públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación.	Segundo. Los entes públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de tres meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación.

Algo A.
16 Nov 17
11:57



Dip. *Virgilio Dante Caballero*
Virgilio Dante Caballero



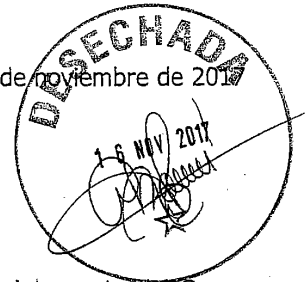


MORENA
NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
 DIPUTADA FEDERAL

12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
 HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, LXIII LEGISLATURA
 PRESENTE



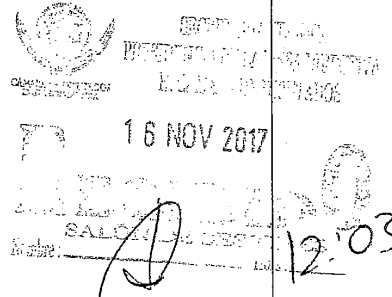
La que suscribe, Diputada Federal, **NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN**, integrante del Grupo Parlamentario del partido **MORENA** a la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110, 111 y 112, del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este medio, someto a la consideración de ésta soberanía, la **RESERVA PARA SU ANÁLISIS Y DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR**, de los artículos 14 y 48, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, contenidos en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior, para quedar como sigue:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA
<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando la Entidad federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;</p> <p>b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento; y</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.</p> <p>Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. Por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y</p> <p><i>Se suprime.</i></p> <p><i>Se suprime.</i></p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p><i>Se suprime.</i></p> <p>Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera</p>

16 Nov. 11:59





NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN
DIPUTADA FEDERAL

permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:	permanente, debiendo actualizarse trimestralmente, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre.
a) Trimestralmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre;	
b) Semestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de los 90 días naturales posteriores al término de cada semestre, y	
c) Anualmente, en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.	

ATENTAMENTE


DIP. NORMA XOCHITL HERNÁNDEZ COLÍN



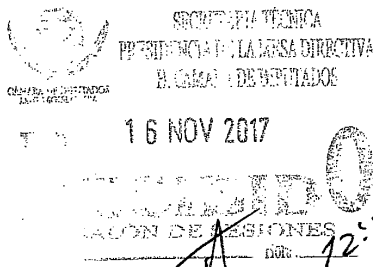
MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

13

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO NOVENO** del **ARTÍCULO SEGUNDO** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

El
16 Nov A
12:35

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>NOVENO.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>NOVENO.- Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición a que hace referencia el artículo 14, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrán destinarse a reducir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo de ejercicios anteriores, a partir de la entrada en vigor de esta Ley y hasta el ejercicio fiscal 2022.</p>

• ATENTAMENTE
DIP: JUAN ROMERO TENORIO



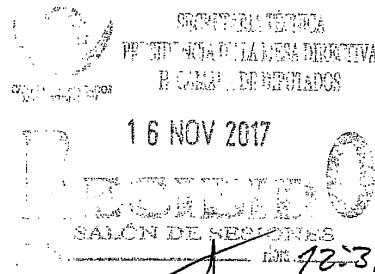
MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

14

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017


DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al TERCERO TRANSITORIO del ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

Agda A
16 Nov 17
12:35

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Tercero. - La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicará en su página oficial de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas para Municipios a más tardar el último día hábil de julio de 2018, con base en la información de su Cuenta Pública 2017. Esta medición determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2019.</p> <p>En el caso de los Entes Públicos distintos a la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría publicará en su página oficial</p>	<p>SE ELIMINA</p> 



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

de Internet la medición inicial del Sistema de Alertas a más tardar el último día hábil de agosto de 2019, con base en la información de su Cuenta Pública 2018. Esta medición determinará el Techo de Financiamiento Neto al cual podrán acceder durante el ejercicio fiscal 2020.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JR' or similar initials.

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



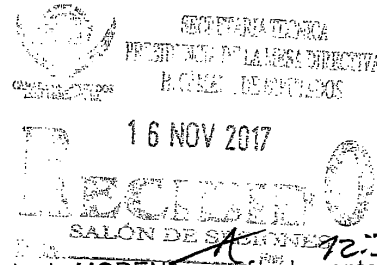
MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

(15)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO 5 del ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

J. A.
16 Nov 17
12:35

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 5.- ...</p> <p>...</p> <p>En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p>Artículo 5.- ...</p> <p>...</p> <p>En los casos en que las Entidades Federativas aprueben sus Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos, después de la publicación de la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, las estimaciones de participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la Ley de Ingresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio

DIPUTADO FEDERAL

<p>Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores.</p>	<p>Para aquellas Transferencias federales etiquetadas, cuya distribución por Entidad Federativa no se encuentre disponible en el Presupuesto de Egresos de la Federación, las Entidades Federativas podrán realizar una estimación con base en los Criterios Generales de Política Económica, el monto nacional y la distribución realizada en ejercicios fiscales anteriores. Las que deberán contar con el visto bueno de la Secretaría.</p>
--	---

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



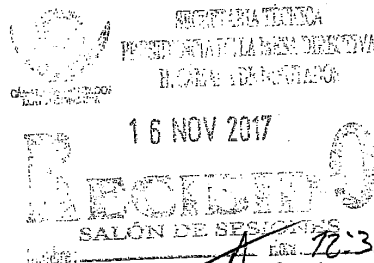
MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

16

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO 13 del ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis costo y beneficio, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. Dicho análisis no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se</p>

El Negro A
16 Nov 17
12:36



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición.	destine a la atención prioritaria de desastres naturales declarados en los términos de la Ley General de Protección Civil. De igual forma, no se requerirá realizar un análisis costo y beneficio, cuando el gasto de inversión se destine a la atención prioritaria de desastres naturales y sea financiado con Ingresos de libre disposición. Debiendo de informar a la Secretaría el monto, objeto del gasto y población objetivo.
...	...
...	...
...	...
IV. a VIII. ...	IV. a VIII. ...

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



MORENA
Juan Romero Tenorio
 DIPUTADO FEDERAL

(17)

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO 14** del **ARTÍCULO PRIMERO** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

*El Dip. A
 16 Nov 17
 12:37*

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a</p>	<p>Artículo 14.- ...</p> <p>I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

<p>fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;</p> <p>b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 por ciento; y</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.</p> <p>Tratándose de Ingresos de libre de disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.</p>	<p>fondos para desastres naturales y de pensiones, conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento;</p> <p>b) Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 30 40 por ciento; y</p> <p>II. ...</p> <p>...</p> <p>Quando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.</p> <p>Tratándose de Ingresos de libre de disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.</p>
--	--

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



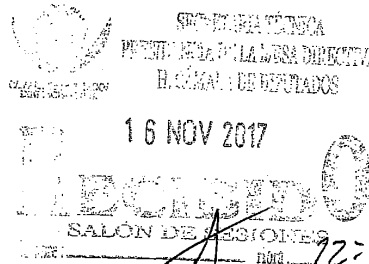
MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

18

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



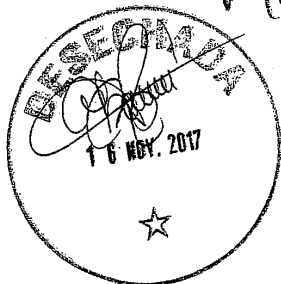
PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO 16** del **ARTÍCULO PRIMERO** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

Edgar A.
16 Nov 17
12:38

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.</p>	<p>Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, presentará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, presentará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.</p>
<p>...</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



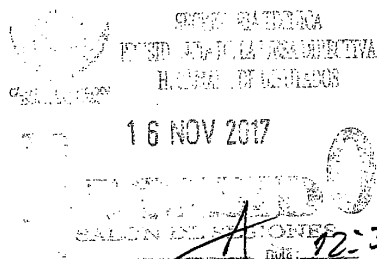
MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

19

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO 26 del ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

Edgardo A.
16 Nov 17
12:38

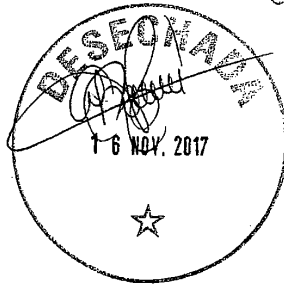
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 26.-...</p> <p>...</p> <p>I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales. Tratándose de propuestas relativas a Instrumentos derivados, no será aplicable la vigencia mínima de 60 días naturales;</p> <p>II. ...</p>	<p>Artículo 26.-...</p> <p>...</p> <p>I. Implementar un proceso competitivo con por lo menos cinco diferentes instituciones financieras, del cual obtenga mínimo dos ofertas irrevocables de Financiamiento. La temporalidad de dichas propuestas no deberán diferir en más de 30 días naturales y deberán tener una vigencia mínima de 60 días naturales. Tratándose de propuestas relativas a Instrumentos derivados, no será aplicable la vigencia mínima de 60 días naturales;</p> <p>II. ...</p>



Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

<p>III. ...</p> <p>En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de éste artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente.</p>	<p>III. ...</p> <p>En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar un nuevo proceso competitivo y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I de éste artículo, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la invitación enviada a las Instituciones Financieras o prestador de servicios, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la invitación correspondiente.</p>
<p>IV. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>IV. a V. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de esta Ley, no se requerirá realizar el proceso competitivo.</p>	<p>En el caso de operaciones de Reestructuración que cumplan lo señalado en el artículo 23, segundo párrafo de esta Ley, no se requerirá realizar el proceso competitivo, pero si la publicación de la misma y beneficios obtenidos.</p>
<p>Asimismo, tratándose de Refinanciamientos que sustituyan un Financiamiento por otro de forma total, aplicará la excepción prevista en el párrafo que antecede.</p>	<p>Asimismo, tratándose de Refinanciamientos que sustituyan un Financiamiento por otro de forma total, aplicará la excepción prevista en el párrafo que antecede.</p>


ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



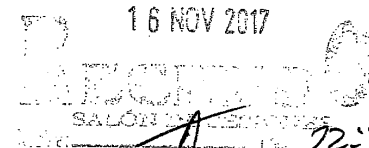
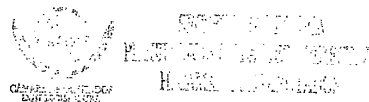
MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

20

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO 29** del **ARTÍCULO PRIMERO** del **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

El
16 Nov 17
12:39

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 29.- ...</p> <p>I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior. El Ente Público no estará obligado a presentar las negativas de</p>	<p>Artículo 29.- ...</p> <p>I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior. El Ente Público no estará obligado a presentar las negativas de</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

<p>participación presentadas por las Instituciones Financieras o prestador de servicios.</p> <p>En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, la licitación pública será declarada desierta por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar una nueva licitación pública y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I del artículo 26 de esta Ley, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la convocatoria, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la propia convocatoria. La convocatoria podrá indicar supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta una licitación pública, y</p> <p>II. ...</p>	<p>participación presentadas por las Instituciones Financieras o prestador de servicios.</p> <p>En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, la licitación pública será declarada desierta por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar una nueva licitación pública y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I del artículo 26 de esta Ley, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la convocatoria, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la propia convocatoria. La convocatoria podrá indicar supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta una licitación pública, y</p> <p>II. ...</p>
---	---

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO

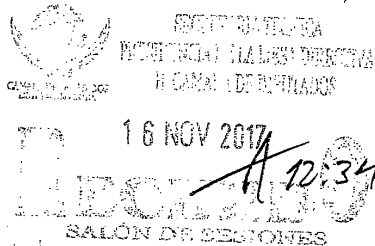


MORENA
Juan Romero Tenorio
 DIPUTADO FEDERAL

21

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
 H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO 43 del ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

El grupo A
 16 Nov 17
 12:39

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 43.- La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos</p>	<p>Artículo 43.- La Secretaría deberá realizar una evaluación de los Entes Públicos que tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, cuya fuente o garantía de pago sea de Ingresos de libre disposición, de acuerdo a su nivel de endeudamiento. Para aquellos casos en los que las Entidades Federativas o Municipios realicen la afectación de sus participaciones federales en garantía o como Fuente de pago a través de un fideicomiso público sin estructura que funja como acreditado en el Financiamiento u Obligación correspondiente, se consolidarán estos con los Financiamientos</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio

DIPUTADO FEDERAL

y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas.	y Obligaciones de la Entidad Federativa o Municipio y serán computables para efectos del Sistema de Alertas. Misma que publicará en los 10 días naturales siguientes.
...	...
...	...

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

22

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
16 NOV 2017

PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **ARTÍCULO 48 del ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:</p> <p>a) Trimestralmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre;</p> <p>b) Semestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de los 90 días</p>	<p>Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:</p> <p>a) Trimestralmente Mensualmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 10 días naturales posteriores al término de cada trimestre;</p> <p>b) Semestralmente Bimestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de</p>

Edgar A
GMAH

12:39



Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

naturales posteriores al término de cada semestre, y	los 90 10 días naturales posteriores al término de cada semestre, y
c) Anualmente, en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.	c) Anualmente Trimestralmente , en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate del mes siguiente al concluir el trimestre que se informa.

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



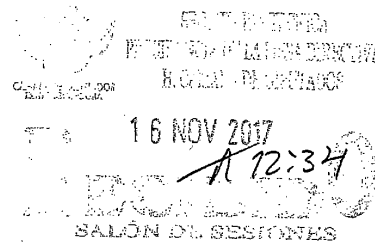
MORENA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

23

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al **SEGUNDO TRANSITORIO del ARTÍCULO PRIMERO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS**, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Segundo. - Los Entes Públicos con Financiamientos u Obligaciones contraídos con anterioridad a la entrada en operación del Registro Público Único, deberán solicitar su inscripción ante dicho Registro para lo cual contarán con un plazo de seis meses contado a partir de la publicación de este Decreto, para lo cual los Entes Públicos deberán acreditar que se cumplieron los requisitos aplicables de la normatividad vigente en el momento de su contratación.</p>	<p>SE ELIMINA</p>

Engel A.
16 Nov 17
12:40

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO



Grupo Parlamentario Encuentro Social

24

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de noviembre de 2017.

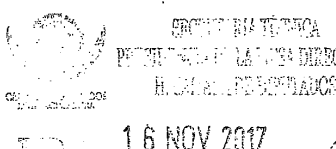
**Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, Diputado Justo Federico Escobedo Miramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presenta ante esta Soberanía las siguiente reservas al proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

1. Se propone derogar:

Artículo 14, párrafos tercero y cuarto del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Para quedar como sigue:

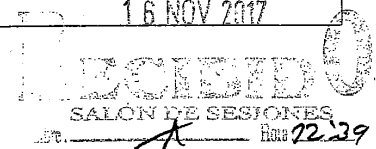
TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.</p> <p>Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.</p>	<p>NO INCLUIRLOS</p> <p style="text-align: right;">  16 NOV 2017 </p>

*El Grupo A.
16 Nov 17
12:40*

2. Se propone modificar:

Artículo 29, primer párrafo fracción I del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Para quedar como sigue:


 16 NOV 2017



Grupo Parlamentario Encuentro Social

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>....</p> <p>I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior. El Ente Público no estará obligado a presentar las negativas de participación presentadas por las Instituciones Financieras o prestador de servicios.</p> <p>En caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, la licitación pública será declarada desierta por única ocasión, por lo que el Ente Público deberá realizar una nueva licitación pública y, en caso de no obtener dos ofertas irrevocables en los términos de la fracción I del artículo 26 de esta Ley, la oferta ganadora será aquella que se hubiera presentado en el día y la hora indicada en la convocatoria, misma que deberá cumplir con los términos establecidos en la propia convocatoria. La convocatoria podrá indicar supuestos adicionales bajo los cuales podrá declararse desierta una licitación pública, y</p> <p>II.</p> <p>.....</p>	<p>.....</p> <p>I. El proceso competitivo descrito en el artículo 26 de esta Ley deberá realizarse públicamente y de manera simultánea. Para ello, las propuestas presentadas deberán entregarse en una fecha, hora y lugar previamente especificados y serán dadas a conocer en el momento en que se presenten, pudiendo emplear mecanismos electrónicos que aseguren el cumplimiento de lo anterior, y</p> <p>II.</p> <p>.....</p>

3. Se propone modificar:

Artículo 48, del proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Para quedar como sigue:



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Grupo Parlamentario Encuentro Social

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse de la siguiente manera:</p> <p>a) Trimestralmente, tratándose de Entidades Federativas, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre;</p> <p>b) Semestralmente, para el caso de los Municipios, dentro de los 90 días naturales posteriores al término de cada semestre, y</p> <p>c) Anualmente, en el caso de Entes Públicos distintos de la administración pública centralizada de las Entidades Federativas y los Municipios, a más tardar el último día hábil de agosto del ejercicio fiscal de que se trate.</p>	<p>Artículo 48.- El Sistema de Alertas será publicado en la página oficial de Internet de la Secretaría de manera permanente, debiendo actualizarse trimestralmente, dentro de los 60 días naturales posteriores al término de cada trimestre.</p>

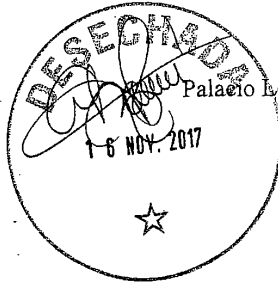
Atentamente

DIP. JUSTO FEDERICO ESCOBEDO MIRAMONTES



**Grupo Parlamentario del Partido
Movimiento de Regeneración Nacional**

25



Palacio Legislativo de San Lázaro 16 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Diputada Federal **Maricela Contreras Julián**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, someto a la consideración de esta Soberanía, modificación del **Artículo 2 Fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios** contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. Asociaciones Público-Privadas: las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de entidades federativas, incluyendo los proyectos de prestación de servicios de cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice;</p> <p>II. a XL. ...</p>	<p>Artículo 2.- ...</p> <p>I. Asociaciones Público-Privadas: las previstas en la Ley de Asociaciones Público Privadas o en las leyes de entidades federativas; incluyendo los proyectos de prestación de servicios de cualquier esquema similar de carácter local, independientemente de la denominación que se utilice;</p> <p>II. a XL. ...</p>

Edgardo A.
16 Nov A
12:40

Suscribe

DIP. MARICELA CONTRERAS JULIÁN

SECRETARÍA DE ESTADO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
16 NOV 2017
SALÓN DE REUNIONES
172-39



MORENA

27

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2017.

Dip. Jorge Carlos Ramírez Marín
Presidente de la Mesa Directiva de la
Cámara de Diputados del
Congreso de la Unión
Presente:

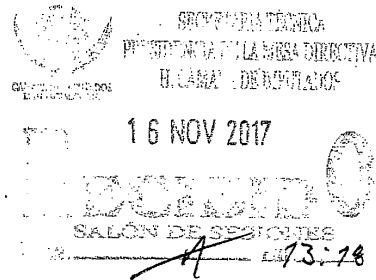
Quien suscribe, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al artículo Segundo Transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, para quedar como sigue:

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Table with 2 columns: Dictamen and Propuesta de modificación. The Dictamen column contains text about public entities and registration. The Propuesta de modificación column contains similar text but with a change in the deadline from six to three months.

Elagar A.
16 Nov 17
13:20

Dip. Sara Paola Galico Félix Díaz



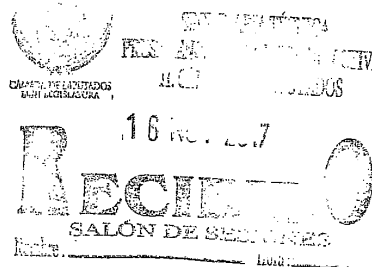


Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

28

Palacio Legislativo de San Lázaro, 16 de noviembre de 2017

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL
H. CONGRESO DE LA UNIÓN



PRESENTE:

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita someter a la consideración del Pleno la reserva al CUARTO TRANSITORIO del ARTÍCULO SEGUNDO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura, para quedar como sigue:

*Algo...
16 Nov F*

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>CUARTO.- En lo correspondiente al segundo párrafo el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, adicionalmente podrán destinarse a gasto corriente hasta el ejercicio fiscal 2018 los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, siempre y cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas.</p> <p>El tercer párrafo del artículo 14 de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las</p>	<p>SE ELIMINA</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Juan Romero Tenorio
DIPUTADO FEDERAL

<p>Entidades Federativas y los Municipios entrará en vigor a partir del ejercicio fiscal 2019.</p> <p>Para efectos del cuarto párrafo del artículo 14 de la Ley de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sólo se consideran los Ingresos de libre disposición destinados a un fin específico en términos de las leyes que a la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren vigentes.</p>	
---	--

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Romero Tenorio'.

ATENTAMENTE
DIP. JUAN ROMERO TENORIO